

Universidad Católica de Santa María

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional de Derecho



**Eficacia de la legislación nacional sobre la minería ilegal y vulneración del derecho a gozar
de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los pobladores del Centro
Poblado de Secocha, Distrito Mariano Nicolás Valcárcel, Camaná, Arequipa**

Tesis presentada por la Bachiller:

Valencia Juarez, Jimena Milagros

ORCID: 0009-0006-6489-9272

para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor:

Dr. Tejada Pacheco, Neil Hernán

ORCID: 0000-0002-6904-9043

Arequipa – Perú

2024

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DERECHO

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 15 de Octubre del 2024

Dictamen: 011261-C-EPDD-2024

Visto el borrador del expediente 011261, presentado por:

2016244302 - VALENCIA JUAREZ JIMENA MILAGROS

Titulado:

**EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LA MINERÍA ILEGAL Y VULNERACIÓN DEL
DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE LA
VIDA DE LOS POBLADORES DEL CENTRO POBLADO DE SECOCHA, DISTRITO MARIANO
NICOLÁS VALCÁRCEL, CAMANÁ, AREQUIPA.**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

Titulo Profesional/Titulo de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

ABOGADO

**70370023 - REYES LOAIZA KATIA SCARLET
DICTAMINADOR**



**42985660 - MALAGA PALAO FRANCISCO JAVIER
DICTAMINADOR**



Eficacia de la legislación nacional sobre la minería ilegal y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los pobladores del Centro Poblado de Sec

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	

2	repositorio.upagu.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	

3	Submitted to Universidad Católica de Santa María	2%
	Trabajo del estudiante	

4	edoc.pub	2%
	Fuente de Internet	

5	repositorio.ucsm.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	

6	Submitted to uncedu	1%
	Trabajo del estudiante	

7	cdn.www.gob.pe	<1%
	Fuente de Internet	

es.slideshare.net

EPÍGRAFE

"Una vida solo es verdaderamente bella si llegamos a amar a Dios; sobre todo al prójimo, como a nosotros mismos".

Beato Carlo Acutis.
(1991-2006)

DEDICATORIA

A Dios, por su maravilloso amor e inquebrantable soporte, su existencia es mi abrazo, mi refugio
y mi alegría.

A mi padre Roger, mi madre Carolina y mi hermano Sebastián, los seres que más amo en este mundo y en quienes se materializa la frase: “ser feliz incluso si tuvieras que entregar la vida a cambio de su continuidad y felicidad”.

A mis abuelas Felicitas e Inés, mis ángeles que; en la tierra, me regalaron momentos que cualquiera anhelaría vivir y que ahora; desde el cielo, interceden por mi ante Dios, Jesucristo, la Virgen y todos los santos, ello para recibir innumerables bendiciones; que, mi familia y yo recibimos día a día. A ellas, mi profundo amor que reserva un abrazo eterno.

A Patty, por hacerme conocer la fragilidad de los seres sin voz, aquellos que casi nadie se detiene a ver; seres que, con un ladrido, maullido, relincho o de otras formas, pueden decir mucho, mucho más que algún discurso vacío, sus ladridos se guardan en mi corazón y permanecerán ahí hasta nuestro reencuentro.

A Moza, por acompañarme durante cada traspasada vivida durante mi pregrado y el de mi hermano, gracias a ella por regalarnos su compañía y por su predisposición en involucrarse entre libros de derecho y minería.

A Sisi, Layla, Toffee y Trini, por haberme acompañado durante cada jornada en la que se ha visto envuelta la presente investigación, su energía, su compañía y su alegría fueron sustanciales para este proceso, sus ladridos alegran mi existencia.

Este trabajo de investigación guarda en cada línea a todos aquellos que he mencionado, esto y todo es para ellos y por ellos, para siempre.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer profundamente a Dios, sin él nada, absolutamente nada podría ser posible, despertar, respirar, vivir un nuevo día es todo un regalo, a él, la gloria.

A mis padres y mi hermano, por su existencia, espero coincidir con ellos en cada vida que Dios me permita existir, todo es para ustedes, los amo con todo mi corazón.

A mis abuelas y abuelos, a ellas les agradezco su profundo amor y su constante cuidado, mi historia lleva mucho de ellas y me siento orgullosa por ello, a ellos, les agradezco su entereza para forjar a la familia de la cual procedo, misma que ha permitido escribir mi historia. A mi querida universidad, a mi escuela, la escuela profesional de Derecho, cuna de juristas con vocación de servicio, que perseveran por mantener siempre en alto nuestra alma mater, nuestra facultad, nuestra profesión y nuestra vocación.

A mis docentes universitarios, en especial a los Doctores Neil Hernán Tejada Pacheco y Juan Carlos Agramonte Mostajo, mismos que; a través de su cátedra, clara determinación y vocación de maestro, hicieron que nazca en mí, el deseo de ser una abogada enfocada en el sector minero, en el cual me desempeño actualmente y en el que me proyecto, siempre con humildad, perseverancia y la bendición de Dios.

Reiterar mi profundo agradecimiento al Dr. Neil Tejada Pacheco, por todo el soporte brindado como asesor de la presente investigación.

A todos los especialistas entrevistados en la presente, por su tiempo, apertura y buen ánimo.

A las familias “Camaná”, por brindarme su confianza y permitirme llegar hasta Secocha desde hace ya algún tiempo, creo firmemente en que el escenario será distinto a corto plazo.

A Milagros, Arianna, Alejandra, Pamela, Keren, Pierina y Suguey, este camino es más lindo con ustedes, gracias hermanas de mi corazón.

A mi historia universitaria de Derecho, la cual reúne a personas que se mantienen en mi vida y otras que no más, pero que de todas llevo conmigo enseñanzas, mismas que me permitirán seguir escribiendo esta gran historia, mi historia.

A todos ellos, gracias totales.

RESUMEN

La presente investigación titula: Eficacia de la legislación nacional sobre la minería ilegal y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los pobladores del Centro Poblado de Secocha, Distrito Mariano Nicolás Valcárcel, Camaná, Arequipa. El objetivo es: Determinar la eficacia de la normativa nacional en cuanto a minería ilegal y, a través de ello, precisar el alcance de la transgresión del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida que afecta a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa. En cuanto a la metodología, la investigación es de tipo básica y de enfoque mixto, ya que se utilizaron métodos cualitativos y cuantitativos. La población de estudio se conforma por diferentes grupos, incluyendo abogados especialistas en derecho minero y ambiental, pobladores del Centro Poblado de Secocha, ingenieros especialistas en el área ambiental y minera, así como una recopilación de doctrina, legislación y jurisprudencia. La metodología empleada incluyó análisis documental, entrevistas, encuestas y fichas de observación. Los resultados revelaron que la normativa actual sobre minería ilegal en Perú es insuficiente y obsoleta, con deficiencias en su implementación y supervisión. Las percepciones de los pobladores de Secocha sobre el impacto de la minería ilegal muestran una clara preocupación por la afectación a su calidad de vida, especialmente en términos de la calidad del agua, la biodiversidad, y la tranquilidad del entorno. A nivel nacional, las estrategias de formalización y control no han sido completamente efectivas, lo que refleja la necesidad de una revisión y fortalecimiento de las políticas existentes. En esa misma línea, la investigación concluye que la normativa vigente sobre minería ilegal no está adecuadamente diseñada ni implementada para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Las deficiencias en la regulación y control de la minería ilegal han tenido un impacto negativo significativo en la calidad de vida de los pobladores de Secocha, lo que subraya la urgencia de una revisión exhaustiva y la implementación de medidas más efectivas para garantizar el amparo del derecho antes mencionado.

Palabras clave: Minería Ilegal, Normativa Nacional, Derecho a un Ambiente Equilibrado

ABSTRACT

This research is titled: Effectiveness of the national legislation on illegal mining and violation of the right to enjoy a balanced environment suitable for the development of the life of the inhabitants of the Secocha Population Center, Mariano Nicolás Valcárcel District, Camaná, Arequipa. The objective is: Determine the effectiveness of the national regulations regarding illegal mining and, through this, specify the scope of the transgression of the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life that affects the inhabitants of the Secocha Population Center, Camaná province, Arequipa region. Regarding the methodology, the research is basic and has a mixed approach, since qualitative and quantitative methods were used. The study population is made up of different groups, including lawyers specializing in mining and environmental law, residents of the Secocha Population Center, engineers specializing in the environmental and mining area, as well as a compilation of doctrine, legislation and jurisprudence. The methodology used included documentary analysis, interviews, surveys and observation sheets. The results revealed that the current regulations on illegal mining in Peru are insufficient and obsolete, with deficiencies in their implementation and supervision. The perceptions of the residents of Secocha about the impact of illegal mining show a clear concern about the impact on their quality of life, especially in terms of water quality, biodiversity, and the tranquility of the environment. At the national level, formalization and control strategies have not been fully effective, reflecting the need for a review and strengthening of existing policies. Along the same lines, the investigation concludes that the current regulations on illegal mining are not adequately designed or implemented to protect the right to a balanced environment suitable for the development of life. Deficiencies in the regulation and control of illegal mining have had a significant negative impact on the quality of life of the residents of Secocha, which underlines the urgency of a comprehensive review and implementation of more effective measures to ensure the protection of the above-mentioned right.

Keywords: Illegal Mining, National Regulations, Right to a Balanced Environment

ÍNDICE

EPÍGRAFE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I: MARCO TEORICO..... 4

1. Antecedentes de la Investigación 4

1.1. Antecedentes Internacionales..... 4

1.2. Antecedentes Nacionales 6

1.3. Antecedentes locales 8

2. La minería 10

2.1. La minería en el Perú 10

2.2. Antecedentes históricos 12

2.2.1. Etapa preincaica..... 12

2.2.2. Etapa inca 13

2.2.3. Etapa colonial 13

2.2.4. Etapa republicana 14

2.2.5. Siglo XX hasta nuestros días 14

2.3. Tipos de actividad minera 16

2.3.1.	Según su naturaleza de sustancias	19
2.3.2.	Según la forma de sus yacimientos.....	19
2.3.3.	Según su método de explotación	20
2.3.4.	Según su tamaño	23
2.3.5.	Según su legalidad	24
3.	El medio ambiente.....	25
3.1.	El medio ambiente y su naturaleza jurídica	26
3.1.1.	El medio ambiente en el ordenamiento jurídico peruano	27
3.2.	Daño ambiental e impacto ambiental.....	29
3.2.1.	Daño ambiental en nuestra regulación.....	30
4.	La minería ilegal y su transgresión del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida	33
4.1.	Minería ilegal en Perú	34
4.2.	Principales causas de la minería ilegal.....	35
5.	Definición de términos básicos	37
CAPÍTULO II:		39
MARCO OPERATIVO Y METODOLÓGICO		39
1.	Descripción del problema.....	39
2.	Formulación del problema	43
2.1.	Problema general	43
2.2.	Problemas específicos.....	43
3.	Objetivos	43
3.1.	Objetivo general	43
3.2.	Objetivos específicos	44
4.	Hipótesis.....	44

5.	Relevancia	44
5.1.	Relevancia académica.....	44
5.2.	Relevancia jurídica	45
5.3.	Relevancia social	46
6.	Actualidad del problema	46
7.	Metodología	48
7.1.	Tipo de investigación.....	48
7.2.	Enfoque de investigación.....	48
7.3.	Diseño de investigación.....	49
7.4.	Método de investigación.....	50
7.5.	Población / Corpus.....	50
7.6.	Técnicas	51
7.7.	Técnicas e Instrumentos	52
7.8.	Campo de verificación.....	53
7.9.	Estrategia de recolección de datos.....	53
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		55
3.1.	Respecto al primer objetivo específico	55
3.2.	Respecto al segundo objetivo específico.....	61
3.3.	Respecto al tercer objetivo específico	65
3.4.	Respecto al cuarto objetivo específico	69
Discusión de resultados		86
CONCLUSIONES		93
RECOMENDACIONES		95
PROYECTO DE LEY.....		97
REFERENCIAS		107

ANEXOS.....	113
Anexo 01: Matriz de consistencia	113
Anexo 02: Guía de entrevista a abogados especialistas	116
Anexo 03: Guía de entrevista a ingenieros especialistas.....	117
Anexo 04: Cuestionario dirigido a pobladores de Secocha.....	118
Anexo 05: Fichas de análisis documental	119
Anexo 06: Base de datos	122
Anexo 07: Transcripción de entrevistas a especialistas	126
Anexo 08. Fichas de análisis documental desarrolladas	139

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha.....	70
Tabla 2. He notado que la minería ilegal ha interferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha.....	72
Tabla 3. Considero que la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en Secocha. ..	74
Tabla 4. He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal.	76
Tabla 5. Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida.	78
Tabla 6. Considero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores.	80
Tabla 7. Siento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha.	82
Tabla 8. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha.....	84
Tabla 9. Respecto a las principales estrategias legales vigentes para la formalización de la minería ilegal.....	127
Tabla 10. Respecto a la ley de formalización y su adecuada regulación	130
Tabla 11. Respecto a las acciones realizadas por el gobierno.....	133
Tabla 12. Respecto a la eficacia de la legislación para controlar y reducir la minería ilegal	135
Tabla 13. Respecto a los principales obstáculos que impiden la eficacia de estas leyes	137

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha.....	70
Gráfico 2. He notado que la minería ilegal ha interferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha.....	72
Gráfico 3. Considero que la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en Secocha.	74
Gráfico 4. He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal.	76
Gráfico 5. Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida.	78
Gráfico 6. Considero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores.	80
Gráfico 7. Siento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha.	82
Gráfico 8. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha.....	84

INTRODUCCIÓN

La minería ilegal representa uno de los mayores desafíos ambientales y sociales en diversas regiones del Perú, afectando directamente a la población, al entorno natural y al desarrollo sostenible. En particular, el Centro Poblado de Secocha, ubicado en la provincia de Camaná, región de Arequipa, ha sido severamente impactado por esta problemática, donde la explotación minera no regulada ha generado un deterioro significativo del ambiente y ha vulnerado el derecho constitucional de los habitantes a gozar de un entorno equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

A pesar de los esfuerzos del Estado Peruano por regularizar la minería ilegal a través de diversas normativas y programas de formalización, persisten las dificultades en la implementación efectiva de estas medidas. Las deficiencias en la supervisión y control de estas actividades han resultado en un marco legal que, en la práctica, no ha logrado frenar la expansión de la minería ilegal ni mitigar sus efectos negativos en las comunidades afectadas.

Este estudio se propone, en este contexto, evaluar la eficacia de la normativa nacional relacionada con la minería ilegal y su impacto en la transgresión del derecho a un ambiente sano en Secocha. A través de un enfoque mixto que combina análisis documental, entrevistas, encuestas y observación directa, se busca proporcionar una visión integral del problema, identificar las principales deficiencias del marco normativo vigente y sugerir posibles mejoras que contribuyan a la protección de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas.

La relevancia de esta investigación radica en su capacidad para evidenciar las falencias actuales del sistema legal en la gestión de la minería ilegal, destacando la necesidad de una reforma normativa que permita una protección más eficaz del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos peruanos.

Capítulo I - Marco teórico: Este capítulo aborda los antecedentes de la investigación, comenzando con un análisis de estudios internacionales, nacionales y locales relacionados con la minería ilegal y su impacto en el medio ambiente. En el ámbito internacional, se exploran investigaciones que abordan la problemática desde perspectivas

diversas, ofreciendo un marco comparativo para entender la situación en otros países. A nivel nacional, se revisan estudios que detallan la evolución de la minería ilegal en el Perú, con énfasis en las políticas públicas y la normativa vigente. En el contexto local, se examinan investigaciones específicas sobre la región de Arequipa, con un enfoque particular en el Centro Poblado de Secocha, subrayando los desafíos que enfrenta esta comunidad debido a la minería ilegal. Además, se presenta un panorama general sobre la minería en el Perú, destacando su importancia histórica y económica. Se realiza un recorrido por las diferentes etapas de la minería en el país, desde la época preincaica hasta la actualidad, describiendo las transformaciones que ha sufrido y su impacto en la sociedad. Se clasifican los diferentes tipos de minería según su naturaleza, yacimientos, métodos de explotación, tamaño y legalidad, proporcionando una visión integral de esta actividad. En relación al medio ambiente, se explora su naturaleza jurídica y cómo está protegido dentro del ordenamiento legal peruano, enfocándose en el daño ambiental y las regulaciones existentes para mitigar los impactos negativos de la minería. Finalmente, se analiza cómo la minería ilegal transgrede el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y se ofrece una definición de términos clave utilizados a lo largo de la investigación.

Capítulo II – Marco operativo y metodológico: En este capítulo, se describe el problema de investigación, formulando las preguntas que guían el estudio y estableciendo los objetivos generales y específicos. Se plantea la hipótesis central y se justifica la relevancia de la investigación en el contexto actual. La metodología utilizada es de tipo básica con un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una visión más completa del fenómeno estudiado. La población de estudio se divide en cuatro subgrupos principales: abogados especialistas en derecho minero y ambiental, pobladores del Centro Poblado de Secocha, ingenieros especialistas en el área ambiental y minera, y un conjunto de doctrina, legislación y jurisprudencia. Se detallan las técnicas de recolección de datos, como encuestas, entrevistas y análisis documental, que fueron fundamentales para el desarrollo de la investigación.

Capítulo III – Resultados y discusión: Este capítulo presenta los resultados obtenidos a partir del análisis de datos y discute su relación con los objetivos planteados y la literatura existente. Se muestran las conclusiones derivadas de los hallazgos, destacando la

eficacia limitada de la normativa actual para enfrentar la minería ilegal y proteger el derecho a un ambiente equilibrado en el Centro Poblado de Secocha. Se analiza cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores, vulnerando sus derechos fundamentales y generando un impacto negativo en su calidad de vida. Además, se discuten las implicancias de estos resultados para la formulación de políticas públicas más efectivas y se proponen recomendaciones concretas para mejorar la situación, basadas en el diagnóstico realizado y las entrevistas con especialistas.

CAPÍTULO I: MARCO TEORICO

1. Antecedentes de la Investigación

1.1. Antecedentes Internacionales

Alcívar & Briones (2023) en su investigación titulada “Vulneración de Derechos de la Naturaleza y la Vivienda a Causa de la Minería Ilegal” estudian la primera medida sobre las practicas informales en el Ecuador, este análisis se hace desde una perspectiva jurídico-social, por medio de la cual se permitió demostrar la existencia de vulneración de derechos constitucionales de las personas y la vulneración a la naturaleza, que es un derecho protegido constitucionalmente. En esta investigación se hizo una revisión documental de los antecedentes de la minería ilegal en el Ecuador, se realizó la revisión documental correspondiente a el desarrollo de la minería en el país, como fue su desarrollo en la seguridad humana para poder determinar la vulneración de los derechos, por lo que también se hizo un análisis de las normativas que regulan la minería ilegal en diferentes partes del país. En esta investigación los resultados señalaron que pese que el Estado Ecuatoriano ha tomado medidas para minimizar la minería ilegal, estas han resultado ser obsoletas e insuficientes. De igual forma, el estudio concluye que la salud de las personas y el medio ambiente son afectados por la minería ilegal y, por consiguiente, también es responsabilidad del Estado directamente.

Campos (2021) en su trabajo de investigación titulado “Análisis de los conflictos territoriales relacionados con las actividades extractivistas en México” se enfocó en analizar cómo se configuran los conflictos relacionados con los derechos territoriales en las actividades mineras. El análisis principal se centró en la configuración de consultas, conflictos y ejes espaciales en las relaciones sociales y ambientales dentro de las operaciones mineras en el país de México. Respecto a la metodología, campos utilizó la revisión bibliográfica, por lo que optó por recabar información sobre el conflicto de acuerdo a lo que aparecía en los medios públicos de información. Respecto al trabajo en sí, la autora, en sus capítulos primeros, describe las operaciones mineras como la manifestación ultima de un tipo de tenencia del capitalismo moderno, este enfoque permite entender cómo las actividades mineras se integra y afectan las relaciones territoriales en ese país. Asimismo, un aspecto

importante de su investigación es que nos deja saber los temas emergentes que existe en base al análisis realizado, Campos (2021) destaca que las operaciones mineras han crecido de forma exponencial en las dos últimas décadas, no solo en términos geográficos sino también en el impacto socio-ambiental que genera.

La conclusión a la que se arribó señala que las operaciones mineras, y en especial, la minería ilegal ha tenido un crecimiento exponencial no solo en México sino en muchas partes del mundo, los conflictos sociales surgen como respuesta de la interacción entre la minería ilegal y las comunidades locales. Las consultas y los conflictos espaciales se configuran como elementos centrales en estas relaciones, mostrando cómo los derechos territoriales de las comunidades son frecuentemente vulnerados.

En la investigación de Ulloa (2019) titulada “La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza”, tuvo como objetivo principal investigar la minería y los derechos de la naturaleza, además de examinar la normativa que regula la minería en el país de Ecuador y en la zona INTAG e identificar cómo se está dando el debido control entorno a los Derechos de la Naturaleza en INTAG, realizando una investigación con enfoque mixto que obtuvo como conclusión la necesidad de establecer un manual jurídico en donde se establezcan los derechos que la naturaleza posee para que así ningún derecho sea vulnerado en ningún aspecto y de ninguna manera, además de precisar que la normativa existe; sin embargo, es primordial que se dé el control necesario para que esta normativa se cumpla efectivamente ya que en la actualidad esto no se está dando. El referido trabajo de investigación nos brinda alcances del panorama en el que se encuentra el país de Ecuador, ello respecto a la minería ilegal, así como precisiones basadas en la examinación que se hace sobre la normativa que regula la minería en el país antes mencionado, lo cual aportará a la presente investigación, en el sentido de que permitirá ampliar el panorama en base a la normativa internacional analizada, no dejando de lado que el presente trabajo de investigación tiene una vertiente distinta; el cual es proponer una adecuación normativa sectorial que materialice lo seguido por el vigente proceso de formalización de la actividad minera en el país, ello focalizado en el Centro Poblado de Secocha, esto en aras de erradicar el panorama actual, la cual no se expone en la citada investigación, pues esta enfatiza su necesidad, más no la propone.

1.2. Antecedentes Nacionales

Castillo (2019) en su investigación titulada “Impacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización en Madre de Dios – 2017”, se propuso como objetivo principal determinar el impacto socioeconómico y ambiental de la minería ilegal e informal, así como evaluar y proponer estrategias legales viables para su formalización en Madre de Dios durante el año 2017. Utilizando un enfoque mixto, la investigación concluyó que la minería ilegal e informal ha tenido un impacto devastador en el medio ambiente de la región, provocando deforestación, desertificación, la desaparición de especies animales y vegetales, y alteraciones en los ciclos del agua y el suelo, poniendo en riesgo la biodiversidad de la selva peruana. Además, la liberación de grandes cantidades de mercurio ha contaminado los ríos y suelos, afectando no solo a los ecosistemas, sino también a las comunidades cercanas que dependen de estos recursos para su agua, alimentos y aire. La investigación también subrayó la necesidad urgente de implementar programas de capacitación para sensibilizar a los mineros sobre los impactos socioeconómicos y ambientales de la minería ilegal e informal, así como de establecer mesas de diálogo entre el Estado, la población y los mineros, con el objetivo de promover la formalización como un medio para mejorar la calidad de vida económica y ambiental en la región.

El referido trabajo de investigación aporta la importancia de evaluar el impacto de las estrategias legales y no vigentes más relevantes en materia de formalización de la minería ilegal, lo que permitirá dar un aporte al presente trabajo para proponer nuevas estrategias legales viables para la formalización de la minería ilegal, que no solo contribuirán en el lugar del que gira la presente investigación, sino también en la realidad nacional afectada por esta actividad ilegal; no dejando de lado que el presente trabajo de investigación tiene una vertiente distinta; puesto que, en la citada investigación el centro es determinar el impacto ambiental de la minería ilegal e informal en Madre de Dios así como proponer estrategias legales viables para la formalización de la minería ilegal e informal en el departamento antes mencionado; mientras que, la presente investigación tiene por camino analizar la eficacia de las normas legales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú, identificar las estrategias

legales vigentes más relevantes sobre la misma; así como, determinar que la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, por lo que busca proponer una adecuación normativa que materialice la eficacia de la misma respecto a la erradicación de este panorama, primeramente en el Centro Poblado de Secocha, pero no solamente en el mismo, sino que esta adecuación despliegue efectos en todas las zonas del país en donde se viene realizando esta actividad ilegal.

Del Carpio (2022) en su investigación titulada “Impacto de la minería informal y la vulneración del derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano de los pobladores de Secocha, Arequipa, 2021”, presenta como objetivo determinar el impacto que tiene la minería informal en la vulneración del derecho a la salud y un medio ambiente sano, este objetivo establece que la investigación busca identificar y medir como las actividades de minería informal están afectando negativamente la salud y el medio ambiente. Respecto a su metodología utilizada, el estudio es de tipo documental, presenta un nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, y la técnica utilizada es la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario. El estudio se llevó a cabo en Secocha y se centró en los agricultores de Secocha Baja. De un total de 5,119 habitantes, se seleccionó una muestra de 35 agricultores para participar en la investigación, utilizando un muestreo por conveniencia, es decir, seleccionando a los participantes que eran más accesibles para el investigador.

La hipótesis planteada por el investigador sugiere la probabilidad que, con el control y regulación de la contaminación ambiental generada por la minería informal y sus residuos se deje de dañar la salud de los pobladores de Secocha. Por último, confirmaron que la minería informal está contaminando el río Ocoña, lo que a su vez está perjudicando la salud de los habitantes de Secocha. Esto valida tanto la hipótesis general como las específicas, demostrando que la intervención en la regulación y control de la contaminación es crucial para proteger la salud de la comunidad.

En ese sentido, la investigación de Del Carpio (2022) y la presente, tienen relación directa y se complementan en varios aspectos, uno de esos aspectos es la contextualización del problema, ambas investigaciones proporcionan un contexto amplio y detallado sobre los conflictos territoriales y sociales, generados a partir de las actividades mineras. Es estudio

propuesto por este autor ofrece una serie de beneficios para la presente investigación, desde proporcionar un contexto detallado y una metodología validada hasta fortalecer tus argumentos con datos empíricos y marcos teóricos relevantes. Aprovechar estos hallazgos permitirá que la investigación sea más completa y convincente, subrayando la importancia de una legislación eficaz para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida en Secocha.

1.3. Antecedentes locales

Calderón (2023) realizó una investigación titulada “Efectos jurídicos de la Ley N°27651 en los procesos de formalización en la pequeña minería y minería artesanal en la Región Arequipa - 2020”, tuvo como objetivo analizar los efectos jurídicos de la Ley N°27651 en el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en la Región Arequipa. El estudio evaluó tanto la mencionada ley como la normativa complementaria para determinar si cumplían con sus objetivos. Utilizando un enfoque mixto, la investigación concluyó que el proceso de formalización minera en Arequipa no ha alcanzado sus objetivos de manera satisfactoria y no funciona de manera óptima. Aunque la intención inicial de la ley fue acertada, la ejecución y los resultados actuales evidencian la necesidad de replantear estrategias y modificar la legislación aplicada al proceso de formalización minera.

El referido trabajo de investigación nos aporta alcances relevantes sobre los efectos jurídicos que desprende la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, así como facilitar la evaluación en cuanto al impacto de las estrategias legales vigentes más relevantes en materia de formalización de la minería ilegal, lo que permitirá encaminar el planteamiento de estrategias orientadas a la adecuación normativa vinculada al proceso de formalización minera, lo que permitirá dar un aporte en el presente trabajo en poder determinar la eficacia de las normas legales y distintos criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el país; no dejando de lado que el presente trabajo de investigación tiene una vertiente distinta respecto al objetivo de determinar la eficacia normativa antes detallada e identificar las estrategias legales vigentes más relevantes referidas a la

formalización de esta actividad ilegal, pues esta giró únicamente en un análisis de la normativa referida al proceso de formalización minera.

Loayza (2020) realizó una investigación titulada “Implicancias ambientales de las compatibilidades de uso del suelo en el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, Arequipa - 2018”, el trabajo de grado tuvo como objetivo el identificar las implicancias que tienen las actividades económicas en el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como identificar las implicancias que tienen los delitos ambientales en la protección de este derecho constitucional, realizando una investigación con enfoque mixto, la cual le permitió llegar a la conclusión de que el desarrollo de actividades económicas tales como actividades productivas, extractivas, distributivas y de servicios llevados a cabo sin la aplicación de políticas de sostenibilidad pone en inminente riesgo el contenido esencial del derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de las personas.

Por lo citado previamente, el referido trabajo de investigación aporta a la presente sobre la importancia que tiene la adecuación normativa referida a la erradicación de la minería ilegal en pro del amparo del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de todos quienes; aplicado a nuestro caso, se encuentran en zonas aledañas donde se lleva a cabo la actividad extractiva ilegal como es el caso del Centro Poblado de Secocha, no dejando de lado que el presente trabajo de investigación tiene una vertiente distinta, pues dos de los objetivos se centran específicamente en proponer una adecuación normativa bajo el enfoque sectorial que materialice lo seguido por el vigente proceso de formalización de la actividad minera en el país, ello focalizado en el Centro Poblado de Secocha y a su vez determinar que la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida con relación a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, distinto a lo realizado en la citada investigación; ya que esta tuvo como punto, las actividades económicas productivas, extractivas, distributivas y de servicios; mientras que la presente se enfoca en la actividad extractiva de la minería con naturaleza ilegal.

2. La minería

De acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas (2023), en adelante MINEM, la minería puede definirse como la actividad económica que consiste en exploración y extracción de minerales metálicos y no metálicos. Esta actividad puede realizarse a tajo abierto o en socavón, en otras palabras, a cielo abierto o subterránea. Es una actividad muy antigua; pero, actualmente se hace a gran escala y se ha tecnificado.

La minería, como actividad ancestral y vital para el desarrollo económico, ha sido una de las industrias más significativas a lo largo de la historia humana. Desde tiempos remotos, la extracción de minerales ha proporcionado recursos fundamentales para la fabricación de herramientas, la construcción de infraestructuras y el impulso de avances tecnológicos. Sin embargo, esta actividad no está exenta de controversias y desafíos, especialmente en su forma informal y artesanal, que prevalece en muchas regiones del mundo, incluida Arequipa, Perú. Y resulta ser una actividad muy importante para la economía de los estados; a tal punto que, el producto bruto interno depende de ella (García, 2002). Esta actividad genera grandes recursos para los estados, pero a la vez, sino es realizada responsablemente ocasiona grandes años al medio ambiente y los recursos naturales poniendo en riesgo la supervivencia de las futuras generaciones.

El Instituto de Ingenieros de Minas del Perú; precisa que, que la actividad minera consiste en “toda acción conducente a evidenciar indicios de mineralización que buscan demostrar dimensiones, características, reservas y valores del área de interés geológico. Las etapas que implica son: exploración (cateo y prospección), construcción, producción, beneficio, comercialización y operación paralizada y cierre” (Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, 2010)

2.1. La minería en el Perú

La minería en el Perú ha desempeñado un papel fundamental a lo largo de su historia, siendo una de las actividades económicas más antiguas y significativas del país. Desde tiempos precolombinos, con civilizaciones como los Incas, hasta la actualidad (como se desarrolló en párrafos siguientes) la minería ha sido un motor clave de desarrollo económico

y un generador importante de ingresos para el Estado peruano. Sin embargo, este sector también enfrenta desafíos considerables relacionados con la sostenibilidad ambiental, los derechos laborales y las tensiones sociales derivadas de la explotación minera. El Perú es reconocido mundialmente por su riqueza geológica y diversidad de recursos minerales, que incluyen metales preciosos como el oro y la plata, así como minerales industriales y estratégicos como el cobre, zinc, estaño y hierro, entre otros (Ministerio de Energía y Minas, 2023). Esta abundancia ha atraído inversiones significativas de compañías nacionales e internacionales, convirtiendo al país en uno de los principales productores mineros a nivel global.

No obstante, el crecimiento del sector minero no ha estado exento de controversias y conflictos. La expansión de la minería ha generado impactos ambientales adversos, afectando ecosistemas frágiles y comunidades locales que dependen de recursos naturales. Además, la informalidad y la minería ilegal han sido persistentes, planteando desafíos para la fiscalización y regulación efectiva del sector.

En este marco teórico, se explorará la evolución histórica de la minería en el Perú, los principales actores involucrados, las políticas y regulaciones que han moldeado su desarrollo, así como los impactos socioeconómicos y ambientales asociados, asimismo, para efectos de comprensión de la presente investigación es importante precisar alcances relevantes referidos a la historia de la minería en nuestro país; desde su origen hasta nuestros días, ello con el fin de comprender la evolución de esta actividad extractiva a lo largo del tiempo y cómo el Perú se ha ido convirtiendo en uno de los países más resaltantes dentro de este sector tan importante.

Además de ello, también es importante tener en cuenta la clasificación de los tipos de minería conforme está previsto en nuestra vigente normativa nacional y en conexión con ello, el despliegue inherente que tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y su detrimento actual por parte de la minería ilegal, actividad que avanza a pasos agigantados, afectando nuestro ecosistema, y, de manera específica, la locación de la presente investigación, el Centro Poblado de Secocha ubicado en la provincia de Camaná, región Arequipa.

2.2. Antecedentes históricos

2.2.1. Etapa preincaica

De acuerdo con Samamé (1983) durante esta época, los peruanos originarios, aprovecharon los recursos minerales para la propia supervivencia y expansión de su dominio. Como prueba de ello, podemos mencionar los distintos instrumentos líticos hallados en 1969 por el arqueólogo norteamericano Richard Mac Neish, en Poccaicasa, Ayacucho, mismos a los que se atribuye una antigüedad aproximada entre veinte mil a veintidós mil años antes de Cristo. Posterior a ello, el peruano originario continuó avanzando y alcanzando su máxima expresión, tanto en la alfarería, así como en la talla lítica; pero ello no quedó ahí, pues aparece la minería metálica y la metalurgia.

En esta parte es preciso mencionar a distintas culturas, como Chavín de Huántar ubicada en la provincia de Huari, departamento de Ancash, con una antigüedad aproximada que abarca del año 1000 a.C. al año 100 d.C. y descubierta por el peruano Julio C. Tello; Paracas, comprendida aproximadamente entre los años 700 a. C. a 200 d. C. en la Península de Paracas y descubierta por el investigador antes mencionado; Nazca, desarrollada entre el año 200 a.C. y el año 600 d.C en los valles del actual departamento de Ica, descubierta por el alemán Max Uhle; y Mochica, desarrollada entre los años 100 a.C. y 700 d.C. en el Valle de Moche y descubierta por el último investigador mencionado (Samamé, 1983).

Se tiene también el registro de la cultura Tiahuanaco, ubicada al sureste del Lago Titicaca, comprendida aproximadamente desde el año 580 a. C. hasta el año 1187 d.C y descubierta por el arqueólogo Carlos Ponce Sanginés (Samamé, 1983). Esta cultura destacó por su enfoque en la arquitectura y metalurgia; respecto de esta última, trabajaron con cobre, estaño, bronce, oro y plata.

De acuerdo con el mismo autor, en cuanto a la cultura Wari, desplegada aproximadamente desde el siglo 7 hasta el 13 d. C., que tuvo como base el actual departamento Ayacucho y que fue descubierta por Julio C. Tello, trabajó la alfarería ceremonial mítica haciendo uso de un mineral relativamente poco frecuente, la turquesa.

Y, por último, la cultura Chimú, desarrollada en un periodo que abarca aproximadamente entre los años 1000 a 1470 d. C. en el valle del río Moche, destacó por su arte al trabajar los metales como el oro y desarrollando técnicas avanzadas a su tiempo, como la fundición, soldadura, martillo, remache, repujado y el laminado, prueba de ello son las numerosas piezas de oro halladas en Lambayeque, además de distintos utensilios domésticos y de rituales, como el Tumi, porras estrelladas y puntas de lanza (Samamé, 1983).

Todas estas culturas incorporaron la actividad minera en su sistema, pues conocieron el oro, la plata, el cobre, el platino y; además de ello, muchas veces mezclaron los metales de manera rudimentaria, logrando así avanzar de la talla lítica a la explotación y empleo de distintos minerales, aprovechando los metales y la metalurgia para su desarrollo.

2.2.2. Etapa inca

La época incaica se desarrolló entre los años 1400 y 1533 d.C.; en cuanto a la industria minera desarrollada en aquel entonces, esta fue muy activa y diversificada; aparte del oro y la plata, trabajó también con el cobre en gran escala, además del mercurio y elaborando variadas aleaciones entre las cuales la principal fue el bronce, y otras en menor escala, como el plomo y el zinc, y el platino. También los Incas alcanzaron gran destreza en los trabajos líticos, realizando, sin otros recursos o herramientas elementales, movilizaciones de bloques que pesaban hasta cien toneladas, logrando acabados que; incluso, en nuestros tiempos, aún nos es complejo imitar (Samamé, 1983).

En cuanto a conocimiento y desarrollo de la actividad minera, el minero de la época incaica realizó actividades en las proximidades de los yacimientos de Potosí, Oruro, Tiahuanaco, Caylloma, Lampa, Vilcabamba, entre otros; pero, es preciso enfatizar que, la minería tuvo un rol accesorio en la sociedad Inca, esto cambiaría en la época colonial.

2.2.3. Etapa colonial

Teniendo como fuente principal el libro de (Samamé, 1983), y como se mencionó anteriormente, durante la etapa colonial se dio mayor importancia a la actividad minera, fue desarrollada sin método, con desperdicios de recursos y energías; pero, es preciso mencionar que, este periodo nuestra historia registra un hecho trascendental en cuanto podemos hablar

de minería; me refiero al descubrimiento del yacimiento de Potosí, mismo que fue explotado aproximadamente desde el año 1545 hasta 1803, años en los que, el Virreinato optó por la mita colonial ;disponiendo que, el yacimiento de Potosí fuera servido por dieciséis provincias, de las cuales debía tomarse un séptimo de su población, entre los dieciocho y cincuenta años, teniendo la obligación de servir durante un año.

Pero; el Virreinato no solo tuvo el frente de Potosí, sino también los yacimientos de Laicacota, Huancavelica, Hualgayoc, Cerro de Pasco y algunos otros, los cuales fueron explotados durante este periodo y de los cuales se obtuvieron minerales, es necesario poder mencionar el azogue, la plata, el oro, por mencionar algunos y que evidencian la notoria importancia que el Virreinato otorgó a la actividad minera dentro de la economía colonial.

2.2.4. Etapa republicana

Durante este periodo, la minería en el Perú se vio estancada por las corrientes libertadoras que se venían desarrollando en Latinoamérica, la gesta de la Independencia y las distintas batallas que surgieron posterior a la proclamación de la independencia de nuestra nación y que trajo consigo el fin del Virreinato en el Perú.

Es en el año 1824, que, el Decreto Dictorial del General Don Simón Bolívar da inicio al derecho minero, disponiendo que todos aquellos que laboraran en minas podían hacerlo de forma libre y estableciéndose que las minas de azogue debían pertenecer a sus descubridores.

Frente a todos los acontecimientos que suscitaron durante el inicio de este periodo, el Estado Peruano se reafirmó en priorizar esta actividad extractiva, acompañándola con reformas que encaminarían a la minería durante el transcurso de este lapso.

2.2.5. Siglo XX hasta nuestros días

Y llegando al año 1900, se promulga el Código de Minería, disposición legal que establecía un procedimiento administrativo de carácter especial para la adquisición de la titularidad minera, mismo que se mantiene hasta nuestras fechas, siendo conocido como proceso administrativo ordinario.

Sin lugar a dudas, el Código de Minería marca la línea de la historia de esta industria extractiva denominando a la propiedad minera como “irrevocable y perpetua” y contemplando la pérdida de todo derecho inherente a la misma únicamente en el caso de incumplimiento de pago del impuesto anual correspondiente.

Posterior al transcurso de medio siglo, es el Código de Minería de 1950; que, marca una separación del dominio del suelo y del subsuelo, suprimiendo así la denominación de propiedad privada.

Pero; no es hasta el año 1971 que el gobierno incorpora Ley General de Minería, esto con el fin de que tanto empresas privadas como estatales pudieran ejercer actividades mineras, únicamente excluyendo a estas últimas de comercializar minerales (Gobierno del Perú, 1971).

Con el paso de los años y con diversos registros sociales que marcaron nuestra historia como país, llegados los años noventa, el Perú registró un número considerable de inversiones extranjeras, hito que marca a esta década como el punto de partida del crecimiento de la economía nacional bajo un nuevo modelo económico, siendo esta industria extractiva un elemento clave durante la mencionada época; pues, el fortalecimiento de la inversión minera se vio materializado con la promulgación de la Ley General de Minería mediante Decreto Supremo N°014-92-EM (1992), mismo que desistió del planteamiento de la existencia de empresas mineras estatales, las mismas que fueron privatizadas.

Es preciso mencionar que esta disposición legal se encuentra vigente y ha desplegado efectos que han permitido incrementar la actividad minera de manera exponencial.

De cara a nuestros días, el Perú se viene consolidando como es el segundo productor de plata, cobre y zinc a nivel mundial y; además, es el primer productor de oro, zinc, estaño, plomo y molibdeno en América Latina.

Son estos datos los que dejan como asiento a todas las inversiones proyectadas para los próximos años tanto en exploración, explotación y ampliaciones mineras superan los cincuenta y ocho mil millones de dólares, registrándose inversiones millonarias en varias

regiones del país; por mencionar algunas, Cusco, Cajamarca, Moquegua, Tacna, Ica, Lima, Arequipa, Junín, Piura, Ancash, Huancavelica y Lambayeque.

El presente detalle de hechos referidos a la actividad minera a lo largo de nuestra historia, permite entender cómo; incluso desde la época preincaica, esta ha jugado un rol importante en nuestro sistema; tanto así que, hoy por hoy nos hemos convertido en uno de los países más resaltantes dentro de este sector tan competitivo, pero; sobre todo, importante.

2.3. Tipos de actividad minera

- **Cateo:**

Conforme al TUO de la Ley General de Minería “el cateo es la acción conducente para poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales” (Gobierno del Perú, 1992).

Siendo así, el cateo viene a ser la búsqueda de huellas, o vestigios que den indicios de que existe material de sustancias minerales y ello se tiene que verificar de manera constante, mediante las labores minuciosas; asimismo se considera que, es una de las actividades más importantes debido a que tiene por objeto el descubrimiento de los yacimientos.

- **Prospección**

En cuanto ello, el D.S. N° 014-92-EM define la prospección como el proceso de investigación orientado a identificar áreas con posible mineralización, utilizando indicadores químicos y físicos, medidos con instrumentos y técnicas especializadas(Gobierno del Perú, 1992).

En consecuencia, la prospección constituye la segunda fase de la industria minera, en la cual se llevan a cabo diversos análisis que permiten determinar la continuidad de la mineralización mediante métodos geofísicos, geoquímicos o

cartográficos. Esto se realiza con el objetivo de estimar los valores de los minerales y evaluar la viabilidad de su recuperación metalúrgica.

- **Exploración**

En relación con la exploración, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería indica que esta actividad minera se enfoca en confirmar las dimensiones, ubicación, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales (Gobierno del Perú, 1992).

La exploración es la búsqueda de yacimientos minerales. Esto incluye aclarar el tamaño del sitio, las propiedades minerales, las reservas y el valor del depósito mineral, además, esta etapa determina que una vez realizada la prospección y teniendo resultados favorables frente a un evidente aprovechamiento económico de los minerales localizados, se realizará la exploración, ello determinará el origen de los minerales, la forma, el tamaño, la ubicación, entre otros.

- **Explotación**

En lo que respecta a la explotación, el mismo cuerpo normativo señala que este término hace referencia a esta actividad como la extracción de los minerales presentes en un yacimiento.

La explotación es la actividad de extraer minerales de una mina, esto incluye el derecho a desarrollar yacimientos, así como preparar y comercializar los minerales que se obtengan de los mismos.

- **Labor general**

El mismo decreto define la labor general como cualquier actividad minera que ofrece servicios auxiliares, como ventilación, drenaje, elevación o extracción, y que beneficia a dos o más concesiones pertenecientes a diferentes concesionarios. Esto significa que la labor general no solo apoya la actividad minera principal, sino que

también facilita operaciones esenciales para mantener la seguridad y eficiencia en múltiples concesiones mineras.

- **Beneficio**

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería describe el beneficio como un conjunto de procesos que pueden ser físicos, químicos, o una combinación de ambos, destinados a extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales, así como purificar, fundir o refinar metales. Dado que los minerales rara vez se encuentran en su forma pura en la naturaleza, es necesario someterlos a estos procesos para eliminar las impurezas y obtener el mineral en su forma más útil y comercializable. Este proceso es esencial para maximizar el valor de los recursos minerales extraídos y prepararlos para su uso industrial o venta.

- **Transporte minero**

El D.S. N° 014-92-EM define el transporte minero como cualquier sistema utilizado para el transporte masivo y continuo de productos minerales a través de métodos no convencionales. Esto puede incluir el uso de fajas transportadoras, tuberías o sistemas de cable carriles. El transporte minero es crucial para mover grandes volúmenes de mineral de manera eficiente y segura desde las minas hasta los puntos de procesamiento o exportación, asegurando que el flujo de materiales no se interrumpa y que se minimicen los costos operativos (Gobierno del Perú, 1992).

- **Comercialización**

La etapa de comercialización abarca las actividades comerciales entre el productor y el consumidor, con el objetivo de satisfacer al comprador y concretar la venta de los minerales. El Estado promueve la libre comercialización de minerales como una medida para incentivar la inversión privada, pero también ejerce control sobre ambos actores involucrados en la transacción. Tanto el productor como el consumidor deben proporcionar información sobre la transacción, los contratos de

compraventa y la procedencia de los minerales, bajo responsabilidad legal, para garantizar que los productos minerales se comercialicen de manera legal y no provengan de actividades ilícitas.

- **Cierre**

La Ley N°28090 (2003) define el plan de cierre de mina como un instrumento de gestión ambiental compuesto por acciones técnicas y legales que deben ser implementadas por los titulares mineros. Estas acciones están orientadas a rehabilitar las áreas afectadas por la actividad minera antes, durante y después del cierre de la mina, con el propósito de mitigar, controlar y eliminar los efectos adversos en el medio ambiente. El plan de cierre es esencial para garantizar que las áreas perturbadas puedan ser devueltas a un estado seguro y sostenible, minimizando el impacto ambiental a largo plazo y asegurando que las comunidades locales no sufran las consecuencias de una explotación minera irresponsable.

2.3.1. Según su naturaleza de sustancias

- **Metálicas:** Entre estos tenemos los metales preciosos como el oro, la plata y el platino y el paladio, los metales no preciosos y los otros metales, se incluyen también los materiales radioactivos.
- **No Metálicas:** Son considerados aquellos que no tienen brillo ni conducen electricidad, pero son muy importantes en la industria como son la arcilla, yeso, grafito, entre otros (Tarbuck & Lutgens, 2005).

2.3.2. Según la forma de sus yacimientos

- **Capas o mantos:** Gutiérrez (2018) señala que estos yacimientos se caracterizan por presentarse como extensiones de espesor variable, generalmente horizontales, que se desarrollan de manera paralela a los estratos de las rocas en las que se encuentran.

Estas formaciones se asemejan a mantos que cubren amplias áreas, siguiendo la misma orientación que las capas geológicas que las rodean.

- **Vetas o filones:** Gutiérrez también menciona que estos yacimientos consisten en depósitos minerales que ocupan las grietas de las rocas en diferentes terrenos, y suelen extenderse de manera vertical. Las vetas se refieren a los estratos de mineral que rellenan las grietas de una roca, distinguiéndose por su color o composición en contraste con la roca circundante. Por otro lado, los filones son masas minerales que también rellenan grietas en formaciones rocosas, pero se destacan por su volumen y la manera en que ocupan estas fisuras.
- **Formaciones irregulares:** Estas son concentraciones de minerales útiles, mismas que se encuentran entre distintas rocas; teniendo, además, estructuras muy diversas. Suelen exponerse como masas lenticulares y asumen distintas denominaciones como riñones, clavos, rebosadero o bolsones.

2.3.3. Según su método de explotación

- **Superficial:**

Este tipo de minas se trabajan a cielo abierto y son también llamadas “a tajo abierto”, mismas en donde el proceso de extracción se realiza en la superficie del terreno, generalmente haciendo uso de maquinarias de gran tamaño, las labores características de este sistema de explotación son los bancos, talud final, bermas, talud de trabajo, entre otros.

Para su explotación es preciso el diseño de un tajo y se necesita del avance progresivo de las labores mineras mediante actividades topográficas para el establecimiento de mallas de perforación, carguío y transporte de minerales y materiales sin valor económico.

Una vez que se haya extraído el mineral, el valor económico es usualmente transportado a canchas de almacenamiento para su posterior procesamiento en plantas de beneficio de minerales (Murray, 2012).

Es en ese sentido que, la minería superficial se caracteriza por el desplazamiento de grandes volúmenes de materiales, ello con el fin de determinar si la tierra es apta para extraer los minerales o simplemente es estéril, a este proceso se le denomina “ratio”.

Dentro de las principales ventajas que se pueden mencionar respecto de las minas a cielo abierto, son:

- a. No existen problemas de ventilación.
- b. La productividad es más alta.
- c. Los niveles de riesgo en la realización de trabajos disminuyen por mucho.
- d. Los costes por tonelada movida son más bajos.
- e. La planificación es más flexible, ello a medida que progresa el tajo.
- f. La mecanización no tiene límites, ello en cuando a las dimensiones de los equipos.

Por otro lado, también existen las desventajas, como por mencionar que, las inversiones en los equipos resultan mucho más costosas, esto debido a que son mucho más sofisticadas y necesitan una mano de obra mucho más calificada; además de ello, también generan grandes impactos en el entorno, los mismos que deben ser corregidos por medio de una restauración bastante onerosa (Herrera, 2006).

En cuanto a su clasificación, la minería superficial se ordena de la siguiente manera:

- 1) La minería a cielo abierto: En esta se tiene que aplicar químicos para la lixiviación del terreno, ello haciendo uso de cianuro, mercurio y ácido sulfúrico, encargándose de disolver todo compuesto indeseado, ello con el objeto de obtener los minerales que se desea extraer de la tierra, estas actividades se realizan en extensas áreas de terreno,

en donde se crean cráteres de grandes diámetros y profundizando a medida que avanza el proceso de extracción (Arenas, 2016).

- 2) Las canteras: Son pequeñas y los materiales que se explotan no necesariamente haciendo uso de un fuerte tratamiento posterior, son también conocidas como espacios para el desarrollo o la explotación minera, mismas de las que se obtienen rocas para la industria, estos lugares se dan a tajo abierto, debido a que es más eficaz la extracción de material, el cual es empleado en el campo de la construcción (Ingeexpert, 2018).
- 3) La mina de placer: Esta implica la excavación de depósitos de aluvión poco compactos; como, por ejemplo, como arena, grava o arcilla (Minería Posada, 2021) Los placeres son depósitos de partículas minerales mezcladas con arena arcilla o grava, y suelen estar situadas en los lechos de los ríos o también en sus proximidades; puesto que, la mayoría de los placeres son graveras de ríos actuales o graveras fósiles de ríos desaparecidos.

- **Subterránea**

De acuerdo con la Escuela de Formación Profesional Ingenium (2023) este tipo de mina versa en la explotación de recursos minerales que se ubican debajo de la superficie del terreno, esta se lleva a cabo cuando no es posible extraer el recurso a cielo abierto, sea por motivos económicos, sociales y/o ambientales.

Se suele mencionar que la minería subterránea es un medio menos gravoso para el medio ambiente, ello al extraer el mineral; sin embargo, esta suele conllevar a mayores riesgos a la seguridad que en la minería superficial.

Respecto de este tipo de labores mineras, es muy importante la ventilación de las labores mineras, sobre todo porque resulta preciso proporcionar el oxígeno necesario para los trabajadores, ello enmarca un ambiente laboral seguro; además es

preciso diluir y remover el polvo acumulado, así como los gases nocivos y reducir las temperaturas.

La maquinaria que se usa en minería subterránea resulta mucho más pequeña en comparación de la mina a cielo abierto, esto a causa de las limitaciones que suponen el tamaño de las galerías y demás labores, en esta, la tecnología está evolucionando a grandes pasos; pues, ahora existen equipos robotizados y/o a control remoto, los cuales minimizan los accidentes en los túneles, pozos, galerías o chimeneas.

De acuerdo con Herrera (2006), la minería subterránea se puede dividir en rocas duras y rocas blandas:

- a. Minería subterránea de roca dura: Para la extracción de metales y minerales, para la roca dura, la extracción se realiza mediante perforación y voladura, una vez que se ha hecho un proceso se emplean máquinas de carga especiales con neumáticos; ello para cargar la roca volada.

Para acceder al yacimiento del mineral, es necesario excavar una red de galerías de acceso que se suele extender por la roca de desecho que rodea el yacimiento.

- b. Minería subterránea de roca blanda: Para la misma se realizan excavaciones subterráneas; por donde, los mineros; que trabajan en el estrato rocoso y a considerable profundidad, requieren de una infraestructura compleja, como red de pozos, galerías, túneles de acceso o las llamadas bocaminas, esto con el fin de llevar los minerales hacia la superficie; además, esta infraestructura también permitirá el movimiento de los trabajadores, de las máquinas y del mineral.

2.3.4. Según su tamaño

En cuanto al tamaño de la actividad minera, esta se clasifica en minera artesanal a, pequeña; mediana y gran minería (Dammert & Molinelli, 2007), siendo:

- **Mediana y Gran Minería**

La mediana minería se caracteriza por operaciones con una capacidad de producción que varía entre 350 y 5000 toneladas métricas (TM). En el caso de la gran minería, esta implica operaciones con una capacidad productiva superior a las 5000 TM. La distinción entre mediana y gran minería se basa principalmente en el volumen de producción, tal como lo especifica el Decreto Supremo N° 002-91-EM-DGM (Ministerio del Ambiente , 2016).

- **Pequeña Minería**

Se considera pequeña minería cuando la actividad se desarrolla en terrenos menores a 2000 hectáreas y/o con una capacidad productiva que oscila entre 25 y 350 TM (Dammert & Molinelli, 2007).

- **Minería artesanal**

Esta actividad se lleva a cabo en terrenos menores a 1000 hectáreas y/o con una capacidad productiva inferior a 25 TM (Dammert & Molinelli, 2007).

2.3.5. Según su legalidad

Considerando la legalidad de la actividad extractiva; en nuestro país, tenemos la siguiente clasificación:

2.3.5.1. Minería Formal

De acuerdo con el D.S. N° 016-2022-EM (2022) la minería formal es aquella que cuenta con todas las autorizaciones, permisos y derechos de explotación requeridos, otorgados por la autoridad competente tras verificar que se han cumplido todos los requisitos legales para obtener la licencia.

2.3.5.2. Minería Informal

El Decreto Legislativo Nro. 1105 define la minería informal como la actividad minera que se realiza con equipos y maquinarias que no corresponden a las características propias de la actividad minera que desarrollan, sin cumplir con las normativas administrativas,

técnicas, sociales y medioambientales que rigen dichas actividades. Esta minería se practica en zonas permitidas, pero sin contar con los derechos, permisos o licencias de explotación, ya que aún no se ha completado el proceso de formalización. Es una actividad frecuente en Perú, representando aproximadamente el 60% de la minería y se encuentra en proceso de formalización (Congreso de la República , 2022).

2.3.5.3. Minería Ilegal

La minería ilegal, según el mismo Decreto Legislativo, es aquella actividad minera realizada por personas naturales o jurídicas que, usando equipos y maquinarias inadecuados, no cumplen con las normativas administrativas, técnicas, sociales y medioambientales vigentes, o que se desarrolla en zonas donde la minería está prohibida. Esta actividad está completamente al margen del proceso de formalización y se lleva a cabo en lugares protegidos por la legislación peruana, como cuencas y riberas de ríos (Congreso de la República , 2022).

3. El medio ambiente

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2023) define la palabra “ambiente” como el conjunto de condiciones relacionadas a la cultura, economía y sociedad en donde se desenvuelven las personas, o las características del medio externo en donde se desarrollan los seres vivos.

Además, "ambiente" también tiene una connotación de lugar y espacio cuando se utiliza como adjetivo. Se aplica a cualquier fluido que se encuentra alrededor de un cuerpo, como el aire suave que envuelve a los cuerpos, y también se refiere a las situaciones y circunstancias que rodean a las personas o bienes en general. En este sentido, el término "ambiente" puede describir no solo el entorno físico, sino también el contexto social y emocional que afecta el comportamiento y el bienestar de las personas.

Esta amplitud de significado refleja la importancia del ambiente en múltiples dimensiones de la vida. Por un lado, el ambiente natural incluye elementos como el clima, la geografía y la biodiversidad, que son esenciales para la supervivencia y el desarrollo de los seres vivos. Por otro lado, el ambiente social y cultural abarca factores como las relaciones

humanas, las normas sociales, las prácticas culturales y las condiciones económicas, que configuran la experiencia cotidiana y las oportunidades de las personas.

3.1. El medio ambiente y su naturaleza jurídica

En el marco normativo peruano, el legislador emplea términos como “medio ambiente”, “medioambiente” o simplemente “ambiente” de manera intercambiable. Un claro ejemplo de esto se observa en la Constitución del Perú, la cual garantiza a todos los ciudadanos el derecho a un entorno saludable. En el artículo 2, inciso 22, se establece que cada persona tiene el derecho a la paz, tranquilidad, tiempo libre y descanso, así como a disfrutar de un ambiente equilibrado que favorezca el desarrollo pleno de su vida. Esta disposición subraya la importancia de un entorno saludable para el bienestar y el desarrollo humano, reflejando un compromiso constitucional con la protección y el mejoramiento de las condiciones ambientales.

Martin, R. (1977) indica que el ambiente es un conjunto de bienes naturales que son sujetos a ser protegidos jurídicamente correspondiendo a una titularidad comunitaria, que además tienen condiciones flexibles; estos bienes se podrían resumir solo en el agua y el aire, los cuales son elementos que permiten la existencia del ser humano en la superficie terrestre, dado que también permiten la existencia en el microcosmos terráqueo, los cuales de ser alterados cambiarían la dinámica vital del planeta. Adicionalmente, indica que el medio ambiente sería considerado como el entorno en donde surge la vida en la tierra, es decir la biósfera terrestre; así la adecuación de un concepto jurídico ambiental es reducida porque tampoco considera en sus argumentos al elemento suelo; dado que, según sostiene, esta se reduce o reconsidera la protección del agua y del aire.

Gonzales (2003) indica que para hablar de medio ambiente como bien jurídico, en el sentido que, es todo aquel que puede satisfacer nuestra necesidad de supervivencia en la tierra, es necesario deslindarlo de los elementos que lo integran, tales como los relacionados a la naturaleza (recursos del aire, agua, animales, vegetales, etc.), el patrimonio arquitectónico y natural, etc.; puesto que, el medio ambiente como un bien jurídico no se resume solo a los bienes que están inmersos en ese medio, sino también a como estos se relacionan e interactúan entre sí con el fin de sostener la vida en la tierra.

Por consiguiente, viene a ser todo aquello que satisface una necesidad humana, por lo cual es un interés jurídicamente tutelado que a lo largo de las necesidades humanas han evolucionado. De esta forma se entiende a todos aquellos tradicionales (como la vida, la independencia o la propiedad), a los que se les suman otros que se relacionan con la dinámica humana (como el medio ambiente, la dinámica económica, la herencia e historia de cada cultura, entre otros).

3.1.1. El medio ambiente en el ordenamiento jurídico peruano

El derecho a un entorno saludable y equilibrado es un derecho fundamental reconocido globalmente, ya que es esencial para la plena realización de otros derechos humanos (Foy, Novack, Vera, & Namihas, 2003). Este derecho se formalizó por primera vez en el Principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano, que estableció la importancia de un ambiente saludable como una condición preliminar para el ejercicio de los derechos humanos. En el contexto peruano, la Constitución Política del Perú (Gobierno del Perú, 1993) garantiza este derecho en su artículo 2, inciso 22, al reconocer que toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado que favorezca su desarrollo y bienestar. Esto implica no solo la protección del entorno para beneficio personal, sino también para el de otras especies y el equilibrio ecológico en general.

3.1.1.1. Naturaleza jurídica

El derecho a un ambiente equilibrado y adecuado otorga a las personas la facultad de disfrutar de un entorno en el que los elementos naturales se desarrollen y se interrelacionen de manera armónica. Cualquier intervención humana en el medio ambiente no debe alterar significativamente esta interacción natural. En esencia, este derecho garantiza el acceso a un entorno que no solo es saludable para el desarrollo humano, sino que también respeta y preserva la dignidad de las personas. La preservación de un ambiente sano y equilibrado implica que los poderes públicos tienen la obligación de mantener los recursos ambientales en condiciones óptimas para su disfrute (Jiménez, 2015, pág. 16).

3.1.1.2.Principios

Los principios del derecho ambiental, establecidos en el título preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente (2005), funcionan como directrices fundamentales que orientan y fundamentan las normas de protección ambiental. Estos principios reflejan las convicciones y valores de la sociedad tanto a nivel nacional como global, y buscan abordar las problemáticas ambientales contemporáneas (Gómez, 2013, pág. 102):

- **Principio de prevención:** Este principio enfatiza la necesidad de prevenir daños ambientales antes de que ocurran, dado que la mayoría de los daños son irreversibles o muy difíciles de remediar. La implementación de este principio se observa en la necesidad de autorizaciones previas, estudios de impacto ambiental y el uso de tecnologías avanzadas para minimizar riesgos futuros (Organización de los Estados Americanos).
- **Principio de Precaución o Cautela:** Sugiere que, cuando no se dispone de evidencia científica absoluta sobre los posibles efectos de una actividad, se debe actuar con cautela para evitar daños graves o irreversibles. La Declaración de Río estipula que los países deben aplicar este principio para proteger el medio ambiente, incluso en ausencia de certeza científica completa. El principio de Precaución complementa al de Prevención al aconsejar medidas preventivas en situaciones inciertas (Organización de los Estados Americanos).
- **Principio de Desarrollo Sostenible:** Definido en el informe de la Comisión Brundtland de 1987, este principio promueve un tipo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. Se enfoca en el uso racional de los recursos, la inversión adecuada y la adaptación tecnológica e institucional para asegurar el bienestar humano presente y futuro (Organización de los Estados Americanos).

3.2. Daño ambiental e impacto ambiental

El daño ambiental es el menoscabo que sufren las personas debido al ejercicio de cualquier actividad con impacto ambiental, en la medida que se ocasione por medio de algún elemento de los ecosistemas o medio ambiente (Gobierno del Perú, 2005).

Gonzáles (2003) ofrece una perspectiva amplia sobre el concepto de daño ambiental, enfocándose en su relación con la naturaleza y su significado como un patrimonio nacional. Según el autor, el daño ambiental no se limita únicamente a la afectación global del medio ambiente, sino que puede dirigirse a aspectos específicos de los ecosistemas o del entorno natural. Esto implica que las actividades humanas o fenómenos naturales pueden causar alteraciones selectivas que interrumpan procesos naturales, como la migración de especies o la dinámica de los ecosistemas, sin necesariamente representar un riesgo directo para las personas, sus propiedades o su salud.

La visión de Gonzáles subraya la importancia de considerar el medio ambiente como un patrimonio colectivo que merece protección y conservación. Este enfoque reconoce que el daño ambiental no solo afecta la biodiversidad y los recursos naturales, sino que también puede tener implicaciones culturales, sociales y económicas significativas para las comunidades que dependen de estos recursos. Asimismo, destaca que la percepción y la valoración del medio ambiente evolucionan con el tiempo, reflejando cambios en las políticas públicas, las normativas ambientales y la conciencia ambiental de la sociedad.

Por lo tanto, la definición de Gonzáles Márquez enfatiza la necesidad de adoptar un enfoque integral y dinámico hacia la gestión ambiental, donde se considere tanto la protección de la naturaleza como el bienestar humano a largo plazo. Esto implica implementar estrategias de desarrollo sostenible que promuevan la conservación de los recursos naturales y la mitigación de los impactos ambientales, asegurando así un equilibrio adecuado entre el progreso económico y la preservación del entorno natural.

3.2.1. Daño ambiental en nuestra regulación.

3.2.1.1. En la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

De acuerdo con esta ley, en su artículo 142, numeral 2, indica que el daño ambiental se define como cualquier deterioro material que afecta al entorno o a alguno de sus componentes, y que puede resultar tanto de la violación de normas jurídicas como de la ausencia de estas. Este daño produce efectos negativos que pueden ser tanto inmediatos como potenciales.

Es a partir de ello que podemos señalar que; esta norma, considera a este como el daño a la ecología, dejando de lado el concepto de daño ambiental en cuanto a su forma más extensa.

El concepto del daño ambiental, en dicha ley no reside en la “licitud” o “ilicitud”, sino en la “lesividad”, lo cual resulta acertado pues reducir la noción jurídica del daño ambiental a aquellos que se producen únicamente por la violación de una norma jurídica puede resultar inaceptable, ya que pueden existir daños ambientales que se producen incluso cuando se ha cumplido con la norma jurídica.

3.2.1.2. Ley N.º 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

La Ley N°29325 titulada Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (2009) es una normativa clave en Perú que establece el marco legal para la evaluación y fiscalización ambiental en el país. Promulgada el 18 de diciembre de 2009, esta ley tiene como objetivo principal asegurar la protección del medio ambiente y la utilización sostenible de los recursos naturales a través de mecanismos eficaces de supervisión y control.

Dentro de sus principales aspectos encontramos:

Objetivos del SINEFA:

- Establecer un sistema integrado de evaluación y fiscalización ambiental.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Promover la transparencia y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Funciones del SINEFA:

- Supervisar y fiscalizar las actividades que puedan generar impactos ambientales.
- Evaluar el cumplimiento de las normas ambientales.
- Sancionar las infracciones ambientales.
- Fomentar la prevención de daños ambientales mediante la promoción de buenas prácticas.

Autoridad Nacional del Agua (ANA):

- La ANA es una de las entidades que, bajo el SINEFA, se encarga de fiscalizar el uso y la calidad del agua.
- Su labor incluye la supervisión de actividades mineras para asegurar que no contaminen los recursos hídricos.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):

- El OEFA es el ente rector del SINEFA, responsable de coordinar y dirigir las actividades de evaluación y fiscalización ambiental.
- Tiene la potestad de imponer sanciones y medidas correctivas a las entidades que infrinjan las normas ambientales.

Transparencia y Participación Ciudadana:

- La ley promueve la participación de la sociedad civil en la vigilancia y protección del medio ambiente.
- Se establece la obligación de informar a la ciudadanía sobre las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas.

La Ley N°29325 ha sido un paso significativo en la consolidación de un marco regulador efectivo para la protección ambiental en Perú. Ha permitido una mayor coordinación entre las distintas entidades encargadas de la gestión ambiental y ha fortalecido la capacidad del Estado para supervisar y sancionar las actividades que dañan el medio ambiente. Además, al fomentar la participación ciudadana, la ley ha contribuido a una mayor concienciación y compromiso de la población en la defensa del entorno natural.

3.2.2. Daño ambiental e impacto ambiental

Pastorino (2005) precisaba que, no todo impacto negativo, como toda alteración perjudicial sobre la naturaleza, provoca un daño ambiental.

Hace una distinción importante entre dos conceptos que a menudo se confunden: impacto negativo y daño ambiental. Según el autor, no todas las alteraciones perjudiciales sobre la naturaleza deben ser consideradas como daños ambientales.

En este contexto, impacto negativo se refiere a cualquier cambio o alteración en el medio ambiente que pueda ser percibido como desfavorable o perjudicial. Esto puede incluir actividades humanas que alteran ecosistemas, niveles de contaminación, deforestación, entre otros.

Sin embargo, Pastorino argumenta que para que un impacto negativo se considere como daño ambiental, debe cumplir ciertos criterios adicionales. Específicamente, un daño ambiental implica una alteración que tenga consecuencias significativas y duraderas en el equilibrio ecológico, la biodiversidad, o la salud humana. En otras palabras, no todos los impactos negativos alcanzan la gravedad y permanencia suficientes para ser clasificados como daños ambientales.

Por ejemplo, la emisión temporal de contaminantes durante la construcción de una carretera puede ser un impacto negativo, pero si los niveles de contaminación se reducen rápidamente y el ecosistema se recupera, esto no necesariamente constituiría un daño ambiental según la definición de Pastorino.

Pinto-Bazurco (B., 2014); señala que, el impacto ambiental no solo puede ser consecuencia de una actividad humana; sino también de un fenómeno natural. Este autor hace énfasis en que el impacto ambiental puede ser resultado tanto de actividades humanas como de fenómenos naturales. Esto significa que no todas las alteraciones en el medio ambiente son causadas por la intervención humana. Los fenómenos naturales, como terremotos, erupciones volcánicas, huracanes y tsunamis, también pueden provocar cambios significativos en los ecosistemas. Estos eventos pueden causar destrucción de hábitats, alteración de cursos de agua y pérdida de biodiversidad, similar a los efectos que pueden generar las actividades humanas como la deforestación, la minería o la contaminación industrial. La afirmación de Pinto-Bazurco subraya la necesidad de considerar ambas fuentes de impacto al evaluar y gestionar el estado del medio ambiente, reconociendo que tanto la naturaleza como la acción humana pueden ser responsables de las modificaciones en el entorno natural.

En cuanto a; Collazos (2014) afirma que el impacto ambiental se relaciona con el cambio en la naturaleza o medio ambiente, los cuales pueden ser positivos o negativos, que son originados por actividades económicas o productivas, los que además tienen repercusiones muy específicas en la salud, los recursos, la diversidad biológica, entre otros.

4. La minería ilegal y su transgresión del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida

La minería ilegal constituye una de las problemáticas más complejas y desafiantes en diversos países, especialmente en aquellos ricos en recursos naturales como Perú. Esta actividad no regulada no solo genera serios problemas económicos y sociales, sino que también tiene un impacto devastador en el medio ambiente. En un contexto global donde la sostenibilidad y la protección ambiental son cada vez más prioritarias, la minería ilegal se presenta como una clara transgresión de los derechos fundamentales de las comunidades, incluyendo el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este derecho, consagrado en diversas normativas nacionales e internacionales, busca asegurar que las personas puedan vivir en un entorno sano, que permita su bienestar y desarrollo integral.

La minería ilegal, al operar fuera de los marcos legales y sin cumplir con las normativas de protección ambiental, vulnera directamente el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Al talar indiscriminadamente bosques, contaminar cuerpos de agua con mercurio y otros químicos, y alterar ecosistemas completos, esta actividad no regulada crea un entorno insalubre y peligroso para las comunidades locales. La ausencia de inversiones en tecnologías limpias y prácticas sostenibles agrava esta situación, resultando en la degradación de los recursos naturales esenciales para la supervivencia y el bienestar de la población. Este tipo de explotación irresponsable no solo pone en riesgo la biodiversidad y la estabilidad de los ecosistemas, sino que también compromete la salud pública y la calidad de vida de las personas, perpetuando un ciclo de pobreza y marginalización. Así, la minería ilegal se erige como una violación flagrante del derecho a un ambiente sano, esencial para el desarrollo y la dignidad humana.

4.1. Minería ilegal en Perú

La minería ilegal opera en áreas donde su actividad está prohibida y evade las inversiones en protección ambiental y el cumplimiento de otras regulaciones estatales. Esta falta de inversión permite que obtenga mayores ganancias, otorgándole un poder económico considerable en las regiones donde se establece. A pesar de la supervisión estatal, la minería ilegal continúa operando y asentándose en dichos lugares (Ministerio del Ambiente , 2011).

En esa misma línea, de acuerdo con lo expresado con el órgano encargado, podemos resaltar puntos clave sobre la minería ilegal:

- **Prohibición de Ejercicio:** La minería ilegal se lleva a cabo en zonas donde la ley prohíbe esta actividad. Esto significa que las operaciones mineras en estas áreas son completamente ilegales y carecen de autorización o regulación gubernamental.
- **Falta de Inversión en Protección Ambiental:** A diferencia de la minería formal, que debe cumplir con una serie de regulaciones y realizar inversiones en medidas de protección ambiental, la minería ilegal no sigue estas normativas. No invierte en

tecnologías o prácticas que minimicen el impacto ambiental, lo que resulta en una mayor degradación del medio ambiente.

- **Mayores Utilidades:** Debido a que no invierte en protección ambiental ni cumple con otras normativas estatales (como medidas de seguridad, pago de impuestos, etc.), la minería ilegal tiene menores costos operativos. Esto le permite obtener mayores utilidades en comparación con la minería formal, ya que sus gastos son significativamente menores.
- **Poder Económico:** Las mayores utilidades generadas por la minería ilegal le otorgan un considerable poder económico en las zonas donde opera. Este poder económico puede ser utilizado para influir y controlar aspectos sociales, políticos y económicos en esas áreas.
- **Persistencia a Pesar de la Supervisión Estatal:** Aun cuando el Estado realiza esfuerzos de supervisión y control, la minería ilegal puede establecerse y continuar operando. Esto se debe a su capacidad de generar altas utilidades y al poder económico que adquiere, lo que le permite evadir o resistir la intervención estatal.

La minería ilegal se lleva a cabo en zonas prohibidas y, al no cumplir con las normativas ambientales y otras regulaciones estatales, reduce sus costos operativos, lo que le permite generar mayores utilidades. Estas ganancias proporcionan un considerable poder económico a los actores involucrados, facilitando su establecimiento y permanencia en dichas áreas, incluso frente a la supervisión estatal. Esta situación perpetúa un ciclo de explotación y degradación ambiental, mientras que el poder económico adquirido les permite influir y resistir la intervención gubernamental, exacerbando los problemas socioeconómicos y ambientales locales.

4.2. Principales causas de la minería ilegal

La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) sostiene que la minería ilegal surge como resultado de problemas socioeconómicos. En los últimos años, esta actividad ha crecido significativamente debido a la falta de empleo en áreas rurales, el

aumento en los precios de los metales, y la explotación de la ausencia del Estado por parte de organizaciones que operan al margen de la ley (Caja, 2013, pág. 8).

Mujica (2014) también destaca que la principal causa del crecimiento desordenado de la minería ilegal es la extracción de oro. Este proceso requiere la tala masiva de bosques y altera los cauces y lechos de los ríos, afectando gravemente a la fauna acuática y terrestre, y poniendo en riesgo la salud de las comunidades locales debido a las condiciones precarias en las que se lleva a cabo la minería.

Además, la minería ilegal no solo afecta el medio ambiente y la salud pública, sino que también tiene implicaciones sociales y económicas significativas. La falta de regulación y control en estas actividades permite que se desarrollen en condiciones de trabajo inhumanas y peligrosas, con frecuencia empleando a menores de edad y personas en situaciones de vulnerabilidad. Esto genera un ciclo de pobreza y explotación que es difícil de romper sin una intervención estatal eficaz.

La solución a la problemática de la minería ilegal requiere un enfoque integral que aborde tanto los factores económicos que la impulsan como las consecuencias ambientales y sociales que genera. Es esencial la implementación de políticas públicas que promuevan el desarrollo económico sostenible en las áreas rurales, así como el fortalecimiento de la presencia del Estado en estas regiones para prevenir y sancionar las actividades ilegales. Asimismo, es crucial fomentar la educación y la concienciación sobre los impactos negativos de la minería ilegal tanto en el medio ambiente como en la salud y el bienestar de las comunidades locales.

Finalmente, la minería ilegal en Perú es un fenómeno complejo que no puede ser abordado de manera aislada. Se requiere un esfuerzo coordinado entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la industria y las comunidades locales para desarrollar soluciones sostenibles que promuevan el desarrollo económico sin comprometer el medio ambiente y la salud pública.

5. Definición de términos básicos

- **Minería:** Actividad de extracción de recursos minerales, que luego de un tratamiento especial, se transforman en productos que por sus propiedades físicas y/o químicas y pueden aplicarse a usos industriales y agrícolas. Por ejemplo, salitre, yodo, yeso, carbonato de litio, potasio, carbonato de calcio, cal, asbesto, arcillas comunes o sulfato de sodio (Gobierno del Perú, 2023).
- **Minería ilegal:** Se define como aquella actividad de extracción minera que se realiza sin contar con las autorizaciones y permisos correspondientes, infringiendo la normativa ambiental y las leyes vigentes. Esta práctica ilegal usualmente se lleva a cabo en áreas protegidas, reservas naturales o sin la debida supervisión estatal, lo que resulta en graves impactos ambientales, como la deforestación, contaminación de cuerpos de agua con mercurio y otros químicos tóxicos, y la destrucción de ecosistemas frágiles (Gobierno del Perú, 2023).
- **Minería informal:** Se define como aquella actividad minera llevada a cabo en áreas que no están restringidas, por personas naturales o jurídicas que están registradas en el Registro Integral de Formalización Minera. Para ser considerada informal, estas actividades deben cumplir con las normas administrativas y las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N°014-92-EM (Gobierno del Perú, 2023).(Gobierno del Perú, 2023).
- **Minería legal:** Se refiere a las actividades mineras llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas que han obtenido la debida autorización para iniciar o reanudar operaciones de exploración, explotación y/o beneficio de minerales. Además, estas actividades deben contar con un título de concesión de beneficio emitido por la autoridad competente (Gobierno del Perú, 2023).
- **Derecho ambiental:** El derecho ambiental se define como una disciplina jurídica crucial que aborda las complejidades derivadas de la interacción entre la actividad humana y el entorno natural. Este campo del derecho se centra en estudiar y

aplicar principios fundamentales con el objetivo de regular y proteger el medio ambiente, que históricamente fue considerado como algo externo o separado de la esfera humana (Cafferatta, 2004).

- **Derecho minero:** Es un derecho administrativo del que se vale el Estado para autorizar el aprovechamiento de los recursos naturales, y resolviendo conflictos legales que se presentan entre mineros, entre particulares con el Estado; también se lo considera como una rama especializada, ya que regula las riquezas mineras; en otras palabras, regula las relaciones de los sujetos mineros particulares en explotación de los yacimientos entre particulares o entre particulares con el Estado, también se ha distinguido del derecho común y administrativo, por razones técnicas y económicas (Gutiérrez, 2018).
- **Daño ambiental:** Se refiere a este afirmando que el impacto ambiental se relaciona con el cambio en la naturaleza o medio ambiente, los cuales pueden ser positivos o negativos, que son originados por actividades económicas o productivas, los que además tienen repercusiones muy específicas en la salud, los recursos, la diversidad biológica, entre otros (Collazos, 2014).
- **Contaminación:** Es un cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, el suelo y el agua, que puede afectar nocivamente la vida humana y la biodiversidad, los procesos industriales, las condiciones vitales del hombre y su acervo cultural (Odum, 1986).

CAPÍTULO II: MARCO OPERATIVO Y METODOLÓGICO

1. Descripción del problema

La minería ilegal es uno de los grandes problemas que afrontamos desde hace muchos años en el Perú y lamentablemente; en la actualidad, no se cuenta con registro de alguna acción gubernamental que haya detenido, venga deteniendo o que pueda detener la misma. La actividad antes mencionada viene depredando bosques, destruyendo cuerpos hídricos, envenenando suelos y aire, ello a causa de distintos reactivos tóxicos que son utilizados sin control alguno, trayendo consigo un fuerte impacto al medio ambiente.

Esta actividad ilegal ha tomado fuerza en los últimos años; debido a que existe desinformación por parte de la población; pues, gran parte de la misma desconoce la diferenciación entre minería informal (que opera en zonas no prohibidas, utiliza equipo y/o maquinaria no correspondiente a la actividad y se efectúa por quien ha iniciado el proceso de formalización) y minería ilegal (aquella que no ha iniciado proceso de formalización y/u opera en zonas excluidas), trayendo como consecuencia el desinterés colectivo respecto a solucionar este problema latente en nuestro país.

A la fecha, los impactos de esta actividad ilegal han sido catastróficos, teniendo registros en los departamentos; por mencionar algunos, Arequipa, Puno, Cuzco, Loreto, Ucayali, Madre de Dios; por ejemplo, respecto de este último se puede mencionar que, el gobierno peruano publicó, el 18 de febrero de 2010, el Decreto de Urgencia N°012-2010 que declaró de interés nacional el ordenamiento minero en este departamento; lamentablemente, esta disposición no cambió la realidad conocida, esta última se mantiene en el tiempo y se agudiza. Con este caso; por no mencionar todos los registrados alrededor de nuestro país, tenemos como precedente la clara muestra de que la eficacia normativa nacional referida a la erradicación de esta actividad y su impulso de formalización no extiende los efectos deseados.

Muy aparte de la falta de despliegue por parte de la normativa nacional vigente referida a la erradicación de la minería ilegal; se suma su falta de claridad, realidad jurídica

que trae como consecuencia el menoscabo de los derechos inherentes a los ciudadanos, uno de ellos, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Ahora bien; la presente investigación se enfoca específicamente en el Centro Poblado de Secocha; el cual pertenece al distrito de Mariano Nicolás Valcárcel en la provincia de Camaná, al norte de la región Arequipa, centro poblado que; desde hace muchos años viene enfrentando a un infausto panorama; precisando en el año 2018, año en el que se advirtió la presencia de mercurio en pequeñas lagunas de color rojizo, mismas que se generaron a causa de los relaves mineros; puesto que, este metal es utilizado para separar otros metales mediante el proceso de molienda, dicho trabajo se lleva a cabo en quimbaletes instalados en las casas del anexo y el relave minero de este trabajo es echado a las calles, juntándose así con aguas residuales producto de la actividad humana, formando riachuelos que recorren todo el pueblo, pues en este no existe desagüe.

La situación precisada en el párrafo anterior es una de las tantas que se han registrado en Secocha; que, en la última década se ha constituido como uno de los centros poblados mineros más grandes de la región Arequipa, mismo del que, actualmente, se estima un registro demográfico aproximado de veinte mil habitantes a causa del auge de esta actividad ilegal y para este año, conforma una de las cinco zonas de mayor relevancia para la actividad minera artesanal de oro. Este registro de actividad minera ilegal es verdaderamente preocupante; pues, evidencia la ineficacia normativa nacional referida a la minería ilegal, misma que trae consigo el menoscabo del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la población perteneciente a este centro poblado.

A partir de la situación antes mencionada; se precisa como primer problema, el registro de esta actividad ilegal que ha sido ampliamente detallado en líneas anteriores; pero resulta necesario enfatizar que, esta realiza el procesamiento del mineral extraído en quimbaletes, que se encuentran ubicados en las áreas urbanas, generando problemas de salud a los trabajadores mineros y sus familiares, principalmente por la exposición directa e indirecta al mercurio utilizado en la extracción del oro, el cual es letalmente tóxico, además de que posee características físico-químicas que hacen difícil su control sin el cuidado respectivo, llegando a volatilizarse a temperatura ambiente de manera espontánea. Sumado a este, el otro problema que se manifiesta en la zona es el relleno de la quebrada, el cual se

ocupa principalmente de los residuos generados por la actividad minera ilegal y artesanal, lo cual pone en grave riesgo a toda la población de Secocha baja, y muy especialmente a sus agricultores debido a que estos residuos y aguas sin procesar se conectan en primer lugar con el canal de regadío, llegando posteriormente al río Ocoña, el cual es el principal cuerpo hídrico de los pobladores, mismos que consumen del mismo; ya sea de manera directa o a través de los productos cosechados, contaminándose así los alimentos, suelos y ecosistemas que permiten la vida en la zona.

Es por lo antes mencionado que; el objetivo de la presente investigación versa en, determinar la eficacia de las normas legales sectoriales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional, así como el incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú e identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú, siendo preciso mencionar a la aplaudida por algunos y cuestionada por otros, Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal; pero también los celebrados D.L. N°1100 y 1105 , quienes han clarificado el panorama respecto a la diferencia de minería artesanal e ilegal, otorgando el procedimiento a seguir para lograr la ansiada formalización que va a permitir obtener derechos como:

- a. Permanecer en el área de operaciones, sin tener que abandonarla antes de tiempo.
- b. Genera derechos incuestionables, que eliminan los conflictos que pudieran surgir con la comunidad y/o con terceros.
- c. Incentiva la inversión, regulación que puede contribuir al incentivo de la formalización de esta actividad.

Además de ello, se examinará distintas políticas gubernamentales, disposiciones regionales que han tenido mayor acción en ciertos departamentos, esto a modo de referencia como propuesta a aplicar en el escenario que hemos precisado anteriormente; viendo por necesario delimitar otros objetivos en la presente, siendo estos, identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el país, diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por

los cuales la misma no tiene el alcance esperado y así proponer una adecuación normativa sectorial partiendo del concepto de minería ilegal de la norma administrativa – Decreto Legislativo N°1105, a efectos de que materialice lo seguido por la normativa legal nacional vigente referida a la formalización de la actividad minera en el país, pero ello focalizado en el Centro Poblado de Secocha, esto en aras de erradicar el panorama actual, sumado a determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores de dicho centro poblado, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Asimismo, se aplicarán entrevistas a especialistas en la materia y a su vez proceder a revisar material bibliográfico referido a la materia, mismo que conducirá a realizar un análisis respecto al panorama actual de la normativa nacional propia del sector referida al escenario antes precisado, acción a efectos de determinar cuán perjudicial resulta la ineficacia de la normativa vigente en cuanto a la erradicación de la minería ilegal e incentivo a la formalización de la actividad minera en el país y ; no por menos, determinar que la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha y vulnera su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Para finalizar; resulta estricto enfatizar que, los objetivos de la presente investigación, responden a la inevitable preocupación frente a los graves daños que está ocasionando la minería ilegal en este centro poblado, afectando el derecho al medio ambiente sano y desarrollo de la vida de sus habitantes; que si bien es cierto, las alertas han ido disminuyendo con el paso de los años, estas han retornado este año con mayor fuerza, pero lamentablemente las autoridades esquivan la mirada al ser un panorama sumamente difícil de erradicar, más no imposible. Es por lo antes mencionado, que, es preciso plantear las siguientes interrogantes: lo dispuesto y contenido en la normativa nacional del sector; referida a la minería ilegal, ¿resulta suficiente para amparar el derecho de todo ciudadano a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida?, ¿Cómo se materializa la afectación del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, ello respecto de los pobladores del centro poblado de Secocha?

2. Formulación del problema

2.1. Problema general

¿Cuál es la eficacia de la normativa nacional en cuanto a la minería ilegal y cómo afecta dicha normativa el derecho de los pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida?

2.2. Problemas específicos

- ¿Qué tan efectivas son las normas legales y los criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional en incentivar la formalización de la actividad minera en el Perú?
- ¿Cuáles son las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú?
- ¿Cuál es el estado actual de la legislación nacional referida a la minería ilegal y cuáles son los factores que impiden que dicha legislación tenga el alcance esperado?
- ¿De qué manera la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida?

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la normativa nacional en cuanto refiere a minería ilegal y, a través de ello, poder precisar el alcance de la transgresión del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida que viene afectando a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa.

3.2. Objetivos específicos

- Determinar la eficacia de las normas legales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú.
- Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú.
- Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado.
- Determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

4. Hipótesis

Dado que contamos con una legislación nacional extensa referida a la erradicación de la minería ilegal e incentivo de formalización de la actividad extractiva; pero que, registra un bajo nivel de eficacia evidenciándose en el panorama de distintos lugares del país; como es el caso del Centro Poblado de Secocha, resulta posible que se requiera de una adecuación normativa bajo el enfoque sectorial que materialice lo seguido por el gobierno en incentivar la formalización de la actividad minera, ello encauzado en este centro poblado; así como también resulta probable que, por el impacto de esta actividad ilegal se esté vulnerando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los ciudadanos del Centro Poblado antes mencionado.

5. Relevancia

5.1. Relevancia académica

Desde una perspectiva académica, este estudio aporta de manera significativa al campo del derecho ambiental y la política pública al investigar la efectividad de la legislación nacional sobre la minería ilegal. Al emplear un enfoque metodológico integral que combina

técnicas cualitativas y cuantitativas, se ha logrado profundizar en la comprensión de cómo las normativas actuales impactan en el derecho de los pobladores de Secocha a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Este análisis no solo fortalece la base teórica existente, sino que también ofrece nuevas perspectivas sobre posibles mejoras en la regulación y aplicación de las leyes mineras para mitigar los impactos ambientales negativos.

De igual forma, la originalidad del presente proyecto de investigación versa específicamente sobre el aporte de elementos para reforzar el análisis jurídico y gestión minero-ambiental en nuestro país, componentes que se han venido desarrollando de una forma desigual entre los diferentes sectores involucrados; razón por la cual sus esfuerzos han resultado débiles y evidencian notorios vacíos, que incluyen limitaciones en el desarrollo de regulaciones apropiadas; del sector, para erradicar la actividad minera ilegal, así como una muestra de capacidad limitada por parte de las instituciones para aplicar de manera efectiva y garantizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas.

5.2. Relevancia jurídica

Esta investigación tiene relevancia jurídica; pues siguiendo la línea de investigación de la que es parte la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica de Santa María respecto de la vinculación innegable de la empresa, medio ambiente y la actividad minera enfocada en la realidad nacional, misma que tiene como uno de sus principales problemas a la minería ilegal, actividad que tiene una extensa legislación; pero que, lamentablemente, no se cumple; por lo que resulta preciso analizar la eficacia de las normas legales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú e identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú, esto en pro del amparo del medio ambiente y claramente, de los derechos de aquellos que viven cerca de la zona, ya que dicho análisis ayudará a proponer una adecuación normativa que materialice la eficacia de la misma respecto a la erradicación de este panorama que se ha convertido en un tema de preocupación permanente, siendo necesario que el Estado fije y aplique políticas que permitan combatirla eficazmente, sumado a determinar el impacto de la minería ilegal en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los pobladores de Secocha durante el año en curso, identificar las afectaciones

que genera la minería ilegal en el distrito de Secocha y determinar que la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

5.3. Relevancia social

El presente trabajo de investigación tiene viabilidad; pues existe un registro de vasta y diversa documentación sobre el tema, información de fuentes confiables que permitirán llegar al arribo de una conclusión respecto a los cuestionamientos planteados en torno al tema; lo cual permitirá a la autora mejorar y profundizar como investigadora de la rama en la que tiene proyectado especializarse y finalmente, obtener el título profesional de abogado.

En el ámbito social, los hallazgos de esta investigación tienen importantes implicaciones para las comunidades locales afectadas por la minería ilegal. Al evidenciar los efectos adversos de esta actividad en la salud y calidad de vida de los residentes de Secocha, se subraya la urgencia de políticas públicas más efectivas y sostenibles. Los resultados obtenidos pueden informar y guiar a los responsables de la toma de decisiones, así como a las organizaciones comunitarias, en la implementación de medidas que protejan adecuadamente los derechos ambientales y promuevan un desarrollo que respete tanto el entorno natural como las necesidades de las poblaciones locales.

6. Actualidad del problema

La situación actual en Secocha revela una realidad preocupante marcada por la intensa actividad minera informal y sus consecuencias devastadoras. Recientemente, la zona ha sido golpeada por deslizamientos de tierra y huaicos, eventos naturales exacerbados por las fuertes lluvias que han provocado pérdidas humanas y daños materiales significativos. Este no es un incidente aislado; la historia reciente muestra que Secocha ha enfrentado eventos similares en el pasado, incluyendo el colapso de una empresa minera a principios del siglo XXI debido a un huaico de magnitud comparada (De Echave, 2023).

La expansión descontrolada de la actividad minera ha contribuido al rápido crecimiento poblacional en la región, con un aumento significativo de habitantes en las

últimas dos décadas. Este crecimiento no ha estado acompañado de planificación urbana adecuada ni medidas de prevención de riesgos naturales, como lo subraya el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (2023) al catalogar la zona como crítica. La falta de ordenamiento territorial y las condiciones precarias de vivienda en áreas vulnerables, como sobre quebradas propensas a activarse con lluvias intensas, exponen a los habitantes a constantes peligros y desastres previsibles.

A eso se le puede agregar la inactividad y la falta de eficiencia de las autoridades pertinentes para abordar los conflictos y regular la actividad minera de manera efectiva. Según Orihuela (2023), las autoridades regionales y del MINEM han demostrado tener conocimiento previo de los conflictos y tensiones en áreas como Alto Molino y Atico, sin embargo, han fracasado en resolverlos de manera preventiva. En muchos casos, se han iniciado mesas de diálogo que no han tenido seguimiento efectivo ni compromiso por parte de las autoridades para evitar enfrentamientos posteriores. Este desinterés y la falta de acción han exacerbado los problemas, permitiendo que las disputas entre mineros artesanales, empresas y otros grupos persistan, a menudo escalando hacia situaciones violentas.

Además, los vacíos y deficiencias en la Ley de Formalización Minera han complicado aún más la situación. La necesidad de dominio pleno de las concesiones mineras para formalizarse, sumada a la resistencia de los titulares de las concesiones a ceder dicho dominio, ha perpetuado la informalidad y generados conflictos entre los propios mineros. La burocracia y la falta de capacidad de las autoridades para procesar los trámites de formalización de manera oportuna y efectiva también han sido señaladas como causas principales de la alta tasa de abandonos del proceso de formalización en la región de Arequipa, afectando gravemente la seguridad jurídica y las condiciones laborales de los mineros (Orihuela, 2023).

Finalmente, la tragedia recurrente en Secocha destaca la urgente necesidad de políticas públicas que prioricen la planificación del uso del suelo y el desarrollo sostenible, asegurando así la seguridad y bienestar de los pobladores frente a los riesgos naturales y las actividades productivas. Este caso ilustra claramente las consecuencias de ignorar los riesgos ambientales en favor de un desarrollo económico rápido pero insostenible, subrayando la

importancia crucial de medidas preventivas y mitigadoras en áreas vulnerables como Secocha.

7. Metodología

7.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básica; ya que pretende incrementar nuevos conocimientos; y, además servirá para el estudio de nuevas investigaciones. De acuerdo con Hernández, R., et al. (2018) la investigación básica se centra en ampliar el entendimiento teórico de un fenómeno, sin necesariamente buscar la resolución inmediata de problemas prácticos. En este caso, nuestra investigación no busca resolver de manera directa los problemas de la minería ilegal, sino que proporciona una base teórica sólida que puede ser utilizada en estudios futuros y en la formulación de políticas más efectivas.

El presente trabajo de investigación es de tipo básica porque este tipo de investigación pretende incrementar el conocimiento sobre la eficacia de la normativa nacional en cuanto a la minería ilegal y su impacto en el derecho de los pobladores del Centro Poblado de Secocha a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Esta investigación es útil para futuros trabajos académicos y para la elaboración de estrategias y políticas públicas más informadas y efectivas en el campo de la regulación de la minería ilegal y la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades afectadas. Además, proporcionó un marco teórico que ayudó a entender mejor la complejidad del problema y los factores que influyen en la eficacia de la legislación actual.

7.2. Enfoque de investigación

El enfoque del trabajo de investigación es cualitativa y cuantitativa (mixto), que consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque permitió obtener una comprensión más completa y profunda del problema de investigación, superando las limitaciones de utilizar un solo método. La metodología cualitativa se centró en entrevistas a expertos en derecho y medio ambiente, para explorar las percepciones y experiencias respecto a la minería ilegal y su impacto en los derechos

ambientales y fichas de análisis documental (jurisprudencia, legislación y doctrina). Por otro lado, la metodología cuantitativa involucró la recopilación de datos estadísticos y la aplicación de cuestionarios estructurados a pobladores para medir la extensión de la minería ilegal y sus efectos sobre el medio ambiente y la salud de la comunidad.

La combinación de estos métodos permitió un análisis más robusto y una triangulación de datos que enriquecerá la investigación. Los datos cualitativos proporcionarán un contexto detallado y una comprensión más profunda de las vivencias y opiniones de los afectados, mientras que los datos cuantitativos permitirán identificar patrones y tendencias que pueden ser generalizados a la población de estudio. Este enfoque mixto es particularmente adecuado para abordar la complejidad del problema de la minería ilegal en Secocha, permitiendo no solo evaluar la eficacia de la legislación nacional, sino también entender cómo esta legislación impacta directamente en la vida de los pobladores y su entorno, conforme a lo propuesto por Hernández et al., (2018).

7.3. Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, ya que se observó y analizó las variables sin manipularlas. De acuerdo con Hernández et al. (2018) las investigaciones con este diseño no involucran estímulos o condiciones experimentales aplicados a las variables de investigación, permitiendo evaluar a los sujetos en su entorno natural y sin alteraciones. En este caso, se analizó cómo la normativa nacional sobre la minería ilegal afecta a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, así como la eficacia de estas normativas y estrategias legales sin intervenir directamente en el fenómeno.

Además, esta investigación adoptó un diseño fenomenológico, buscando entender y analizar la realidad del problema de investigación. Según Castillo (2020), los diseños fenomenológicos pretenden comprender los fenómenos y describirlos desde una perspectiva individual, proyectándolos a una visión global. En este contexto, se captó las experiencias y percepciones de los pobladores de Secocha sobre cómo la minería ilegal y las normativas vigentes afectan su derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, ofreciendo una visión holística del impacto de la legislación minera en sus vidas diarias.

7.4. Método de investigación

7.4.1. Dogmático jurídico

En la presente investigación se utilizó este método ya que es una aproximación sistemática y lógica al estudio del derecho. De acuerdo con Warat (1981) la dogmática jurídica se caracteriza por ser un método o enfoque de investigación en el derecho que se integra dentro de un sistema axiomático. Este sistema se construye mediante la elaboración de conceptos, nociones, principios, aforismos e instituciones, con el propósito de completarlo y clausurarlo. El pensamiento jurídico se dirige hacia la demostración de la estructura lógico formal de este sistema.

Este método fue el adecuado para la realización de la presente investigación porque el objetivo principal es determinar la eficacia de la normativa nacional en cuanto a la minería ilegal y cómo esta normativa afecta el derecho de los pobladores del Centro Poblado de Secocha a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Al utilizar un enfoque dogmático jurídico, se pudo analizar de manera profunda y estructurada las leyes, normativa y jurisprudencia relacionadas con la minería ilegal en nuestro país.

7.4.2. Fenomenológico

El método fenomenológico es una aproximación filosófica y metodológica que busca comprender y describir la esencia de las experiencias humanas tal como son vividas por los individuos. Este enfoque se centra en la percepción subjetiva y en la comprensión de los significados inherentes a las experiencias. En el contexto de la investigación, aplicar la fenomenología significó centrarnos en las vivencias y opiniones de los pobladores de Secocha para entender el impacto de la minería ilegal y normativa.

7.5. Población / Corpus

La población de esta investigación está conformada por grupos clave que permiten una visión integral sobre el impacto de la minería ilegal en el ambiente, particularmente en el Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa. De acuerdo con Hernández et al. (2018) una población es el conjunto de elementos que cumplen con ciertas

características y especificaciones. En este caso, la población está constituida por abogados especialistas en derecho minero y ambiental, pobladores del Centro Poblado de Secocha, ingenieros especializados en el área ambiental y minera, además del análisis de doctrina, legislación y jurisprudencia relacionada con la minería ilegal y el derecho a un ambiente equilibrado.

Los abogados especialistas en derecho minero y ambiental aportaron conocimiento técnico y jurídico sobre la normativa nacional vigente, enfocándose en su eficacia para combatir la minería ilegal y en los criterios jurisprudenciales relevantes en el Perú. Su perspectiva permitirá evaluar las herramientas legales disponibles y las posibles áreas de mejora dentro del marco normativo actual. Los ingenieros especializados en áreas ambiental y minera brindaron su conocimiento sobre los efectos ambientales de la minería ilegal, así como las estrategias y propuestas para su formalización, aportando una visión técnica clave para entender el impacto real sobre los ecosistemas.

Los pobladores del Centro Poblado de Secocha constituyeron un grupo importante dentro de la investigación, ya que su experiencia directa con la minería ilegal ofrece información valiosa sobre cómo esta actividad afecta su derecho a vivir en un ambiente saludable. Se ha definido un conjunto de criterios de inclusión y exclusión para delimitar la participación de este grupo. Los criterios de inclusión consideran a pobladores mayores de 18 años que residan en el Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa. En cuanto a los criterios de exclusión, se limitó la participación de personas que no residan en el Centro Poblado de Secocha, garantizando que los datos recogidos reflejen la realidad vivida en dicha comunidad.

7.6. Técnicas

Según Hurtado (2000) las técnicas de recolección de datos consisten en procedimientos y actividades que permiten al investigador obtener la información necesaria para responder a su pregunta de investigación. En este contexto, el presente estudio empleó las técnicas de observación documental y entrevista, alineándose con la naturaleza no experimental, correlacional y fundamental de la investigación.

7.7. Técnicas e Instrumentos

De acuerdo con Yuni y Urbano (2014) todo instrumento utilizado en la recolección de datos en una investigación científica debe ser confiable, objetivo y que tenga validez, si alguno de estos elementos no se cumple el instrumento no será útil y los resultados obtenidos no serán legítimos, en ese sentido, en el presente trabajo de investigación se hará uso de las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de información, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado.

7.7.1. Técnicas Cualitativas

- **Observación:** Esta técnica permite conocer el fenómeno a través del contacto directo con la realidad social y jurídica, proporcionando un panorama amplio del problema al identificar sus causas, elementos, consecuencias y otros aspectos importantes.
- **Entrevista No Estructurada:** Se utilizó la entrevista no estructurada para obtener opiniones de expertos en la materia. Esta técnica ofrece flexibilidad, permitiendo a la investigadora suprimir preguntas, cambiar su orden, reformularlas o formular nuevas interrogantes basadas en las respuestas de los entrevistados.

Instrumento: Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas e ingenieros ambientales.

- **Revisión Documental:** Se examinó textos escritos físicos como libros, artículos de revistas y periódicos, así como textos electrónicos como páginas web. Esta técnica busca detectar, obtener, consultar y extraer información relevante para sustentar teóricamente la investigación.

Instrumento: Fuentes documentales (legislación, doctrina y jurisprudencia).

7.7.2. Técnicas Cuantitativas

- **Encuesta estructurada:** En la parte cuantitativa, se empleará una encuesta estructurada para recabar información directa y estandarizada de los pobladores de Secocha.

Instrumento: Cuestionario estructurado con respuestas cerradas, de escala dicotómica ("Sí", "No", "Tal vez").

Al integrar estas técnicas e instrumentos, la investigación buscó cubrir tanto los aspectos cualitativos, mediante la comprensión profunda de las percepciones y opiniones de expertos y afectados, como los cuantitativos, mediante la recolección de datos específicos y medibles de la población estudiada. Esto permitirá cumplir con los objetivos planteados y proporcionar una visión completa del impacto de la minería ilegal y la eficacia de la normativa nacional.

7.8. Campo de verificación

- **Ubicación espacial:** Perú
- **Ubicación temporal:** 2024

7.9. Estrategia de recolección de datos

La recolección de datos cualitativos y cuantitativos en esta investigación se llevó a cabo de manera meticulosa y sistemática. Inicialmente, se diseñaron y validaron los instrumentos necesarios, incluyendo guías de entrevista para abogados e ingenieros y cuestionarios estructurados para las encuestas a los pobladores de Secocha. Una vez creados los instrumentos, se procedió a la recolección de datos cualitativos a través de entrevistas no estructuradas y la revisión documental de textos relevantes. Paralelamente, se administraron encuestas a los residentes de Secocha, recopilando datos cuantitativos mediante respuestas cerradas. La observación también se utilizó para obtener una comprensión más profunda del contexto y las realidades sociales y jurídicas del problema investigado.

Posteriormente, los datos cuantitativos recolectados se ingresaron y tabularon en el software SPSS V24, donde se realizaron análisis estadísticos detallados para interpretar las tendencias y patrones emergentes. Los datos cualitativos obtenidos de las entrevistas y la revisión documental se analizaron para identificar temas y perspectivas clave. La interpretación de cada pregunta y respuesta se llevó a cabo minuciosamente, seguido de la discusión de los resultados mediante el uso de la triangulación, combinando y comparando

los hallazgos cualitativos y cuantitativos para obtener una visión integral y coherente del impacto de la normativa sobre la minería ilegal y su efectividad en proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para los pobladores de Secocha.

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Respecto al primer objetivo específico

El primer objetivo específico planteado en esta investigación es: Determinar la eficacia de las normas legales y los criterios jurisprudenciales relativos a la minería ilegal a nivel nacional, así como el fomento de la formalización de la actividad minera en el Perú.

Para abordar este objetivo, se empleó el instrumento del análisis documental, aplicado a tres fuentes principales: la legislación vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante. A tal efecto, se recopiló y analizó información proveniente de diversas normativas, sentencias casatorias y obras doctrinales de referencia. Las fuentes consultadas incluyen leyes específicas, precedentes jurisprudenciales significativos, y textos doctrinarios que abordan la regulación de la minería ilegal y su formalización en el contexto peruano.

Entre estas fuentes se tiene el recurso de Casación N°1408-2017-Puno, que versa sobre la minería ilegal como delito fuente de lavado de activos; en la misma se trata el objetivo de la minería ilegal, el cual es la generación de ganancias ilícitas mediante la comercialización de minerales extraídos, esto al margen de la legalidad y contraviniendo la normativa vigente, mediante el ejercicio de esta actividad se vulnera el medio ambiente, la calidad de vida de las personas que viven en o cerca del área de explotación. Esta casación señala la normativa principal y primigenia sobre el tema de la minería ilegal, el Decreto de Urgencia N°012-2010 y el Decreto Legislativo N°1102. En base a ello, y concluyendo que la actividad de la minería ilegal es un foco para el delito de lavado de activos, es que se declara fundado el recurso de casación presentado por el fiscal superior, anulando sentencia absolutoria y ordenando el desarrollo de un nuevo juicio oral con otro tribunal. En este caso se tiene una relación entre la actividad minera y el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, lo cual debe ir de acuerdo con la preservación del medio ambiente, ello a través de principios como el desarrollo sostenible, la conservación, prevención, restauración, mejora, compensación y precaución.

En segundo lugar, dentro de la jurisprudencia relevante se tiene una acción de amparo contenida en el Expediente N°09340-2006-AA. Este contiene su relevancia dentro de los fundamentos que expresa, ya que, estos van orientados hacia el desarrollo del derecho a un

ambiente equilibrado y adecuado, a través de dos dimensiones; la dimensión reaccional y la dimensión prestacional. La primera dimensión comprende la siguiente lógica; el estado tiene la obligación de no realizar o permitir actos que afecten de manera negativa el medio ambiente, por ello, debe de evitar el causar daños, ya sea mediante acción o intervenciones, las cuales puedan resultar perjudiciales para el medio ambiente en el cual se da un correcto desarrollo de la vida humana. La segunda dimensión señala que el estado debe realizar acciones activas para conservar y resguardar el medio ambiente, entre estas acciones están señaladas aquellas que comprenden la conservación del entorno y las que permiten la protección del medio ambiente de manera preventiva, por ello lleva la idea de que la prevención es una tarea fundamental del Estado para que las personas puedan tener garantizado su desarrollo dentro de un ambiente sano. En base a lo expuesto, en esta acción de amparo el Tribunal destaca que la tarea principal, del Estado es la prevención de daños que puedan ocasionarse al medio ambiente, en ese sentido, los ciudadanos pueden exigir la adopción de las medidas que resulten necesarias para lograr este fin preventivo.

Luego de que la jurisprudencia refiriera a los fines que debe perseguir el Estado como tal en cuanto a la protección del derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado, reflejando en sí misma la preocupación constante que se tiene por su enlace cuasi natural con otro tipo de delitos como el lavado de activos producto de la minería ilegal, y, la necesidad que el enfoque de parte del gobierno sea en especial preventivo; se halló doctrina relevante al tema de investigación, en la cual un grupo de autores destacan que el avance hacia una formalización de la minería y la erradicación de su modalidad ilegal se necesita de un enfoque integro, que involucre tanto como el nivel de gobierno, así como la sociedad y el sector privado. Sólo con el trabajo coordinado de estos grupos se podrá hallar una solución pertinente y coordinada, que facilite en verdad la formalización de la actividad minera, estos resaltan que el trabajo colaborativo será el camino correcto para llegar a establecer una solución ideal.

Por otro lado, la doctrina también desarrolla cómo es que la extracción de minerales como el oro afecta en distintas dimensiones el vivir de las comunidades en la ubicación de extracción de dicho recurso. Primero, indican que conlleva a una transformación social y sociocultural, debido a que el oro no sólo posee un valor económico en las comunidades, sino

que se convierte en un activo que afecta directamente la vida social y cultural de dichos grupos sociales, esto quiere decir que no sólo se cambia la producción y economía de estos colectivos, sino que también la manera en la que piensan y actúan sus integrantes. En segundo lugar, exponen que la percepción sobre la minería a pesar de los riesgos que se asocian con su modalidad informal e ilegal, también son concebidas en el colectivamente como una oportunidad importante para la superación económica, dejando atrás la pobreza; esta idea nace de la posible inversión que puede tener el individuo en la educación de sus hijos, ofreciendo a las futuras generaciones oportunidades de las cuales la anterior no pudo tener. Como último punto, el impacto en el desarrollo se da con un cambio de enfoque, reconociendo este nuevo modelo como la “nueva ruralidad”, acepción que refiere a los cambios sociales, económicos y culturales en áreas rurales como resultado del conjunto de políticas liberales que se han promovido a través del tiempo, con fines de integración en mercados globales.

De este modo, la jurisprudencia y la doctrina llegan a complementar una idea aparentemente clara; el problema no es sectorial, sino multisectorial, y la minería ilegal no sólo trata una afección de derechos, sino un cambio cultural a nivel social, que si se quiere superar necesita de mucho más que un tratamiento exclusivo del derecho. Ante esta problemática el estado peruano ha dispuesto algunas normativas, las cuales intentan dar solución, entre estas se tiene el Decreto Supremo N°014-92-EM, correspondiente al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, este tiene un alcance a nivel suelo y subsuelo en el territorio nacional, así como en su dominio marítimo, pero no comprende recursos como el petróleo, hidrocarburos, depósitos de guano, recursos geotérmicos y aguas minero-medicinales. A través de este cuerpo normativo se detalla que el Estado peruano es propietario de todo aquel recurso mineral que se encuentre en su territorio, por ello es que el mismo evalúa y preserva dichos recursos naturales; sin embargo, no se le impide disponer de los mismos, por ello, la inversión se fomentará en aras del desarrollo de un sistema de información básica y legislación que comprenda la actividad minera a nivel nacional, con el fin de asegurar la simplificación administrativa; el aprovechamiento de los recursos estará señalado a realizarse mediante concesiones hacia empresas que quieran realizar esta actividad de manera estatal o privada. En este decreto se señala otros puntos importantes, como la protección y promoción de la actividad minera, la cual estará promovida por el estado, en

todos los niveles de la actividad minera legal; pequeña minería, minería artesanal, mediana minería y gran minería. La concesión minera tendrá como elemento fundamental la obligación de inversión para la explotación de sustancias minerales, esta herramienta obedece a la concepción de la industria minera como una utilidad pública merecedora de promoción de inversiones. Finalmente, la ley señala las actividades propias de la actividad minera, tales como lo son el cateo, prospección, exploración, explotación, beneficio, comercialización y transporte minero; respecto a ello, para llevar a cabo cada una de estas actividades, con excepción del cateo, prospección y comercialización se necesita el amparo del sistema de concesiones.

La norma promulgada en 1992 establece la soberanía del Estado sobre los recursos minerales y promueve la formalización de la minería en sus diversas formas: artesanal, pequeña, mediana y gran minería. Aunque su objetivo ha sido fomentar el crecimiento y desarrollo del país a través de la minería legal, después de 30 años no ha logrado sus metas. Esto se debe a la ineficacia de la norma, la persistencia de la minería ilegal y la falta de coordinación entre las autoridades para impulsar una verdadera formalización del sector minero. Por su parte, el Decreto Legislativo N°1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, busca combatir dicha modalidad de minería, para tener una gestión responsable de los recursos, proteger el ambiente y garantizar derechos como el de salud y seguridad a la población, su enfoque también responde al desarrollo de actividades económicas sostenibles; la norma busca mejorar la fiscalización ambiental de la minería, asignando funciones a entidades públicas para erradicar la minería ilegal y la criminalidad relacionada. Establece acciones como interdicciones, persecuciones penales, formalización y remediación de impactos ambientales, además de asegurar recursos económicos y personal especializado para la fiscalización. Sin embargo, en la práctica, la norma enfrentó serias limitaciones debido a la falta de recursos y herramientas legales y técnicas, lo que impidió su correcta implementación y redujo su efectividad en alcanzar los objetivos planteados.

Además, también se encuentra el Decreto Supremo N°032-2013-EM, cuyo objeto es el proceso de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1105; esto en aras de asegurar una transición efectiva

en el camino de formalización de la actividad minera que entra dentro de la categoría de pequeña y artesanal. La norma tenía como propósito facilitar la formalización de los mineros que operan en zonas permitidas, exigiendo requisitos como la acreditación de la titularidad del terreno, contratos de cesión, acuerdos de explotación y autorizaciones de uso de agua. Aunque estableció como fecha límite el 19 de abril de 2014, esta ha sido prorrogada repetidamente, y el proceso de formalización ha avanzado de manera lenta y poco efectiva, lo que ha permitido que muchos mineros continúen operando de manera informal. En este sentido, si bien la norma acertadamente introdujo programas de asistencia técnica para quienes están en proceso de formalización, la prolongada demora y la falta de rigor en su implementación han obstaculizado los avances en la erradicación de la minería informal, incluso a más de diez años de su promulgación.

El Decreto Legislativo N°1336, tiene el siguiente objeto; establecer disposiciones para el proceso de formalización minera integral en el Perú, ello quiere decir que su propósito es asegurar un proceso coordinado, simplificado y aplicable en todo el territorio nacional, garantizando así una implementación uniforme y eficiente de las normas de formalización minera en el país. La norma mencionada establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, creando el IGAFOM (Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal), que reemplaza al IGAC y se enfoca en la implementación de acciones correctivas o preventivas, así como en su fiscalización. Aunque disposiciones anteriores buscaron dar mayor protagonismo a las DREM o GREM, esta normativa optó por la creación de grupos de trabajo multisectorial. Estos grupos se encargan de elaborar un plan para mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables que participan en la pequeña minería y minería artesanal, promoviendo el acceso a servicios públicos y programas sociales. Además, la norma incluye un plan para la formalización laboral en el sector, con el objetivo de fomentar el autoempleo productivo y reducir progresivamente la informalidad laboral.

Así, la Ley N°31388 publicada el 31 de diciembre de 2021, busca prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral, esto en apoyo hacia la minería pequeña y artesanal inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), siempre y cuando hayan estado cumpliendo sus compromisos y obligaciones en este proceso

de formalización continua. Esta última prorroga evidencia que durante una década aproximadamente se ha dado extensión de plazos.

De esta manera, se evidencia que la legislación peruana ha tenido en cuenta al momento de establecer normativa relacionada a la actividad minera todo aquello que tenga que ver con el proceso o las acciones que se realizan a fin de desarrollar dicha actividad, así como insertar las concesiones como herramienta legal para la obtención de autorización para ejercer la actividad minera, además de ello, las disposiciones legales se preocupan por el fomento del crecimiento y desarrollo nacional a través de la minería, la fiscalización y cuidado del ambiente, así como la formalización de la minería que no entra en la clasificación de “formal”. Sin embargo, entrando en cuenta de la consideración que puede tener la población en relación a la protección de sus derechos como el de un ambiente equilibrado y adecuado a través de encuestas, no se tiene una certeza real, puesto que sólo el 28% de encuestados señala que considera que se ha tomado medidas suficientes para proteger el medio ambiente, siendo el resto de respuestas, 72%, el grupo que considera que esto no es así, o mantiene incertidumbre respecto a ello; en base a ello, se evidencia la insatisfacción por gran parte de la población en base a este aspecto. Finalmente, respecto a la formalización las entrevistas realizadas a especialistas muestran en sus respuestas una divergencia significativa respecto a la eficacia de la normativa vigente en la minería, subrayando la necesidad de una reforma integral para abordar los vacíos legales y mejorar el proceso de formalización. La inseguridad jurídica, alimentada por las constantes ampliaciones de plazos, ha fortalecido la minería ilegal y creado obstáculos para la formalización. A pesar de los esfuerzos del Estado y los actores involucrados en la erradicación de la minería ilegal, es evidente que la normativa necesita adaptarse a las particularidades de cada región para enfrentar retos específicos. Si bien la norma tiene aspectos destacables, estos requieren ajustes para simplificar el procedimiento y frenar el aprovechamiento de los vacíos legales por parte de quienes operan ilegalmente. Además, las facilidades ofrecidas a los mineros en proceso de formalización no han tenido el impacto esperado debido a la falta de seguimiento y compromiso, lo que ha llevado a muchos a optar por la ilegalidad. Es necesario dinamizar la normativa para que se ajuste a la realidad de cada región, incentivando una mayor participación en el proceso de formalización y garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos. Este grupo también coincide en que la legislación peruana para controlar y

reducir la minería ilegal ha sido insuficiente, principalmente debido a la falta de coordinación entre las instituciones y los constantes cambios en la gestión, lo que ha dificultado la implementación de estrategias sostenibles. A pesar de las modificaciones realizadas por el gobierno, la normativa fluctúa entre ser demasiado permisiva o restrictiva, desincentivando la formalización y contribuyendo a problemas graves como la trata de personas, inseguridad ciudadana y extorsiones. Además, se resalta la necesidad de un enfoque regionalizado que considere el impacto de la inversión extranjera y las particularidades locales, ya que el auge de la minería ilegal, impulsado por inversiones foráneas y conflictos internacionales, ha exacerbado problemas como la explotación infantil y la trata de personas. En este contexto, es evidente que se requiere una reforma integral y un enfoque más coordinado y adaptado a las realidades regionales para combatir eficazmente la minería ilegal en Perú.

3.2. Respecto al segundo objetivo específico

El segundo objetivo específico formulado en esta investigación es: Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú. En ese sentido, se realizó un análisis profundo de ciertos textos correspondientes a la doctrina que abarca lo relevante al objetivo específico planteado, de este modo puntualizan las principales debilidades que tiene el proceso de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal en el territorio peruano, puesto que consideran que las Direcciones regionales de Energía y Minas (DREM) no cuentan con los recursos pertinentes para atender todo aquel proceso de formalización en su calidad de asunto de interés nacional. Las principales deficiencias que se tiene respecto a la formalización de la minería pequeña y artesanal son tres; la falta de recursos, puesto que las DREM no tienen presupuesto necesario o capacidad suficiente para abordar esta problemática de manera adecuada, necesitando más presupuesto para mejorar las capacidades institucionales, así como al de su personal; el aumento de personal, debido a que el número de profesionales que labora en dichas oficinas es insuficiente para proporcionar asistencia técnica y administrativa a la población minera que intenta entrar al procesos de formalización, en aras de mejorar su calidad de vida y las condiciones en las cuales vive, este accionar también consiste en una actitud preventiva de la contaminación ambiental y los riesgos laborales que la actividad en la modalidad de informal lleva consigo; la deficiente legislación, la cual es reconocida ampliamente como

objeto de crítica por la doctrina en general, puesto que no ha abastecido de recursos suficientes a las direcciones regionales con los recursos pertinentes para que estas puedan llegar a cumplir correctamente con las actividades de fiscalización. La doctrina no termina de abordar este tema de este modo, sino que sigue un desarrollo en el cual sugiere la necesidad de proponer incentivos para la promoción de la legalidad en el desarrollo de la actividad minera, desincentivando la informalidad como la ilegalidad en la práctica; señalan así que resulta esencial mantener las prohibiciones establecidas, y a partir de ello continuar con el ejercicio de acciones de control y sanción con el fin de que la minería ilegal no tenga lugar dentro del territorio nacional, del mismo modo expresan su preocupación en cuanto al proceso de formalización de la minería artesanal y la pequeña minería, puesto que son puntos clave para el resguardo del medio ambiente, así como la protección de derechos de las poblaciones que se encuentren dentro del desarrollo de las labores mencionadas.

La doctrina ha identificado problemática respecto a la formalización de la actividad minera, en su modalidad de pequeña o a menor escala y la minería artesanal, frente a esto el Estado ha dispuesto una lista de leyes, las cuales pretenden dar solución a las mencionadas. En primer lugar, se tiene la Ley N°27651, que tiene como objetivo establecer un marco legal dirigido a la formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal, a través de la regulación de actividades de los pequeños productores de la minería en la modalidad de pequeña y artesanal; esta ley aborda la minería ilegal como un problema que se tiene que tratar a partir de tres puntos clave como la formalización de la actividad minera, su control y supervisión, así como el reparo de los impactos ambientales negativos que puedan surgir a partir del desarrollo de la actividad, así, esta disposición pretende gestionar a través del orden y el desarrollo sostenible de la minería una labor que se enmarque dentro de un marco legal transparente. La Ley N°27651, conocida como la "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", junto con su reglamento, estableció un marco jurídico importante para la minería artesanal en Perú, reconociendo oficialmente a los mineros artesanales y definiendo procedimientos para su formalización y desarrollo. Sin embargo, esta ley presentó limitaciones significativas, especialmente en la falta de medidas contra la minería ilegal, lo que llevó a nuevas estrategias en 2012 bajo el gobierno de Ollanta Humala. A pesar de estos esfuerzos, las deficiencias en la colaboración entre entidades y recursos

adecuados impidieron el éxito de las medidas, perpetuando la informalidad minera y debilitando el cumplimiento de obligaciones ambientales y laborales.

Asimismo, se tiene el Decreto Supremo N°013-2002-EM cuyo artículo 1 regula requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de los denominados Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA), así como las causales para que termine dándose la pérdida de dicha condición, por otro lado establece normativa correspondiente a la conformación y el contenido que corresponde en los registros administrativos, regulando los acuerdos o contratos de explotación y el derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros. El reglamento es esencial para la formalización y regulación de la minería artesanal y pequeña, ya que establece los procedimientos para acreditar y mantener la condición de PPM y PMA, así como para registrar y supervisar estas actividades. Sin embargo, a pesar de su importancia en aspectos tecnológicos, operativos, administrativos, de seguridad e higiene, y medioambientales, la implementación de la Ley N°27651 y su reglamento no logró alcanzar sus objetivos, indicando una falta de efectividad en la aplicación y ejecución de las normativas establecidas.

El Decreto Supremo N°013-2011-EM aprueba el Plan Nacional para la formalización de la Minería Artesanal, el cual ha sido desarrollado a través de un enfoque multisectorial, cuya elaboración estuvo influenciada por diferentes sectores para abordar de manera óptima la problemática relacionada a la minería artesanal en Madre de Dios, es por ello que dentro de la norma se va a encontrar acciones destinadas a ser específicas en el enfrentamiento integral contra los problemas que afectan a la minería en la región. El Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal fue elaborado con la participación de diversos actores, incluidos representantes del Poder Ejecutivo, organizaciones de la sociedad civil y Gobiernos Regionales, con el fin de abordar los desafíos de la minería artesanal de manera estructurada. Aunque no se implementó en su totalidad, el plan se convirtió en una referencia crucial para la estrategia de formalización y las acciones realizadas entre 2011 y 2016. Su enfoque multisectorial reflejó un esfuerzo significativo para enfrentar la problemática, aunque la falta de implementación completa limitó su impacto efectivo.

También está el Decreto Legislativo N°1105, que establece disposiciones complementarias para la implementación del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en zonas no prohibidas a nivel nacional, el objeto de esta norma es regular y facilitar la legalización de la actividad minera informal. Además, en el año 2016 se publica el Decreto Legislativo N°1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, mediante una reestructuración de su labor. Esta última disposición declara de interés nacional la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, modificando los requisitos para la formalización y creando el proceso de formalización minera integral, gestionado por las DREM o GREM, a través del REINFO, que reemplaza al RND. Este proceso busca identificar a los sujetos involucrados y simplificar los mecanismos administrativos en la formalización minera. El plazo de inscripción fue de 120 días a partir del 6 de febrero de 2017, y el proceso tenía una vigencia de 36 meses, que vencía en agosto de 2020. Aunque se amplió este plazo, hasta 2024 han pasado más de siete años desde la creación del REINFO y cuatro desde el primer vencimiento del plazo original.

Como última disposición analizada se tiene el Decreto Supremo N°18-2017-EM, norma que tiene como objeto principal crear y regular el Registro Integral de Formalización Minera, establecido por el Decreto Legislativo N°1293, de forma en la que se tenga positivizados los requisitos para ingresar y los motivos por los cuales se puede llegar a ser excluido de dicho registro, también tiene especificaciones sobre como acreditar la propiedad del terreno, derechos sobre la concesión minera y autorizaciones para iniciar o reiniciar actividades mineras. Esta norma, en línea con el Decreto Legislativo N°1293, crea el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) y establece los requisitos de inscripción, condiciones de ingreso y causales de exclusión, además de disposiciones complementarias para la formalización minera y la obtención de incentivos del Decreto Legislativo N°1336. Su objetivo es que los pequeños mineros y mineros artesanales adopten compromisos y obligaciones para promover el desarrollo sostenible de la actividad extractiva; sin embargo, estas disposiciones no han logrado reducir significativamente la actividad extractiva ilegal.

De esta forma se llega a apreciar una contundente preocupación del estado mediante legislación acerca de los problemas que ha reconocido la doctrina, aunque en la mayoría de

ocasiones siendo insuficiente. De este modo también se realizaron entrevistas a especialistas, quienes en primer lugar señalaron dos puntos importantes; primero que el estado se está preocupando efectivamente de la problemática que acarrea el tema de la minería informal y la falta de legalización de dicha labor, por ello es que elabora normativa pertinente para tratar de resolver dichas controversias, sin embargo, y aquí entra a detallar el segundo punto, es que evidencian en sus respuestas la necesidad de mejorar dichas disposiciones y la coordinación regional, con el fin de erradicar la minería ilegal. Por otro lado, los especialistas también expresaron que es evidente que una de las principales razones por las cuales la minería ilegal en el Perú es un problema que persiste es la falta de recursos, la inadecuación normativa y los problemas en la implementación de la misma; todos estos problemas traen consigo otros, como lo son la insuficiencia de personal y recursos, estos hechos son los que limitan la ejecución y supervisión de las políticas que se dan. No obstante, aúnan a sus respuestas el hecho de que no se puede negar que el marco normativo que aborda dicha problemática a pesar de tener problemas en su aplicación resulta robusta, la cual si fuera aplicada como se espera podría en verdad estar en camino a solucionar el problema. En base a lo expresado, los especialistas reconocen que debe de incluirse la adaptación de normativa específica avocada a cada situación para tener una valoración correcta sobre lo que se debe de hacer para combatir dicho asunto. Es así que la última postura que tienen los especialistas con la normativa nacional es que necesita de cierto dinamismo, para que esta pueda adaptarse correctamente a las situaciones que atraviesa cada región, tomando un enfoque sectorial que pueda ser relevante ante la urgencia que comprende dicho contexto.

3.3. Respecto al tercer objetivo específico

El tercer objetivo específico formulado en esta investigación es: Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado.

Para diagnosticar el statu quo de la legislación nacional sobre la minería ilegal en el Perú y los factores que impiden que esta tenga el alcance esperado, se debe reconocer que el problema radica en una combinación de vacíos normativos, falta de flexibilidad en las políticas de formalización, insuficiencia en la implementación de la ley y la incapacidad de adaptación a las realidades regionales. A partir del análisis de entrevistas con especialistas,

se revela que existen convergencias y divergencias significativas en cuanto a las estrategias legales y su efectividad para combatir la minería ilegal.

Uno de los puntos convergentes destacados es que todos los entrevistados coinciden en que el proceso de formalización minera enfrenta obstáculos profundos que dificultan su efectividad. La normativa vigente, aunque desarrollada con el propósito de controlar la minería ilegal y proteger el medio ambiente, presenta vacíos y restricciones que limitan su capacidad de adaptarse a las necesidades específicas de los mineros. La ley, tal como está estructurada, no ofrece suficiente dinamismo ni agilidad, lo que empuja a algunos mineros hacia la ilegalidad en lugar de incentivarlos a la formalización. La falta de cumplimiento por parte de los mineros y la insuficiencia en las medidas estatales han contribuido a la perpetuación y expansión de la minería ilegal, la cual continúa afectando gravemente tanto a las comunidades locales como al medio ambiente. Además, se subraya la necesidad urgente de revisar las estrategias legales actuales y ajustarlas a las particularidades de cada región, con el fin de desincentivar las actividades ilegales y promover la formalización a largo plazo.

A pesar de estas coincidencias, las entrevistas también revelan puntos de divergencia. Algunos especialistas, por ejemplo, señalan que, aunque se han implementado políticas como el MAPE y la Ley N°31388, estas no han alcanzado el impacto esperado. El proceso de formalización sigue siendo burocrático y poco flexible, lo que desincentiva la participación de los mineros. Las interdicciones y operativos que se han realizado carecen de la coordinación necesaria para ser efectivos, y muchas veces se llevan a cabo sin atender las realidades de los mineros en zonas alejadas, donde la normativa no siempre tiene un impacto positivo. Mientras que unos expertos abogan por una mayor flexibilización de la ley para facilitar el proceso de formalización, otros creen que lo que se necesita es una mayor articulación entre las autoridades y los mineros, así como un cumplimiento más estricto de los requisitos como el IGAFOM. No obstante, todos coinciden en que el número de mineros que ha logrado formalizarse sigue siendo alarmantemente bajo, lo que evidencia un desinterés tanto por parte de los mineros como del Estado en encontrar soluciones sostenibles frente a un panorama realmente catastrófico.

Este diagnóstico se refuerza con el análisis documental, donde, por ejemplo, en el caso Huamán vs. el Estado (2016), la Corte Suprema resalta que el delito de minería ilegal

busca proteger el ambiente, distinguiendo entre la ilicitud administrativa y el delito penal. Sin embargo, aunque existe esta diferenciación, la falta de efectividad en la aplicación de la ley penal ha permitido que las actividades ilegales continúen. El fallo judicial también refleja la necesidad de mecanismos más eficaces para sancionar estas actividades, dado que el enfoque administrativo sancionador no ha logrado detener el avance de la minería ilegal.

En términos de doctrina, autores como César Landa afirman que, en un Estado Constitucional, como el del Perú, el respeto por la dignidad humana implica la protección del medio ambiente. Esto coincide con el principio constitucional recogido en el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. El Estado tiene el deber de proteger este derecho, lo que incluye la prevención y sanción de actividades que lo amenacen, como la minería ilegal. Sin embargo, la realidad demuestra que este principio no se ha implementado de manera efectiva. A pesar de que las políticas están alineadas con el marco constitucional, la falta de implementación adecuada y de acciones coordinadas han permitido que la minería ilegal persista y se expanda.

En conjunto, es posible decir que, el desbalance entre la legislación y la realidad en el Perú en cuanto a la minería ilegal refleja un problema estructural que va más allá de la mera promulgación de leyes. Aunque las normas que existen actualmente tienen como objetivo principal la protección del medio ambiente y la formalización de los mineros para integrarlos al sistema económico formal, en la práctica estas metas no se están alcanzando. Las entrevistas con especialistas y el análisis de casos demuestran que hay una desconexión clara entre la intención normativa y los resultados tangibles en el campo.

La legislación peruana establece marcos normativos robustos para regular la minería. Sin embargo, su inflexibilidad se ha convertido en uno de los principales obstáculos para que los mineros ilegales puedan formalizarse. Por ejemplo, los requisitos burocráticos y los costos asociados a la formalización a menudo son percibidos como inalcanzables para muchos mineros artesanales que operan en regiones remotas y que no cuentan con los recursos para cumplir con las exigencias del Estado. Esto genera una situación de incumplimiento sistemático, donde los mineros prefieren permanecer en la ilegalidad antes que enfrentar un proceso de formalización complejo, lento y caro. Además, las sanciones por

la minería ilegal suelen ser insuficientes o poco efectivas, permitiendo que los infractores continúen operando sin mayores consecuencias.

El desbalance que mencionamos (legislación – realidad) radica en que las políticas y normativas no están diseñadas teniendo en cuenta las diferentes realidades regionales del país. Las condiciones económicas, sociales y geográficas varían drásticamente entre una región minera y otra, y la normativa actual tiende a aplicar un marco rígido y uniforme en todo el territorio, lo que ignora las particularidades de cada región. Madre de Dios, por ejemplo, tiene un tipo de minería que difiere notablemente de otras zonas como Puno o Cajamarca. Sin embargo, la normativa sigue tratando a todas las regiones por igual, sin tomar en cuenta las necesidades específicas y las dificultades logísticas que enfrentan los mineros en estas áreas.

Para que la protección del derecho constitucional al ambiente sea una realidad, es imprescindible que el marco legal se adapte a las necesidades y capacidades de los mineros en cada región. En este sentido, el Estado tiene el deber de revisar y modificar sus políticas, para que sean más accesibles y realistas. Esto no implica una flexibilidad permisiva que permita actividades ilegales sin control, sino una adaptabilidad que permita a los mineros acceder a procesos de formalización sin ser obstaculizados por requisitos desproporcionados.

Además, la falta de compromiso de las autoridades es otro factor clave que ha contribuido al desbalance entre la ley y la realidad. Si bien existen leyes que regulan la minería, su falta de implementación efectiva y el escaso control en ciertas regiones permiten que la minería ilegal continúe expandiéndose. Muchas veces, las interdicciones o los operativos de control se realizan de manera esporádica, sin un enfoque continuo ni coordinado, lo que da lugar a un ciclo en el que, tras la intervención de las autoridades, los mineros ilegales simplemente se trasladan a otra área o regresan a sus actividades una vez que la supervisión disminuye. La falta de una presencia estatal constante y la ausencia de políticas integrales que acompañen a las sanciones legales con incentivos económicos y sociales han sido una debilidad recurrente en la lucha contra la minería ilegal.

Para finalizar con el objetivo en desarrollo, el desbalance entre la legislación y la realidad minera en el Perú se debe a una combinación de factores: una normativa rígida e inflexible que no se adapta a las realidades regionales, una burocracia excesiva que desmotiva

a los mineros a formalizarse, y la falta de compromiso y coordinación por parte de las autoridades para hacer cumplir las leyes de manera efectiva. El marco constitucional establece con claridad el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, pero para que este derecho se traduzca en una realidad práctica, se necesita una revisión profunda de las políticas vigentes. Estas deben ser más accesibles, flexibles y adaptables a las condiciones locales, al mismo tiempo que el Estado debe fortalecer su presencia y garantizar un cumplimiento más riguroso de las normativas, de manera que se logre un equilibrio entre el desarrollo económico de los mineros y la protección efectiva del medio ambiente.

3.4. Respecto al cuarto objetivo específico

El primer objetivo específico formulado en esta investigación es: Determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Para dar respuesta a este objetivo, se diseñó un cuestionario estructurado, dirigido a una muestra representativa de los habitantes de Secocha.

Los criterios de inclusión abarcaron a pobladores mayores de 18 años que residen en la zona afectada por un periodo mínimo de tres años, con el fin de asegurar que los participantes tuvieran suficiente tiempo de exposición para percibir los efectos de la minería ilegal. Los criterios de exclusión comprendieron a aquellos pobladores que no residían permanentemente en el área o que tenían intereses directos en actividades relacionadas con la minería ilegal, con el objetivo de evitar sesgos en las respuestas.

El instrumento utilizado fue una encuesta estructurada, seleccionada por su capacidad para obtener información directa, objetiva y estandarizada, garantizando la comparabilidad de las respuestas. Este cuestionario constaba de preguntas cerradas, con una escala dicotómica ("Sí", "No", "Tal vez"), diseñada para medir de manera precisa las percepciones de los encuestados sobre la afectación ambiental, la calidad de vida y las condiciones de salubridad generadas por la minería ilegal. En ese sentido, se obtuvieron los siguientes resultados:

La primera pregunta del cuestionario indaga si la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha tiene como objetivo evaluar cómo esta

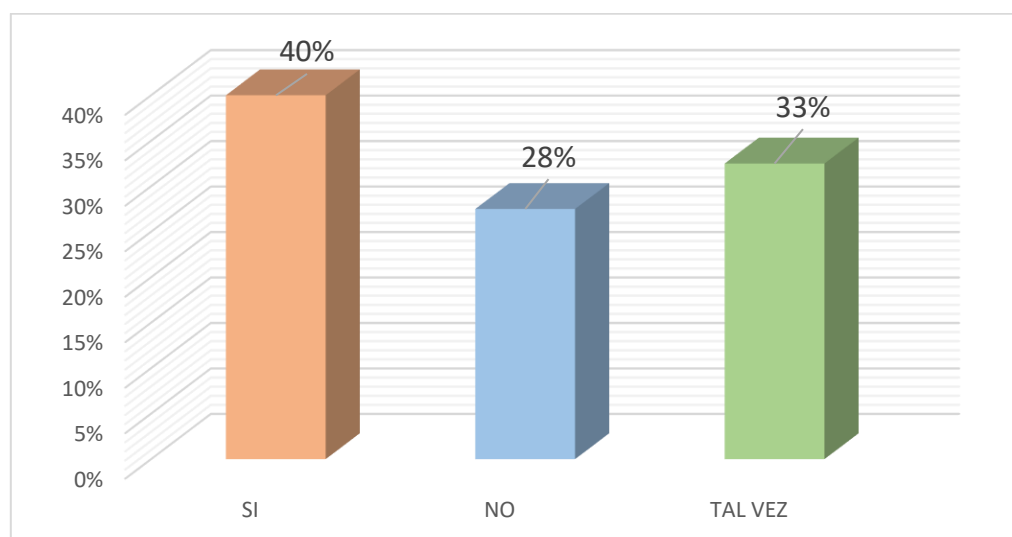
actividad ilícita impacta en la calidad de vida de los pobladores, principalmente en aspectos como la estabilidad emocional, la seguridad y la convivencia social. La minería ilegal es un fenómeno que, además de sus efectos medioambientales devastadores, suele generar un entorno de violencia, inseguridad y desconfianza dentro de las comunidades afectadas, elementos esenciales para comprender las respuestas de los encuestados.

Tabla 1. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha.

	f	%
Si	16	40 %
No	11	28 %
Tal vez	13	33 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

Al observar los resultados presentados en la Tabla y Gráfico N°1, donde el 40% de los encuestados (16 personas) considera que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha, es evidente que una parte significativa de la población percibe un impacto directo sobre su bienestar. Esta percepción puede estar vinculada a factores como el incremento de la violencia, la descomposición del tejido social o el deterioro de las condiciones de seguridad, aspectos que suelen acompañar a la minería ilegal. Estas conclusiones se alinean con lo que Mujica Pujazón describe en el análisis documental realizado (*ver anexos*), en el que se señala cómo la expansión descontrolada de la minería ilegal, además de destruir el medio ambiente, también promueve un entorno hostil que vulnera los derechos fundamentales de las comunidades.

No obstante, el hecho de que el 28% (11 personas) afirme que no ha habido un impacto negativo sugiere que algunos grupos podrían estar minimizando o normalizando las alteraciones provocadas por la minería ilegal, lo cual podría ser explicado, en parte, por una adaptación progresiva a las circunstancias o por no haber experimentado afectaciones directas. En este punto, las entrevistas a líderes comunales refuerzan esta hipótesis, al mencionar que, aunque algunos sectores de Secocha viven situaciones más críticas, no todos los pobladores experimentan los mismos niveles de violencia o conflicto. Esta heterogeneidad de experiencias y percepciones en la comunidad se refleja en las respuestas de los encuestados.

Un elemento crucial es el 33% (13 personas) que respondió "Tal vez", reflejando una importante ambigüedad en la percepción del problema. Esta incertidumbre puede interpretarse como una falta de información clara sobre las consecuencias a largo plazo de la minería ilegal o una forma de expresar resignación ante un problema que los supera. La ficha documental aporta claridad a este aspecto, señalando que la minería ilegal no solo afecta directamente a las personas, sino que también modifica el paisaje de manera irreversible, lo cual podría generar una sensación de desconexión entre la causa (minería ilegal) y el efecto (alteración de la paz).

Por otro lado, continuando con la segunda pregunta del cuestionario que se centra en la percepción de los pobladores del Centro Poblado de Secocha sobre la interferencia de la

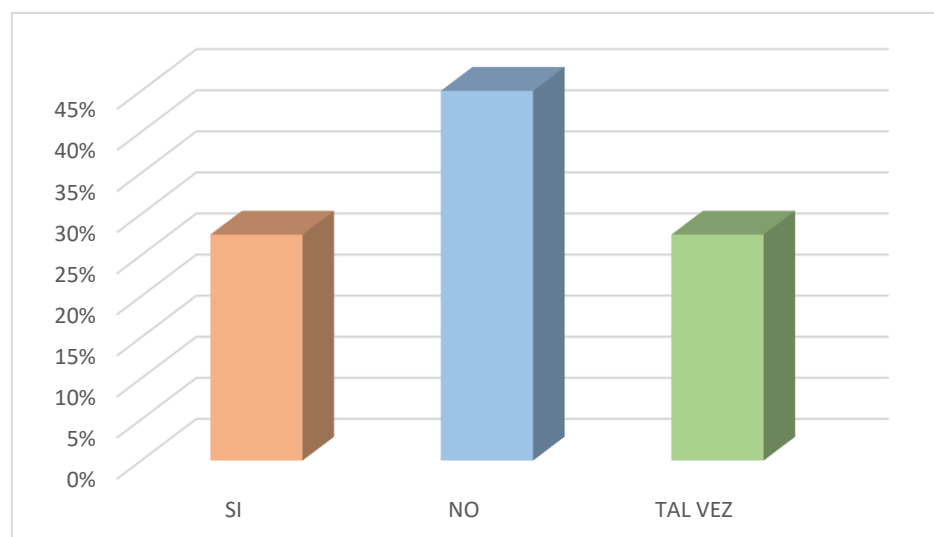
minería ilegal en su derecho al disfrute del tiempo libre. Este aspecto es fundamental, ya que el tiempo libre es un componente esencial del bienestar y calidad de vida de los individuos, y su disfrute se ve comprometido por actividades que alteran el entorno y las dinámicas comunitarias. En un contexto donde la minería ilegal afecta la seguridad, el acceso a espacios recreativos y la salud ambiental, es pertinente explorar cómo los residentes perciben estas alteraciones en su vida cotidiana.

Tabla 2. He notado que la minería ilegal ha interferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha.

	f	%
Si	11	28 %
No	18	45 %
Tal vez	11	28 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2. He notado que la minería ilegal ha interferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

Los resultados presentados en la tabla y gráfico N°2 revelan que un 28% de los encuestados considera que la minería ilegal ha interferido en su derecho al disfrute del tiempo libre, lo que sugiere que este grupo ha experimentado impactos negativos en su calidad de vida, posiblemente debido al deterioro ambiental, el ruido, y otros problemas asociados con la actividad minera. Este porcentaje refleja una preocupación significativa, indicando que parte de la población es consciente de cómo la minería ilegal altera su entorno y, en consecuencia, su bienestar. Por otro lado, un 45% (18 personas) respondió que no ha notado interferencia, lo que podría interpretarse como una falta de percepción del impacto directo de la minería ilegal en sus vidas. Sin embargo, este dato debe analizarse con cautela, ya que podría estar relacionado con la normalización de problemas en el contexto local, donde los efectos adversos se han vuelto parte del día a día y, por ende, no se perciben como interferencias significativas. Además, un 28% (11 personas) que respondió "Tal vez" refleja una incertidumbre o ambivalencia sobre el impacto de la minería ilegal en su tiempo de ocio, lo que sugiere que, aunque no se sientan directamente afectados, existe una preocupación latente que puede derivar de la falta de información o de una evaluación subjetiva de su entorno.

Este panorama se alinea con las afirmaciones del autor César Landa, quien sostiene que, en un Estado Constitucional como el Perú, la protección del medio ambiente debe ser un principio rector del sistema jurídico, dado que un entorno saludable es crucial para garantizar el derecho de los ciudadanos a vivir en condiciones adecuadas. La falta de un medio ambiente equilibrado, causado en parte por la minería ilegal, puede, por lo tanto, afectar no solo el tiempo libre de los pobladores, sino su dignidad y derechos fundamentales. En este sentido, los resultados del cuestionario no solo revelan las percepciones de los encuestados, sino que también enfatizan la necesidad de un enfoque integral que reconozca el vínculo entre el bienestar humano y la sostenibilidad ambiental. Así, se hace evidente que la minería ilegal, más que una actividad económica, constituye una amenaza directa a los derechos y dignidad de los habitantes de Secocha.

Siguiendo esa línea, la siguiente pregunta del cuestionario se centra en la percepción de los pobladores del Centro Poblado de Secocha respecto al impacto de la minería ilegal en

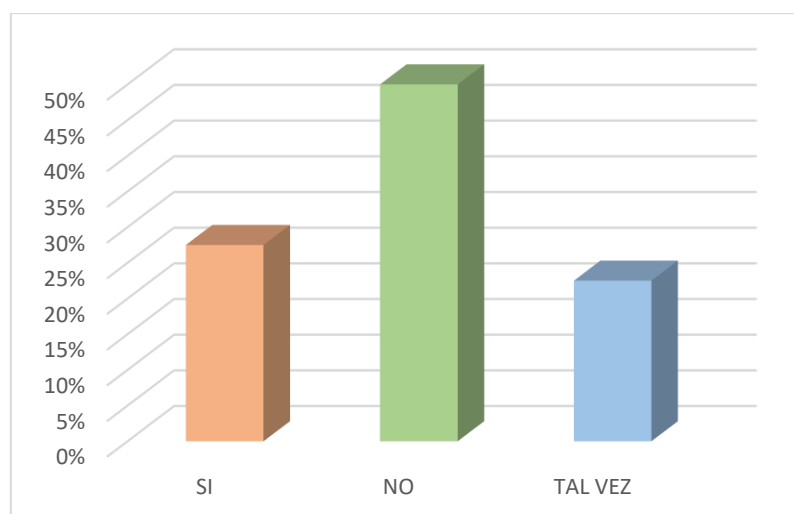
su derecho al descanso. Esta problemática es crucial, ya que la minería ilegal no solo afecta la salud y el medio ambiente, sino que también puede interferir en aspectos fundamentales de la vida cotidiana, como el descanso y el bienestar emocional de las personas. En un contexto donde las actividades mineras suelen generar ruido, contaminación y desplazamiento de recursos, es vital comprender cómo estas condiciones influyen en la calidad de vida de los residentes. Así, la evaluación de esta percepción permite abordar la relación entre la minería ilegal y los derechos fundamentales de la población, enmarcándose en una discusión más amplia sobre el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Tabla 3. Considero que la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en Secocha.

	f	%
Si	11	28 %
No	20	50 %
Tal vez	9	23 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3. Considero que la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en Secocha.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y Comentarios de la investigadora:

En la tabla y gráfico N°3 se presentan los resultados obtenidos sobre la percepción de los encuestados respecto a si la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en el Centro Poblado de Secocha. De acuerdo con los datos, un 28% (11 personas) considera que esta actividad ha tenido un impacto negativo en su derecho al descanso, lo que sugiere que este grupo ha experimentado interrupciones o molestias asociadas a las actividades mineras. Esto es un hallazgo relevante, ya que pone de manifiesto la posibilidad de que la minería ilegal genere efectos adversos en la calidad de vida de los pobladores, interferir en su bienestar emocional y, por ende, afectar su derecho a un ambiente saludable, tal como lo establece el Artículo 123 de la legislación nacional.

Por otro lado, el 50% (20 personas) respondió que no ha notado interferencias en su derecho al descanso, lo que sugiere que esta mitad de los encuestados no percibe un impacto directo de la minería ilegal en su calidad de vida. Este dato puede interpretarse en el contexto de una falta de visibilidad de los efectos de la minería ilegal o bien en una posible normalización de las condiciones de vida, donde los pobladores se han adaptado a un entorno que, aunque potencialmente perjudicial, no lo consideran suficientemente disruptivo. Un 23% (9 personas) se mostró indeciso al responder "Tal vez", indicando una falta de claridad sobre la relación entre la minería ilegal y su capacidad para descansar. Esto refleja una ambigüedad que podría ser atribuida a una insuficiente comunicación sobre los efectos de la minería o a la falta de conciencia sobre el impacto ambiental y social de estas actividades.

Estos resultados encuentran respaldo en el marco legislativo vigente. Según el Artículo 123, todas las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente que sea "saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida". Este derecho es fundamental, y su vulneración a través de actividades como la minería ilegal pone en riesgo no solo el descanso, sino también el bienestar general de la comunidad. Asimismo, se establece que cada individuo tiene el deber de conservar el medio ambiente, lo que implica una responsabilidad compartida que podría ser un factor en la percepción de los encuestados.

El deber del Estado de "prevenir y controlar la contaminación ambiental" también es un aspecto clave en este análisis. La falta de intervención estatal efectiva en la regulación de la minería ilegal podría explicar por qué un número significativo de encuestados no percibe

un impacto negativo directo en su descanso. Esto sugiere una necesidad urgente de políticas y acciones concretas que protejan los derechos ambientales de la población, garantizando no solo su derecho a descansar, sino también su derecho a un entorno que promueva un desarrollo saludable y sostenible.

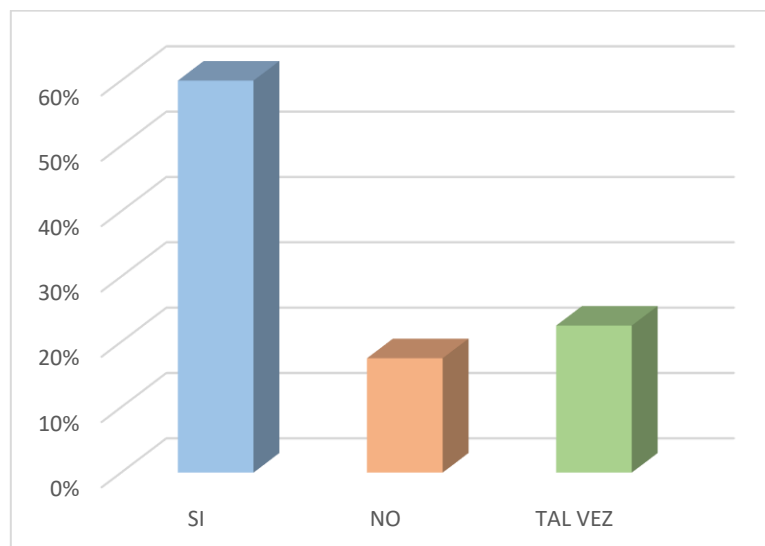
La cuarta pregunta del cuestionario se centra en la percepción de los pobladores del Centro Poblado de Secocha acerca de los cambios adversos en el ambiente natural, que se atribuyen a la minería ilegal. Este aspecto es crucial, ya que el medio ambiente es un componente vital para el bienestar de la población, y su degradación puede tener efectos adversos significativos en la salud y calidad de vida de los habitantes.

Tabla 4. He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal.

	f	%
Si	24	60 %
No	7	18 %
Tal vez	9	23 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4. He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

Los resultados revelan que el 60% (24 personas) de los encuestados ha notado cambios adversos en el ambiente natural de Secocha. Este dato indica una preocupación significativa y colectiva sobre los efectos nocivos de la minería ilegal, reflejando una creciente conciencia ambiental en la población. Por el contrario, un 18% (7 personas) de los encuestados no ha percibido alteraciones, lo que sugiere que una porción de la comunidad puede estar menos informada o directamente menos afectada por las actividades mineras.

Esta percepción se entrelaza con lo establecido en el Artículo 123, que consagra el derecho a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. La preocupación del 60% de los encuestados puede interpretarse como una exigencia hacia el Estado para que cumpla con su deber de prevenir y controlar la contaminación ambiental. Esta obligación del Estado se vuelve imperativa, no solo para mitigar el impacto negativo que la minería ilegal provoca, sino también para asegurar que los derechos de la población sean respetados. La falta de acción por parte del Estado puede estar contribuyendo a la percepción de deterioro ambiental, reforzando la relevancia de la legislación en la protección del medio ambiente.

En este sentido, la investigación no solo revela la percepción de los pobladores, sino que también resalta un llamado a la acción. La correlación entre la preocupación de los ciudadanos y la legislación vigente subraya la importancia de un marco normativo robusto que contemple no solo los derechos, sino también las responsabilidades colectivas en la conservación del medio ambiente.

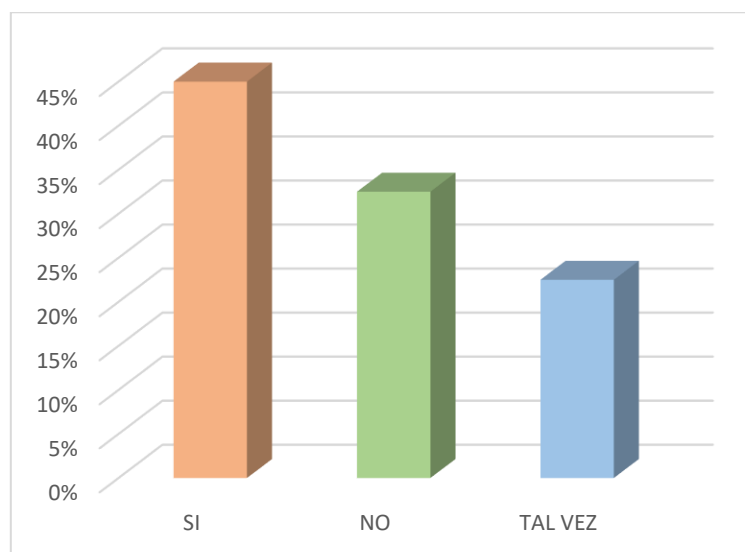
Siguiendo la ilación del cuestionario, la pregunta quinta: "Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida" se formula en un contexto donde la minería ilegal se ha vuelto un fenómeno significativo que impacta diversos aspectos de la vida cotidiana de los pobladores de la región. Secocha, un centro poblado con características socioeconómicas particulares, ha experimentado un incremento en la actividad minera informal, lo que ha generado preocupaciones sobre la salud, el medio ambiente y el bienestar general de sus habitantes.

Tabla 5. Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida.

	f	%
Si	18	45 %
No	13	33 %
Tal vez	9	23 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5. Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

La tabla y gráfico N°5 presentan las percepciones de los encuestados sobre el impacto de la minería ilegal en su calidad de vida en Secocha. Un 45% de los encuestados (18

personas) expresa que la minería ilegal ha afectado directamente su calidad de vida, lo que indica una clara percepción de efectos negativos tangibles en su bienestar. Esta opinión resuena con el contexto legislativo actual, específicamente con el Artículo 1 de la Ley de Formalización Minera, que busca extender el proceso de formalización para pequeños mineros y mineros artesanales. Si bien esta ley tiene como objetivo facilitar la regularización de actividades mineras, su implementación ha sido problemática, ya que las continuas prórrogas, como la reciente que establece el nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, permiten que la minería ilegal persista y, en consecuencia, afecte de manera adversa la calidad de vida de quienes residen en áreas cercanas.

Por otro lado, un 33% de los encuestados (13 personas) considera que la minería ilegal no ha tenido impacto en su calidad de vida, lo que podría sugerir que no todos los residentes experimentan de manera directa los efectos negativos de esta actividad. Este grupo podría incluir a aquellos que, por diversas razones —como la dependencia económica de la minería informal—, perciben beneficios que ocultan los efectos negativos de la minería ilegal en el entorno. Esto se relaciona con el marco legislativo que, al prorrogar plazos para la formalización, genera una ambigüedad en la percepción de la población respecto a los beneficios y perjuicios de la minería en su comunidad.

Asimismo, un 23% de los encuestados (9 personas) se manifiesta indeciso al responder "Tal vez". Esta indecisión puede reflejar una falta de información clara sobre el impacto real de la minería ilegal en su calidad de vida, lo que indica una necesidad de educación y concienciación sobre el tema. El contexto normativo actual podría contribuir a esta confusión, dado que las continuas prórrogas de formalización permiten que los mineros ilegales operen con cierto grado de impunidad, generando una falta de claridad en cuanto a las verdaderas condiciones de vida en Secocha. Para finalizar, los resultados del cuestionario evidencian una percepción mayoritaria de impacto negativo de la minería ilegal en la calidad de vida de los pobladores de Secocha, en línea con las deficiencias del marco legal actual que, en lugar de proteger, parece permitir que la minería ilegal prospere. Esta situación sugiere la necesidad urgente de implementar medidas más efectivas que no solo promuevan la formalización de la minería, sino que también garanticen un ambiente equilibrado y

adecuado para el desarrollo de la comunidad, en cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

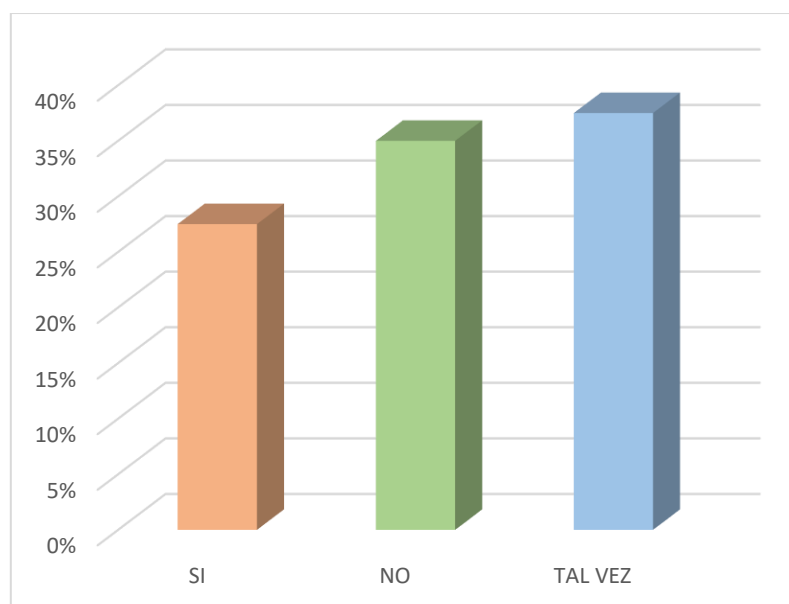
Uno de los problemas más resonados en las últimas décadas es la protección al medio ambiente, la inacción por parte de las autoridades incrementa la preocupación de los pobladores, es por ello que se presenta la siguiente pregunta:

Tabla 6. Considero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores.

	f	%
Si	11	28 %
No	14	35 %
Tal vez	15	38 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6. Considero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

Los hallazgos cuantitativos ofrecen un panorama complejo y multifacético. La tabla y gráfico N°6 revelan que solo el 28% de los encuestados considera que las autoridades han implementado medidas suficientes para la protección ambiental, mientras que el 35% manifiesta que estas son inadecuadas. Esta mayoría relativa sugiere una falta de confianza en la capacidad de gestión de las autoridades para abordar el problema de la minería ilegal y sus consecuencias ambientales. Por otro lado, el 38% que responde "Tal vez" indica una incertidumbre que podría estar relacionada con la falta de información clara o la percepción de ineficacia de las acciones emprendidas.

Complementando estos datos, los testimonios de los especialistas enfatizan las limitaciones estructurales que obstaculizan la implementación efectiva de las normativas sobre minería ilegal. La falta de recursos humanos y materiales, junto con la inadecuación normativa, se identifican como barreras críticas que afectan la capacidad de las autoridades para hacer cumplir la ley. Esta situación genera un ambiente propicio para la proliferación de la minería ilegal en Secocha y otras regiones, lo que se traduce en un debilitamiento de la protección ambiental y los derechos de los pobladores. La robustez del marco normativo, aunque es reconocida, se ve socavada por la falta de adecuación a las realidades locales. La ausencia de capacitación adecuada para los mineros y la rigidez de los procedimientos administrativos dificultan el proceso de formalización, lo que perpetúa el ciclo de ilegalidad. Analizando las respuestas de los especialistas se puede entender que coinciden en que es fundamental adaptar la normativa a las particularidades de cada región, promoviendo un enfoque sectorial que permita una implementación más efectiva y dinámica.

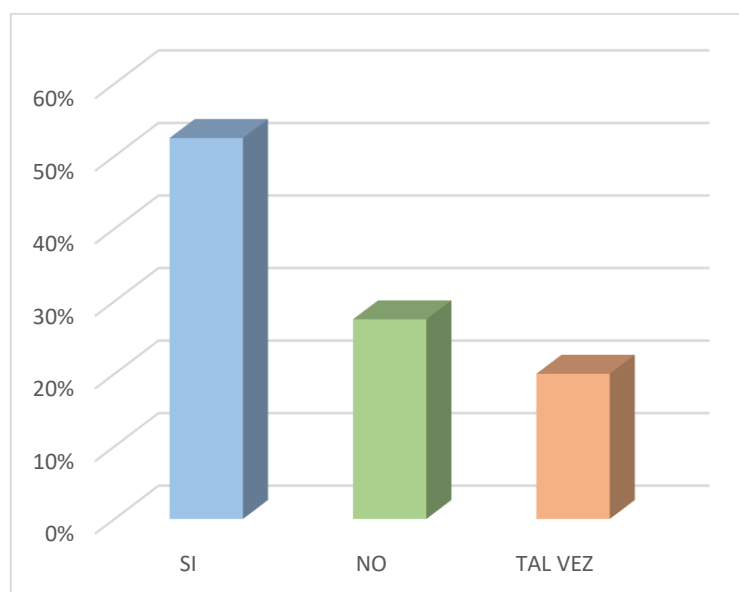
Siguiendo la misma línea de presentación de resultados, la siguiente pregunta aborda un tema crítico en la intersección entre la actividad minera y la salud ambiental. La minería ilegal no solo plantea riesgos económicos, sino que también conlleva serias repercusiones para la biodiversidad local y la seguridad alimentaria de las comunidades. Este contexto es crucial para comprender las percepciones de los pobladores sobre cómo estas actividades pueden alterar el ecosistema, impactando negativamente en la disponibilidad y calidad de los alimentos, y pone de manifiesto la necesidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos frente a prácticas extractivas insostenible, por eso se hace la siguiente pregunta:

Tabla 7. Siento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha.

	f	%
Si	21	53 %
No	11	28 %
Tal vez	8	20%
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7. Siento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

Los resultados obtenidos reflejan que un 53% (21 personas) de los encuestados percibe un impacto negativo significativo de la minería ilegal en la biodiversidad y la disponibilidad de alimentos seguros y saludables. Este dato resalta una fuerte preocupación

entre los pobladores de Secocha, quienes son conscientes de las posibles consecuencias que estas actividades mineras tienen sobre su entorno natural y su salud. La conexión entre la minería ilegal y la degradación ambiental, que a su vez afecta la producción de alimentos, se convierte en un tema crítico para la comunidad. En contraste, un 28% (11 personas) no considera que la minería ilegal tenga un impacto negativo, lo que podría sugerir una falta de información, una menor exposición a las actividades mineras o una visión más optimista respecto a la capacidad de recuperación del ecosistema. Adicionalmente, el 20% (8 personas) que responde "Tal vez" indica un nivel de incertidumbre que podría estar vinculado a la falta de información clara o a la ambigüedad en las evidencias sobre el impacto de la minería en estos aspectos vitales.

Desde la perspectiva de la Constitución Política del Perú, el artículo 2, inciso 22, establece que todos tienen derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Esta disposición constitucional subraya la importancia de proteger la biodiversidad y garantizar el acceso a alimentos seguros y saludables. Las preocupaciones manifestadas por la mayoría de los encuestados se alinean con estos principios, evidenciando una demanda social por la protección de sus derechos en el contexto de una actividad económica que, si bien puede ser lucrativa, debe desarrollarse de manera sostenible y responsable. Estos datos reflejan una preocupación legítima por el impacto de la minería ilegal en la biodiversidad y la seguridad alimentaria, lo que resalta la necesidad de una regulación más efectiva y un enfoque que priorice la salud ambiental y el bienestar de la población. La discrepancia en las percepciones de los encuestados, sumada a la normativa constitucional, indica que es esencial promover una mayor educación y concienciación sobre los riesgos asociados a la minería ilegal, así como implementar medidas efectivas que protejan tanto el entorno natural como los derechos de las comunidades afectadas.

La última pregunta que se formuló en el cuestionario aborda un aspecto crítico en la intersección entre desarrollo económico y derechos fundamentales. La minería, como actividad económica, puede generar importantes ingresos para el país, sin embargo, su práctica ilegal a menudo conlleva graves repercusiones para las comunidades locales, particularmente en lo que respecta a recursos esenciales como el agua potable. En este contexto, se vuelve imperativo analizar las percepciones de los pobladores de Secocha sobre

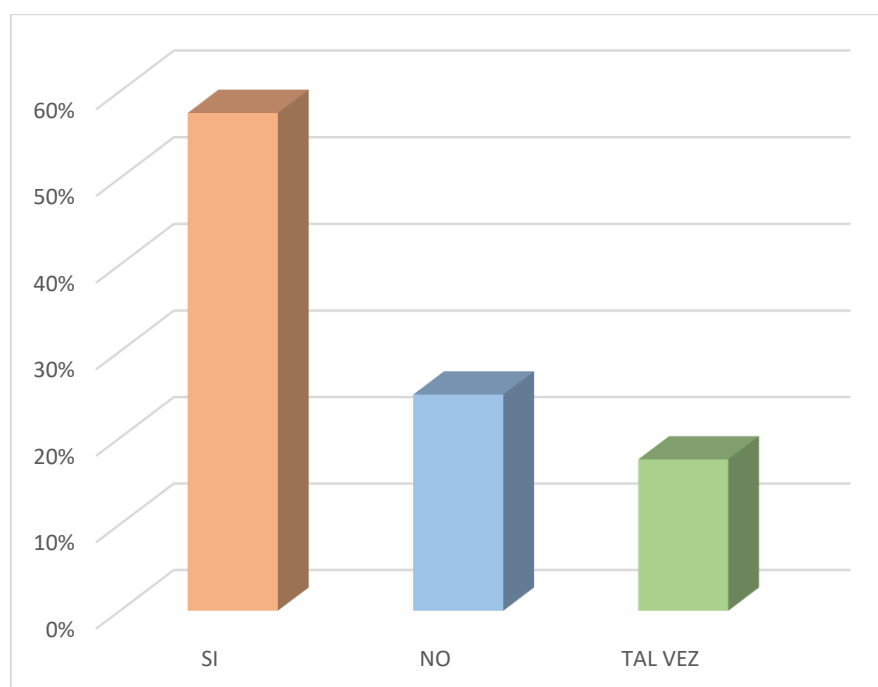
cómo la minería ilegal influye en su acceso a este recurso vital, en un marco que también considere la normativa constitucional vigente que garantiza el derecho al agua y al medio ambiente saludable.

Tabla 8. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha.

	f	%
Si	23	58 %
No	10	25 %
Tal vez	7	18 %
Total	40	100 %

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8. Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación y comentarios de la investigadora:

La tabla y gráfico N°8 revelan que un 58% (23 personas) de los encuestados sostiene que la minería ilegal ha afectado negativamente su acceso a agua potable. Esta mayoría significativa destaca una preocupación colectiva sobre la calidad y disponibilidad del agua en Secocha, lo que sugiere que la actividad minera está intrínsecamente ligada a problemas ambientales que comprometen el bienestar de la comunidad. Esta percepción se alinea con la realidad de que las actividades mineras, especialmente las ilegales, tienden a contaminar fuentes de agua y agotar recursos hídricos, exacerbando la vulnerabilidad de las comunidades que dependen de estos recursos.

En contraste, el 25% (10 personas) de los encuestados que no percibe una afectación negativa podría reflejar una experiencia menos directa con la escasez o contaminación del agua, o una percepción distinta sobre el impacto de la minería en sus vidas diarias. Sin embargo, el 18% (7 personas) que se manifiesta indeciso al responder "Tal vez" indica una falta de información o incertidumbre respecto a las consecuencias de la minería ilegal en el acceso al agua potable, lo que puede agravar la situación, ya que la falta de claridad en torno a estos problemas puede limitar la capacidad de la comunidad para abogar por sus derechos.

Desde la perspectiva de la Constitución Política del Perú, el derecho al agua potable y a un medio ambiente equilibrado está claramente establecido en el artículo 2, inciso 22, que garantiza a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La ineficacia de los mecanismos de regulación y control de la minería ilegal no solo contraviene este principio constitucional, sino que también socava la capacidad del Estado para proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

La situación se complica aún más debido a que las regulaciones actuales sobre la minería a menudo se enfrentan a deficiencias en su implementación, lo que resulta en un vacío en la protección ambiental y en la promoción del acceso equitativo a recursos como el agua. Por tanto, este análisis pone de manifiesto que, aunque la minería puede contribuir significativamente al desarrollo económico del país, su práctica ilegal representa un riesgo latente para el cumplimiento de los derechos humanos y el bienestar de las comunidades

locales. Es necesario, por lo tanto, adoptar un enfoque más riguroso y adaptativo en la regulación de la minería, que asegure la protección del medio ambiente y el acceso a recursos vitales, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución.

Discusión de resultados

Después de haber analizado los resultados de toda la información recolectada por medio de diferentes instrumentos y técnicas, tenemos que continuar con la discusión de resultados, en ese sentido, la discusión de resultados se realizó en concordancia con los objetivos planteados, en esa misma línea, cabe recordar que para hacer el apartado de resultados, la información que se recabó se realizó por medio de diferentes instrumentos y técnicas, las cuales también figuran en el capítulo de metodología, para su mejor comprensión. Para cada uno de los objetivos específicos se crearon diferentes instrumentos y se utilizó diferentes técnicas, para finalmente, responder al general; los objetivos específicos son:

a) Determinar la eficacia de las normas legales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú

La discusión de los resultados respecto al primer objetivo específico se centra en evaluar la eficacia de las normas legales y los criterios jurisprudenciales relacionados con la minería ilegal y la formalización minera en Perú. A través del análisis documental de jurisprudencia, doctrina y legislación, se identificaron elementos clave que reflejan tanto los avances como las deficiencias en la normativa vigente y su aplicación.

En primer lugar, la jurisprudencia analizada, especialmente en el caso N.º464-2016-Pasco, subraya la distinción entre la ilicitud administrativa y el delito de minería ilegal. La Corte Suprema de Justicia de la República resalta que el carácter delictivo de la minería ilegal se centra en la potencialidad de daño ambiental que esta actividad puede causar, evidenciando la importancia de un entorno ambiental equilibrado y adecuado para la vida humana, conforme lo consagra la Constitución. Sin embargo, esta protección se encuentra limitada por la necesidad de una adecuada coordinación entre las normas administrativas y penales,

lo que no siempre se logra eficazmente. Por ejemplo, el informe fundamentado de la autoridad administrativa, que originalmente constituía un requisito de procedibilidad en los delitos ambientales, ha sido degradado a un medio de prueba, lo cual puede debilitar la contundencia de las acciones judiciales frente a la minería ilegal.

Desde una perspectiva doctrinal, las deficiencias en el proceso de formalización minera son destacadas como un obstáculo significativo para la lucha contra la minería ilegal. La investigación realizada por Varillas Trelles et al. (2019) revela que las Direcciones Regionales de Energía y Minas carecen de los recursos necesarios para abordar la formalización minera como una prioridad nacional. Este problema se agrava debido a la falta de capacitación y recursos humanos especializados, lo que resulta en un proceso de formalización ineficaz y poco atractivo para los mineros artesanales y de pequeña escala, quienes muchas veces optan por continuar en la ilegalidad debido a la falta de incentivos y apoyo estatal.

Por otro lado, el análisis de la legislación, como el Decreto Supremo N°014-92-EM, que contiene el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, muestra la intención del Estado de promover la formalización minera desde hace más de tres décadas. No obstante, la ineficacia en la implementación de estas normas ha resultado en una persistente brecha entre la formalidad y la realidad de la minería ilegal. A pesar de que la ley establece un marco claro para la promoción de la pequeña y mediana minería, la falta de concertación y coordinación entre las diversas entidades gubernamentales ha impedido que se logren los objetivos propuestos, lo que continúa alimentando la proliferación de la minería ilegal.

En síntesis, la triangulación de la información recabada evidencia que, aunque existen normas y criterios jurisprudenciales bien fundamentados para enfrentar la minería ilegal y fomentar la formalización, su eficacia está severamente limitada por problemas estructurales y operativos. Las insuficiencias en la implementación de políticas de formalización y la falta de coordinación interinstitucional han impedido que las normas legales logren su propósito de manera efectiva, lo que resalta la necesidad de un enfoque más integral y coordinado que involucre tanto a las autoridades judiciales como a las administrativas.

b) Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú

Los resultados reflejan que las estrategias legales vigentes, aunque diseñadas para abordar la formalización de la minería ilegal en Perú, no han logrado su propósito de manera efectiva, evidenciando una brecha significativa entre la normativa y su aplicación práctica. Desde un análisis documental, se observó que las leyes como el Decreto Supremo N°032-2013-EM, el Decreto Legislativo N°1293 y el Decreto Legislativo N°1336 introdujeron mecanismos como el REINFO y el IGAFOM para facilitar la formalización de los mineros artesanales y de pequeña escala. No obstante, la implementación de estas leyes ha sido inconsistente, con plazos extendidos y falta de coerción que ha permitido que muchos mineros continúen operando fuera del marco legal.

Esta falta de efectividad se debe en gran parte a que la normativa no se adapta adecuadamente a las condiciones reales en las que operan los mineros. A través de las entrevistas, los expertos del sector han señalado que los requisitos impuestos son, en muchos casos, difíciles de cumplir debido a la complejidad de los procedimientos y la falta de apoyo técnico y logístico por parte del Estado. La percepción general es que el proceso es excesivamente burocrático y carece de incentivos suficientes para que los mineros consideren la formalización como una opción viable. Además, los constantes cambios y ampliaciones de plazos han creado un entorno de incertidumbre que desalienta la formalización y perpetúa la informalidad.

El contexto regional también juega un papel crucial en la falta de efectividad de las estrategias legales. Las entrevistas reflejan que las realidades geográficas, sociales y económicas de las regiones mineras no han sido consideradas adecuadamente en el diseño de la normativa. Las leyes, al ser aplicadas de manera uniforme en todo el país, no toman en cuenta las diferencias significativas entre las distintas regiones, lo que genera ineficiencias y resistencia a la formalización. Los entrevistados resaltan que una estrategia legal más flexible y adaptada a las particularidades locales podría tener un mayor impacto en la formalización de la minería.

Las observaciones realizadas en las comunidades mineras complementan este análisis al mostrar que, en el terreno, la implementación de las políticas de formalización es vista con escepticismo. Los pobladores, que en muchos casos son tanto beneficiarios como víctimas de la minería, perciben que las acciones del gobierno no han sido suficientes para mejorar su situación. La minería ilegal sigue siendo un problema extendido que afecta no solo al medio ambiente, sino también a la estructura social y económica de estas comunidades. La falta de medidas efectivas por parte del Estado para controlar y erradicar la minería ilegal ha generado una desconfianza en las instituciones, lo que a su vez refuerza el ciclo de informalidad.

La implementación deficiente de las estrategias legales también se refleja en la falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Las entrevistas y observaciones indican que, a pesar de los esfuerzos del gobierno central, la participación y colaboración de los gobiernos regionales y locales ha sido limitada. Esta falta de articulación entre los diferentes actores gubernamentales ha resultado en una aplicación desigual de la normativa, donde algunas regiones han avanzado en la formalización, mientras que otras continúan siendo focos de minería ilegal.

En conclusión, la triangulación de los datos sugiere que, aunque las estrategias legales para la formalización de la minería en Perú han sido bien intencionadas, su implementación ha fallado en varios aspectos clave. La normativa vigente no ha logrado adaptarse a las necesidades específicas de los mineros y las realidades regionales, lo que ha perpetuado la informalidad y la minería ilegal. Para revertir esta situación, es fundamental que se revisen y ajusten las estrategias legales, incorporando un enfoque más flexible y regionalmente adaptado. Asimismo, se requiere un seguimiento riguroso y un compromiso real por parte de todos los actores involucrados, incluyendo al gobierno central, los gobiernos regionales, los mineros y las comunidades afectadas. Solo a través de una acción coordinada y adaptada a las realidades locales se podrá avanzar hacia una formalización efectiva y sostenible de la minería en Perú.

c) Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado

La discusión en torno al objetivo específico 3, que busca diagnosticar el estado actual de la legislación nacional sobre minería ilegal y los factores que limitan su eficacia, revela

una serie de desafíos y puntos clave a considerar, sustentados en la triangulación de la información recabada a través de análisis doctrinal, jurisprudencial, entrevistas y observación directa.

En primer lugar, la doctrina revisada, como se refleja en los trabajos de Varillas et al. (2019) y Galiano (2017), subraya la insuficiencia de recursos en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, lo que impide una efectiva implementación y supervisión de la formalización minera. Ambos autores coinciden en la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de estas oficinas, lo cual se alinea con las preocupaciones expresadas en las entrevistas, particularmente en A1, A3, y A4, quienes identifican la falta de recursos humanos y logísticos como un obstáculo crítico. Esta convergencia destaca que, aunque la normativa puede ser adecuada en papel, su ejecución se ve severamente limitada por la falta de recursos y personal capacitado, un aspecto que también fue evidente en la observación directa de las condiciones locales.

Por otro lado, las entrevistas revelaron divergencias en cuanto a las soluciones propuestas. Mientras que A1 y A4 sugieren la adaptación de las normativas a las realidades locales como un camino para mejorar la eficacia, A2 y A3 apuntan hacia la necesidad de una mayor inversión en recursos y capacitación, enfatizando la robustez del marco normativo existente, pero señalando fallas en su implementación. Este enfoque se ve respaldado por la doctrina, donde Galiano (2017) aboga por incentivos para fomentar la formalización y sancionar la ilegalidad, sugiriendo que un enfoque equilibrado entre control y apoyo podría ser más efectivo.

En términos de la legislación, tanto las fuentes doctrinales como los entrevistados destacan que la normativa actual no se adapta adecuadamente a las diferentes realidades regionales del país. Esta inadecuación genera un marco legal que, si bien es integral, carece de la flexibilidad necesaria para abordar de manera efectiva las particularidades de regiones como Secocha, donde los problemas de minería ilegal se ven exacerbados por fenómenos como la explotación infantil, mencionados en A1. Aquí, la ficha de observación proporcionó evidencia concreta de cómo estas realidades locales afectan la eficacia de las políticas nacionales, reforzando la necesidad de un enfoque regionalizado y más dinámico.

Finalmente, la discusión subraya que, si bien existe un reconocimiento general de la robustez del marco normativo, tanto la doctrina como las entrevistas y la observación coinciden en que su implementación está fallando debido a la falta de recursos, la inadecuación a realidades locales y problemas logísticos y políticos. La triangulación de estos datos refuerza la necesidad de una reforma que no solo aborde estos factores, sino que también se enfoque en la capacitación, el incremento de recursos y la adaptación de la normativa a las particularidades regionales para lograr una mayor eficacia en el control de la minería ilegal en el país.

d) Determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida

. Para discutir los resultados del presente objetivo de la investigación, que busca determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando su derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, se ha realizado una triangulación de la información obtenida por medio del instrumento del cuestionario aplicado a pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa en conjunto con los antecedentes investigativos.

La investigación de Alcivar & Briones (2023) en Ecuador destaca la vulneración de derechos constitucionales tanto de las personas como de la naturaleza a causa de la minería ilegal, subrayando la ineficacia de las medidas estatales. Estos hallazgos se correlacionan con los resultados obtenidos en la presente investigación, donde una mayoría significativa de encuestados en Secocha (60%) percibe cambios adversos en el ambiente natural, y un 58% cree que la minería ilegal ha afectado negativamente su acceso a agua potable. Esta similitud en la percepción de los impactos ambientales entre ambas investigaciones sugiere que, al igual que en Ecuador, las medidas en Secocha también pueden ser insuficientes, lo que conlleva una vulneración persistente del derecho a un ambiente equilibrado.

Por otro lado, Del Carpio (2022) también explora los efectos negativos de la minería informal en Secocha, confirmando la contaminación del río Ocoña y su impacto en la salud de los habitantes. Este antecedente refuerza los resultados obtenidos en la presente investigación, donde un 45% de los encuestados siente que la minería ilegal ha afectado

directamente su calidad de vida. Además, la relación directa entre la contaminación del agua y la percepción de un ambiente degradado se manifiesta claramente en la preocupación de los pobladores por la disponibilidad de agua potable y alimentos seguros, tal como se observó en un 53% de los encuestados.

Finalmente, la investigación de Loayza (2020), que analiza las implicancias ambientales de las actividades económicas en el derecho a un ambiente equilibrado, proporciona un marco teórico relevante que apoya la necesidad de una adecuación normativa específica para erradicar la minería ilegal en Secocha. Los resultados de esta investigación, que revelan una percepción generalizada de que la minería ilegal afecta negativamente el medio ambiente y la salud de los pobladores, refuerzan la conclusión de Loayza sobre la importancia de políticas de sostenibilidad. Además, el hecho de que el 35% de los encuestados opine que las autoridades no han tomado medidas suficientes para proteger el ambiente sugiere que, al igual que en los estudios precedentes, la falta de una regulación efectiva sigue siendo un problema crítico.

Sintetizando, la triangulación de los datos obtenidos mediante los antecedentes de Alcivar & Briones (2023), Del Carpio (2022) y Loayza (2020) permite concluir que la minería ilegal en Secocha ha generado una serie de efectos adversos sobre el ambiente y la calidad de vida de los pobladores, vulnerando su derecho constitucional a un ambiente equilibrado. La necesidad de una intervención normativa efectiva y adaptada a las condiciones locales es evidente, al igual que la urgencia de medidas más robustas para mitigar los impactos negativos de la minería ilegal en la región.

CONCLUSIONES

Primero. Respecto al objetivo general, la normativa nacional vigente en el Perú sobre la minería ilegal muestra limitaciones significativas en cuanto a su eficacia para proteger el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, particularmente en el Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa. A pesar de la existencia de un marco normativo que busca formalizar la actividad minera y reducir sus impactos negativos, la transgresión de derechos fundamentales de los pobladores de Secocha continúa siendo un problema crítico, evidenciando la necesidad de una revisión y fortalecimiento de las políticas actuales.

Segundo. Respecto al primer objetivo específico, el análisis documental de las normas legales y criterios jurisprudenciales a nivel nacional revela que, si bien existe un cuerpo legislativo y un conjunto de criterios jurisprudenciales que buscan combatir la minería ilegal y promover su formalización, la eficacia de estas normas es cuestionable. Las medidas actuales no han logrado reducir significativamente la práctica de la minería ilegal ni proteger adecuadamente el ambiente y la salud de los pobladores afectados. La falta de cumplimiento y aplicación efectiva de la legislación es un factor determinante que contribuye a la persistencia de la problemática.

Tercero. Respecto al segundo objetivo específico, las estrategias legales vigentes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú, aunque diseñadas para integrar a los mineros ilegales en la economía formal, carecen de un enfoque integral y coordinado que aborde los diversos factores económicos, sociales y ambientales que perpetúan la minería ilegal. La falta de incentivos adecuados y la ausencia de un apoyo estructural efectivo para los mineros que buscan la formalización limitan el éxito de estas estrategias, lo que se refleja en la persistencia de la minería ilegal y sus efectos adversos en las comunidades locales.

Cuarto. Respecto al tercer objetivo específico, el diagnóstico del statu quo de la legislación nacional relacionada con la minería ilegal identifica varios factores que

contribuyen a la ineficacia de la normativa actual. Entre ellos, la debilidad en la implementación de las políticas, la corrupción, la falta de coordinación interinstitucional, y la escasa participación de las comunidades locales en el proceso de formulación y ejecución de políticas. Estos factores han impedido que la legislación tenga el alcance necesario para enfrentar de manera efectiva los desafíos que plantea la minería ilegal en el país.

Quinto. Respecto al cuarto objetivo específico, la minería ilegal en Secocha tiene un impacto directo y negativo en la vida de los pobladores, vulnerando su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La encuesta realizada a los pobladores de Secocha reveló una percepción generalizada de que la minería ilegal ha deteriorado significativamente la calidad del aire y del agua, y ha afectado la salud y el bienestar de la comunidad. Estos hallazgos subrayan la necesidad urgente de medidas más efectivas para mitigar los impactos de la minería ilegal y proteger los derechos de los habitantes de la región.

RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda revisar y fortalecer la normativa nacional sobre minería ilegal, alineándose en atender la erradicación de la misma y asegurando así su eficacia en la protección del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Esto incluye la implementación de mecanismos más rigurosos de supervisión y control, así como la promoción de una coordinación efectiva entre las autoridades locales, regionales y nacionales para garantizar la aplicación efectiva de las leyes y políticas.
- Segundo.** Actualizar y mejorar las normas legales y criterios jurisprudenciales referentes a la minería ilegal, incorporando una perspectiva más integral que considere los impactos ambientales, sociales y económicos de esta actividad. Se debe promover la inclusión de criterios claros y operativos para la regulación de la minería y asegurar que las leyes sean adaptables a las realidades locales y regionales.
- Tercero.** Impulsar un proyecto de ley que precise el planteamiento de acción estratégica entre agentes vinculados a la erradicación de la minería ilegal a través de las interdicciones, siendo estos la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Gobiernos Regionales a través de la GREM o DREM quienes participen y trabajen articuladamente.
- Cuarto.** Fortalecer la participación de las autoridades vinculadas a la erradicación de la minería ilegal e incentivo de la formalización minera, ello a través de la implementación de una política multisectorial; por lo que, se precisa la necesidad de destinar recursos financieros y humanos que respalden la ejecución de las labores relacionadas con la formalización. Además, se recomienda brindar capacitaciones y acompañamiento técnico permanente, fortalecer el trabajo conjunto entre las autoridades a efectos de para garantizar el incentivo del proceso de formalización minera, evidenciándose su eficacia y enfoque en la erradicación de la minería ilegal.

- Quinto.** Reforzar las estrategias legales sobre la formalización de la minería ilegal, ofreciendo incentivos más atractivos y mecanismos de apoyo para los mineros que buscan la formalización. Además, se recomienda fomentar la participación activa de las comunidades afectadas en la formulación de políticas y estrategias, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean adecuadamente abordadas.
- Sexto.** Mejorar la implementación de la legislación nacional sobre minería ilegal mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la reducción de la corrupción y el aumento de la transparencia en los procesos de fiscalización y control. Se debe promover una mayor coordinación entre las diferentes agencias gubernamentales y organizaciones civiles para abordar de manera integral los desafíos que presenta la minería ilegal.
- Séptimo.** Se recomienda desarrollar e implementar programas de mitigación que aborden directamente los impactos negativos de la minería ilegal en Secocha. Estos programas deben incluir medidas enfocadas en salvaguardar el adecuado desarrollo de los pobladores. Además, es crucial promover la educación y sensibilización de la comunidad sobre los riesgos asociados con la minería ilegal y el derecho a gozar de un ambiente adecuado al desarrollo de la vida.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene como objetivo principal garantizar el derecho de la población a la salud, seguridad, conservación del patrimonio natural, y el desarrollo sostenible de las actividades económicas, en el contexto de la minería ilegal. Reconociendo su impacto como un asunto de interés nacional y de necesidad pública, las acciones derivadas de esta ley serán de ejecución prioritaria. Asimismo, el Estado, en el marco de su capacidad legislativa, promueve la formalización e inclusión social de la minería a pequeña escala mediante regulaciones específicas.

Artículo 2.- Área de aplicación

La presente Ley es de aplicación obligatoria en todo el territorio peruano.

CAPÍTULO I:

DE LAS ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL

Artículo 3.- Minería ilegal

Se considera minería ilegal a cualquier actividad minera realizada sin la autorización adecuada o fuera del proceso de formalización promovido por el Estado, incluyendo aquellas en áreas donde esté prohibido su ejercicio, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1100 modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.

Artículo 4.- Interdicción de la minería ilegal

Las actividades mineras que contravengan lo dispuesto en el artículo anterior serán objeto de acciones de interdicción, junto con posibles sanciones administrativas, civiles o penales.

Artículo 5.- Prohibiciones

5.1. Se prohíbe el uso de dragas y dispositivos similares en cuerpos de agua dentro de la pequeña minería y la minería artesanal. Esto incluye: a) Equipos móviles que extraen materiales de lechos de agua para obtener oro u otros minerales. b) Dragas hidráulicas, de succión, balsa gringa, balsa castillo, balsa draga y tracas. c) Aparatos con bombas de succión, con o sin zaranda o canaleta incorporada. d) Cualquier otro equipo que cause efectos similares.

5.2. Los bienes, maquinaria y equipos usados en minería ilegal incluyen cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes, entre otros.

5.3. Los bienes mencionados en el párrafo 5.2 pueden ser utilizados en la pequeña minería o minería artesanal dentro del proceso de formalización. Las actividades que contravengan estas prohibiciones serán consideradas ilegales y sujetas a medidas de intervención.

Artículo 6.- Información para la ejecución de acciones de interdicción

6.1. Antes de las acciones de interdicción, las entidades competentes deberán solicitar información al Ministerio de Energía y Minas y a las Gerencias Regionales de Energía y Minas, sobre personas en proceso de formalización y maquinaria autorizada.

6.2. La información deberá ser proporcionada en un plazo máximo de 15 días hábiles.

6.3. La lista de maquinaria autorizada será requerida una vez implementado el Registro de Maquinarias, según el Decreto Legislativo N° 1100.

Artículo 7.- Acciones de interdicción

Las acciones de interdicción serán ejecutadas por el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, e incluirán:

7.1. Incautación de bienes, maquinaria y equipos prohibidos.

7.2. Destrucción o demolición de aquellos que no puedan ser incautados. Estas acciones se realizarán en presencia de representantes del Ministerio Público y de las DREM o GREM correspondientes.

Artículo 8.- Apoyo Técnico para la Formalización

El Ministerio de Energía y Minas fortalecerá las capacidades de los gobiernos regionales para la lucha contra la minería ilegal.

Artículo 9.- Intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

En caso de detectarse víctimas de trata de personas, trabajo infantil o forzoso durante las acciones de interdicción, se notificará al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su atención.

Artículo 10.- Financiamiento

Las acciones derivadas de este Decreto Legislativo serán financiadas con los presupuestos asignados a las entidades competentes, sin necesidad de recursos adicionales del Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Normas complementarias y/o reglamentarias

El Ministerio de Energía y Minas adaptará las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la ley en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Segunda. - Intervención de la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú, en colaboración con las Fuerzas Armadas, trabajará conjuntamente con los Gobiernos Regionales y el Ministerio Público para asegurar el cumplimiento de la ley, respetando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La minería ilegal en la República del Perú es un problema de alta gravedad que afecta de manera directa el medio ambiente, la salud pública y la seguridad de las comunidades. Este fenómeno, que se realiza sin las debidas autorizaciones o en áreas prohibidas, ha causado daños extensivos a los ecosistemas, incluyendo la degradación de suelos, la contaminación de cuerpos de agua y la pérdida de biodiversidad. Asimismo, ha generado serios problemas de salud para los pobladores y ha afectado su calidad de vida.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal garantizar el derecho de la población a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, en el contexto de la minería ilegal. Este objetivo se enmarca dentro de una necesidad pública y de interés nacional, que requiere medidas urgentes y efectivas para enfrentar los desafíos que plantea la minería ilegal.

La ley propone una serie de medidas integrales para la interdicción de la minería ilegal. Primero, define claramente qué constituye minería ilegal, basándose en la legislación vigente y especificando actividades que se realizan sin la debida autorización o en áreas prohibidas. Además, establece prohibiciones específicas en el uso de equipos que afectan los cuerpos de agua, tales como dragas y otros dispositivos similares, y define los bienes, maquinarias y equipos asociados con actividades mineras ilegales.

Para asegurar la efectividad de las acciones de interdicción, la ley establece un procedimiento claro para la recopilación y verificación de información previa a la ejecución de estas acciones. Esto incluye la obtención de listados detallados de personas en proceso de formalización minera y de maquinaria autorizada. Las entidades competentes, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, estarán encargadas de llevar a cabo las acciones de interdicción, incluyendo la incautación y destrucción de bienes y equipos utilizados en actividades ilegales.

Además, la ley contempla el apoyo técnico del Ministerio de Energía y Minas para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales en la lucha contra la minería ilegal. También establece la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para

la atención de víctimas de trata de personas, trabajo infantil o trabajo forzoso, que a menudo son afectados en contextos de minería ilegal.

La implementación de la ley se financiará con los presupuestos institucionales asignados, evitando la necesidad de recursos adicionales del Tesoro Público. Se otorga un plazo de treinta días hábiles para adaptar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su aplicación efectiva.

I. Marco Legal Nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2.-

La Constitución establece que todas las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y propicio para su desarrollo, así como a gozar de paz, tranquilidad, tiempo libre y descanso.

Artículo 59.-

La Constitución promueve que el Estado impulse la creación de riqueza, asegurando la libertad en el trabajo, la empresa, el comercio y la industria, siempre que se respeten la moral, la salud y la seguridad pública. Además, se prioriza el apoyo a los sectores menos favorecidos y se fomenta el desarrollo de pequeñas empresas.

Artículo 67.-

La Constitución dispone que el Estado es responsable de definir y promover la política nacional en materia ambiental, con el objetivo de garantizar un uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 192.-

La Constitución asigna a los gobiernos regionales la responsabilidad de fomentar el desarrollo y la economía en sus jurisdicciones, incluyendo la regulación de actividades y

servicios públicos en áreas como la agricultura, pesquería, industria, energía, minería, salud y medio ambiente, entre otras.

Decreto Legislativo N°1100: Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias

Artículo 1.- Objeto de la norma

Este decreto tiene como propósito establecer la necesidad pública y el interés nacional en las acciones para combatir la minería ilegal, con el fin de proteger la salud pública, la seguridad, y el patrimonio natural, promoviendo además la formalización de la pequeña minería

Ley N° 27651: Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal

Artículo 1.- Objeto de la norma

Esta ley tiene como objetivo proporcionar un marco legal que regule las actividades de los pequeños mineros y mineros artesanales, fomentando su formalización y desarrollo

Artículo 3.- Minería Ilegal. -

La minería ilegal se define en esta ley como toda actividad minera que se lleva a cabo sin la autorización correspondiente o fuera del proceso de formalización establecido por el Estado, incluyendo aquellas actividades realizadas en áreas prohibidas

Artículo 4.- Interdicción de la minería ilegal

Las actividades mineras que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior iniciarán las acciones de interdicción previstas en esta ley, además de las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes.

Artículo 5.- Prohibiciones

En el ámbito de la pequeña minería y la minería artesanal, se prohíbe el uso de dragas y dispositivos similares en cuerpos de agua como ríos, lagos y humedales. Esto incluye equipos

móviles para extracción de minerales, dragas hidráulicas, balsas y otros aparatos con bomba de succión. También se prohíbe el uso de maquinarias como cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes y otros equipos para actividades mineras ilegales. Las entidades encargadas de la fiscalización deben controlar el uso de mercurio o cianuro en estos contextos. Los bienes y equipos mencionados pueden ser usados por mineros informales en actividades de pequeña minería o minería artesanal, siempre que se ajusten a las prohibiciones establecida.

Artículo 7.- Medidas de Intervención

Este artículo establece que el Ministerio Público, junto con la Policía Nacional y la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, deben llevar a cabo acciones para intervenir en actividades mineras ilegales, lo que incluye la incautación y destrucción de bienes y equipos relacionados.

7.1 Se autoriza el decomiso de maquinaria, equipos, y otros bienes prohibidos que se usen en actividades mineras ilegales, los cuales serán transferidos al Gobierno Nacional.

7.2 Si los bienes, maquinaria o equipos no pueden ser decomisados debido a sus condiciones, se procederá a su destrucción o demolición.

Estas intervenciones serán ejecutadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y podrán ser solicitadas también por los Procuradores Públicos de los Ministerios de Energía y Minas o del Ambiente, así como por el Procurador Público Regional o de las Municipalidades provinciales o distritales. La supervisión de estas acciones estará a cargo de un representante del Ministerio Público, quien documentará el proceso con medios probatorios como fotos o videos, y detallará las razones para implementar estas medidas.

Estas intervenciones no excluyen la posibilidad de acciones adicionales, ya sean administrativas, civiles o penales, para proteger los bienes jurídicos afectados por las actividades ilegales.

Artículo 9.- Acciones Estatales para la Regulación de la Minería en Pequeña Escala

9.1 El Estado promoverá el uso de métodos de extracción en la minería en pequeña escala y la minería artesanal que sean seguros para la salud humana y que prevengan la contaminación ambiental. Además, incentivará el uso de técnicas gravimétricas y otros métodos que no utilicen mercurio ni sustancias tóxicas.

9.2 Se fomentará la formalización de la minería en pequeña escala, con la participación activa del Estado.

9.3 El Estado tomará la iniciativa en la recuperación de áreas afectadas por la minería ilegal. Para ello, se desarrollará un Plan de Recuperación de los Impactos Ambientales, aprobado por los Ministerios de Energía y Minas y del Ambiente mediante un Decreto Supremo. Este plan incluirá medidas específicas y, en caso necesario, la gestión de recursos. Además, en casos de deforestación causada por la minería ilegal, el plan incluirá un programa de reforestación.

9.4 La autorización para iniciar o reiniciar operaciones mineras sin cumplir con los requisitos legales, como el derecho minero, la certificación ambiental, o los permisos necesarios, conllevará responsabilidad para la autoridad que otorgue dicha autorización.

9.5 Los titulares mineros que deseen ser reconocidos como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán presentar una declaración jurada bienal ante la Dirección General de Formalización Minera o entidad equivalente del Ministerio de Energía y Minas, confirmando que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

II. Análisis de la problemática

Frente al aumento de la minería ilegal e informal en el país, se promulgó la Ley N° 27651, con el objetivo de impulsar la formalización de las actividades mineras. Posteriormente, se emitieron diversas disposiciones legales que modificaron los requisitos para la formalización, con el fin de incentivar su cumplimiento y facilitar el proceso. Además, se extendió repetidamente el plazo para la formalización minera a lo largo de los últimos años. La última prórroga se dio con la Ley N°31388, que extendió el plazo hasta diciembre de 2024, sin introducir nuevas condiciones que favorezcan el cumplimiento de los requisitos.

En el marco de este proceso, se implementaron diversas medidas destinadas a promover la legalidad en las actividades mineras y combatir la minería ilegal. En 2012, se aprobó el Decreto Legislativo N°1100, que declaró como de interés público, prioridad nacional y urgencia las acciones para enfrentar la minería ilegal. Este decreto tenía como objetivo proteger la salud pública, conservar el patrimonio natural y los ecosistemas frágiles, salvaguardar la seguridad de las personas, mejorar la recaudación fiscal y promover actividades económicas sostenibles.

El despliegue de estas acciones, que en su momento buscaba erradicar la minería ilegal, requiere de la cooperación del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales a través de la Gerencia Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Energía y Minas o sus equivalentes, y la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, debido a las constantes prórrogas del plazo de formalización, muchos mineros que estaban en proceso de formalización han detenido sus avances y optado por realizar actividades mineras ilegales. Esto ha fortalecido la minería ilegal y ha continuado afectando negativamente los derechos humanos, el medio ambiente, el Estado Peruano y su soberanía.

La aplicación de esta normativa se extiende a todo el territorio nacional, ya que la minería ilegal afecta zonas del norte, oriente, centro y sur del país, lo que resulta alarmante. Este proyecto de ley busca abordar esta situación para erradicar dicho problema.

III. Efectos de la Norma en la Legislación Nacional

El proyecto de ley propuesto no contradice ninguna normativa vigente; por el contrario, busca incentivar la formalización minera para erradicar el problema actual de la minería ilegal y su impacto. El proyecto alinea la acción conjunta de los Gobiernos Regionales, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio Público, con el objetivo principal de eliminar la minería ilegal en el país. De esta manera, se pretende que la minería se realice bajo criterios y parámetros legales establecidos, garantizando el cumplimiento de las normativas correspondientes.

IV. Análisis Costo – Beneficio

El objetivo central de este proyecto de ley es generar un impacto positivo en los ámbitos social, económico y ambiental mediante la eliminación de la minería ilegal y la promoción de la formalización. El proyecto no busca proporcionar una valoración económica específica de sus efectos, ya que se enfoca en mejorar la situación general más que en medir beneficios económicos directos. Se espera que, al motivar a los mineros en proceso de formalización a avanzar hacia la legalidad, se reduzcan y eventualmente se eliminen las actividades mineras ilegales. Al promover la minería formal, se pretende desincentivar la minería ilegal, ya que los mineros ilegales, al observar los beneficios de operar dentro del marco legal, podrían optar por formalizarse. En última instancia, el objetivo es eliminar las actividades ilegales fortaleciendo y estimulando la actividad minera formal.

Ante el incremento de la minería ilegal e informal en el país, se promulga la Ley N° 27651, misma que impulsa la formalización minera; posterior a ello, se dieron una serie de disposiciones legales mismas que modificaron los requisitos, ello con el fin de incentivar la formalización minera y facilitar su cumplimiento; además de ello, se prorrogó el plazo previsto para la formalización, esto de manera reiterada durante los últimos años.

REFERENCIAS

TESIS Y ARTÍCULOS ACADÉMICOS

Alcívar, J., & Briones, G. (2023). La Minería Ilegal y su Afectación a Derechos Constitucionales. [Tesis para optar el título profesional de abogado] Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/3196>

Calderón, F. (2023). Efectos jurídicos de la Ley N° 27651 en los procesos de formalización en la pequeña minería y minería artesanal en la región de Arequipa año 2020. Repositorio de la Universidad Católica de Santa María:
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/572994f3-eb12-4dea-b2b0-86f8916ff454>

Campos, A. (2021). Análisis de los conflictos territoriales relacionados con las actividades extractivas en México. [Tesis para optar el grado académico de Doctora en Ciencias Sociales] Repositorio Flacso México:
<https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/377>

Castillo, A. (2019). Impacto socioeconómico ambiental de la minería ilegal e informal y estrategias legales viables para su formalización en Madre de Dios - 2017. [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible]:
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3541>

Del Carpio, J. (2022). Impacto de la minería informal y la vulneración del derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano de los pobladores de Secocha, Arequipa, 2021. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho de la Empresa] Repositorio de la Escuela de Posgrado San Francisco Xaxier:
http://repositorio.sfx.edu.pe/bitstream/handle/SFX/92/Del%20Carpio%20Zapata%20c%20Julia%20Adriana_SFX.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera, H. (2006). Método de minería a cielo abierto. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

https://oa.upm.es/10675/1/20111122_METODOS_MINERIA_A_CIELO_ABIERTO_2.pdf

Loayza, R. (2020). Implicancias ambientales de las compatibilidades de uso del suelo en el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, Arequipa 2018. Repositorio de la Universidad Católica de Santa María: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/cd329c2c-45bf-42bb-9970-8e8bc6fd6216>

Ulloa, K. (2019). La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza. [Tesis para optar título profesional de abogada] Repositorio Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30494>

LIBROS

Berdugo, L. (1999). Lecciones de Derecho Penal. Parte General. Editorial Praxis.

Cafferatta, N. (2004). Introducción al derecho ambiental. CDMX: Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT).

Caja, N. (2013). Minería ilegal en el Perú. Facultad de derecho de la Universidad Paulo Freyre.

Canosa, R. (2000). Constitución y medio ambiente. Dykinson S.L.

Collazos, J. (2014). Manual de evaluación ambiental de proyectos. Editorial San Marcos.

Dammert, A., & Molinelli, F. (2007). Panorama de la Minería en el Perú. Osinerming.

Escuela de Formación Profesional Ingenium. (2023). Minería subterránea: Definición y ventajas. <https://ingenium.edu.pe/blog/mineria/mineria-subterranea-definicion-y-ventajas/#:~:text=La%20miner%C3%ADa%20subterr%C3%A1nea%20es%20un,a%20cabo%20en%20la%20superficie>

Foy, P., Novack, F., Vera, G., & Namihas, S. (2003). Derecho Internacional Ambiental. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- García, G. (2002). Derecho Minero, Doctrina Jurisprudencial y legislativa actualizada. San Marcos E.I.R.L.
- Gómez, H. (2013). El deber jurídico de restauración ambiental. Congreso Internacional de Derecho Administrativo. Derecho Administrativo en el Siglo XXI. Adrus D&L Editores SAC.
- Gonzales, J. (2003). La responsabilidad por el daño ambiental en América. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Gonzales, J. (2003). La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: http://centro.paot.org.mx/documentos/pnud/Dano_ambiental.pdf
- González, J. (2003). La responsabilidad por el daño ambiental en América Latina. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: http://centro.paot.org.mx/documentos/pnud/Dano_ambiental.pdf
- Gutiérrez, C. (2018). Lecciones de derecho minero. Editorial Iustitia.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2000). Metodología de la investigación. Fundación Sygal.
- Jiménez, L. (2015). Desarrollo sostenible. Pirámide.
- Martín, R. (1977). Tratado de Derecho Ambiental. Instituto de estudios de administración local.
- Ministerio del Ambiente. (2011). Minería aurífera en Madre de Dios y contaminación con mercurio: una bomba de tiempo.
- Mujica, J. (2014). Elementos comprados del impacto de la trata de persona en la salud de. Lima: Promsex.

- Odum, E. (1986). Fundamentos de Ecología. CDMS: Nueva Editorial.
- Ortega, G. (2013). Derecho a un medio ambiente sano. doi: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Pastorino, L. (2005). El daño al ambiente. LexisNexis.
- Pinto Bazurco, J. (2014). Diccionario internacional del medio ambiente. Titanium Editores.
- Samamé, M. (1983). Historia de la Minería Peruana - 1ra Parte. Repositorio Ingemmet - Gobierno del Perú.
- Tarbuck, E., & Lutgens, E. (2005). Ciencias de la tierra. Pearson Education.
- Yuni, J. &. (2014). Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. Editorial Brujas.

PÁGINAS WEB

- Arenas, J. (2016). Minería a cielo abierto y sus impactos en el medio ambiente. Geo Innova. <https://geoinnova.org/blog-territorio/mineria-cielo-abierto-impactos/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20de%20miner%C3%ADa%20a,desecho%2C%20alterando%20la%20morfolog%C3%ADa%20local>
- De Echave, J. (2023). Secocha, la minería, el caos y la informalidad. CooperAcción. <https://cooperaccion.org.pe/opinion/secocha-la-mineria-el-caos-y-la-informalidad/>
- Diccionario de la Real Academia Española. (2023). Ambiente. <https://dle.rae.es/ambiente>
- Ingeexpert. (2018). Minería a cielo abierto: ¿Qué es, ¿cuáles son sus ventajas y qué tipos hay? Ingeexpert: <https://ingeoexpert.com/2018/01/19/mineria-cielo-abierto/#:~:text=Canteras%3A%20Suelen%20ser%20peque%C3%B1as%20y,y%20bermas%20para%20su%20explotaci%C3%B3n>
- Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. (2010). Minería peruana: Contribución al desarrollo económico y social. Ministerio de Energía y Minas: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5217359/DESCARGAR.pdf>

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico. (2023). Informe Técnico;N° A7367: Evaluación de peligros geológicos en el centro poblado Secocha y las localidades de La Poderosa, San Martín, Posco Misky y Pampaylima. Distrito Mariano Nicolás Valcárcel, provincia Camaná, departamento Arequipa. Lima: Ministerio de Energía y Minas - Repositorio Institucional. <https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/4430>

Minería Posada. (2021). Minería subterránea: ¿En qué consiste? ¿Y cuáles son sus tipos? PosadaInfo: <https://posada.pe/mineria-subterranea-en-que-consiste-y-cuales-son-sus-tipos/#:~:text=La%20miner%C3%ADa%20de%20placer%20implica,el%20esta%C3%B1o%2C%20diamantes%20y%20rub%C3%ADes>

Ministerio de Energía y Minas. (2023). ¿Qué es la minería? Definición de datos. <https://mapainversiones.minem.gob.pe/ComoFunciona/FAQ>

Ministerio de Energía y Minas. (2023). Perú: País Minero. Dirección General de Formalización Minera: <https://mineria.minem.gob.pe/institucional/peru-pais-minero/#:~:text=Destacados%20de%20la%20Industria%20Minera,de%20dep%C3%B3sitos%20minerales%20del%20mundo>

Ministerio del Ambiente. (2016). La lucha por la legalidad en la actividad minera. Avances concretos y retos para enfrentar la problemática de la minería ilegal y lograr la formalización de los operadores mineros 2011 - 2016: <https://www.minam.gob.pe/informesectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/12-La-lucha-por-la-legalidad-en-la-actividad-minera.pdf>

Murray, C. (2012). Etapas del proceso productivo de una mina. Antofagasta. <https://www.sonami.cl/v2/wp-content/uploads/2016/04/01.-Etapas-del-Proceso-Productivo-de-una-Mina.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). Principios generales de derecho internacional del medio ambiente. <https://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>

Orihuela, R. (2023). Arequipa, epicentro de la guerra del oro. Convoca. <https://convoca.pe/investigacion/arequipa-epicentro-de-la-guerra-del-oro>

FUENTES LEGALES

Constitución Política del Perú, Artículo 2; inciso 22. (1993). Gobierno del Perú. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030. (2022). Congreso de la República.

Glosario de términos básicos. (2023). Gobierno del Perú. Mapa Inversiones - Perú País Minero. <https://mapainversiones.minem.gob.pe/ComoFunciona/FAQ>

Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, Ley N.º 29325. (2009). Gobierno del Perú. https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=12165

Ley General de Minería, Decreto Ley N.º 18880. (1971). Gobierno del Perú.

Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611. (2005). Gobierno del Perú. <https://www.minam.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

Ley que regula el Cierre de Minas, Ley N.º 28090. (2003). Congreso de la República del Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. (1992). Gobierno del Perú.

Sentencia de casación N.º 464-2016. (2016). Corte Suprema de Justicia de la República. (Gaceta Jurídica). <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/Cas.464-2016-Pasco.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TITULO: EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LA MINERÍA ILEGAL Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE LA VIDA DE LOS POBLADORES DEL CENTRO POBLADO DE SECOCHA, DISTRITO MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL, CAMANÁ, AREQUIPA.						
Problema de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis	Variables	Metodología	Técnica	Instrumento
Problema General ¿Cuál es la eficacia de la normativa nacional en cuanto a la minería ilegal y cómo afecta dicha normativa el derecho de los pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida?	Objetivo General Determinar la eficacia de la normativa nacional en cuanto refiere a minería ilegal y, a través de ello, poder precisar el alcance de la transgresión del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida que viene afectando a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, provincia de Camaná, región de Arequipa.	Dado que contamos con una legislación nacional extensa referida a la erradicación de la minería ilegal e incentivo de formalización de la actividad extractiva; pero que, registra un bajo nivel de eficacia evidenciándose en el panorama de distintos lugares del país; como es el caso del Centro Poblado de Secocha, resulta posible que se requiera de una adecuación normativa	- Legislación nacional sobre minería ilegal - Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida	Tipo de investigación: Básica Enfoque de investigación: Cuali – cuantitativo (Mixto) Nivel: descriptivo	Técnicas: Entrevista Análisis documental Encuesta Observación	Instrumentos: Guía de entrevista Ficha de análisis documental Cuestionario

Problema Específico 1: • ¿Qué tan efectivas son las normas legales y los criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional en incentivar la formalización de la actividad minera en el Perú? • ¿Cuáles son las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú? • ¿Cuál es el estado actual de la legislación nacional referida a la minería ilegal y cuáles son los factores que impiden que dicha legislación tenga el alcance esperado? • ¿De qué manera la minería ilegal afecta	Objetivo Específico 1: • Determinar la eficacia de las normas legales y criterios jurisprudenciales referidos a la minería ilegal a nivel nacional e incentivo de la formalización de la actividad minera en el Perú. • Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú. • Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado.	bajo el enfoque sectorial que materialice lo seguido por el gobierno en incentivar la formalización de la actividad minera, ello encauzado en este centro poblado; así como también resulta probable que, por el impacto de esta actividad ilegal se esté vulnerando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los ciudadanos del Centro Poblado antes mencionado		Diseño de investigación: No experimental		
---	---	---	--	--	--	--

directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida?	Determinar cómo la minería ilegal afecta directamente a los pobladores del Centro Poblado de Secocha, vulnerando así su derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 02: Guía de entrevista a abogados especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS ESPECIALISTAS

Información del Entrevistado

Apellidos y nombres	
Institución donde labora	
Especialización	

Objetivo específico 2: Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú.

1. Considerando su experiencia, ¿Cuáles son las principales estrategias legales vigentes para la formalización de la minería ilegal en el Perú?

2. En base a su conocimiento, ¿Cree que la ley de formalización permite una adecuada regulación de las actividades mineras?

3. Desde su experiencia, ¿Considera que las acciones realizadas por parte del Gobierno resultan efectivas para la erradicación del panorama actual que atraviesa la minería ilegal?

Objetivo específico 3: Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado

4. En su opinión, ¿Qué tan eficaz ha sido nuestra legislación para controlar y reducir la minería ilegal?

5. En su experiencia, ¿Cuáles son los principales obstáculos que impiden la eficacia de estas leyes?

Anexo 03: Guía de entrevista a ingenieros especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA A INGENIEROS ESPECIALISTAS

Información del Entrevistado

Apellidos y nombres	
Institución donde labora	
Especialización	

Objetivo específico 2: Identificar las estrategias legales vigentes más relevantes sobre la formalización de la minería ilegal en el Perú.

1. Considerando su experiencia, ¿Podría mencionar algunas medidas o políticas ambientales específicas que se han implementado para facilitar la formalización de la minería ilegal?

2. En base a su conocimiento, ¿Cree que la ley de formalización permite una adecuada regulación de las actividades mineras?

3. Desde su experiencia, ¿Considera que las acciones realizadas por parte del Gobierno resultan efectivas para la erradicación del panorama actual que atraviesa la minería ilegal?

Objetivo específico 3: Diagnosticar el statu quo de la legislación nacional referida a minería ilegal y los factores por los cuales la misma no tiene el alcance esperado

4. En su opinión, ¿Cuáles son los factores principales que limitan la efectividad de la legislación actual?

5. En su experiencia, ¿Cómo evaluaría la eficacia de la legislación nacional actual en el control y regulación de la minería ilegal en el Perú?

Anexo 04: Cuestionario dirigido a pobladores de Secocha

CUESTIONARIO DIRIGIDO A POBLADORES DEL CENTRO POBLADO DE SECOCHA

Instrucciones:

A continuación, encontrará una serie de afirmaciones relacionadas con su experiencia como poblador del Centro Poblado de Secocha. Le pedimos que responda de acuerdo con su vivencia y experiencia. El cuestionario consta de opciones de respuesta cerradas: **SI, NO y TAL VEZ**. Su sinceridad es fundamental para la realización de esta investigación.

Observación importante:

Las respuestas son completamente anónimas, y se garantiza la confidencialidad de la información proporcionada. Su honestidad es esencial para la validez de esta investigación. Por favor, proporcione la siguiente información demográfica para contextualizar sus respuestas:

Edad:	Género		Ocupación	Tiempo de residencia en Secocha
	Femenino	Masculino		

N°	PREGUNTAS	Opciones		
		Si	No	Tal vez
OE4	Afección al derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado			
1	Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha			
2	He notado que la minería ilegal ha inferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha			
3	Considero que la minería ilegal ha obstaculizado su derecho al descanso en Secocha			
4	He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal			
5	Siento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida			
6	Considero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores			
7	Siento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha			
8	Considero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha			

Anexo 05: Fichas de análisis documental

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	
AUTOR	
FECHA	
CIUDAD	
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	
RESUMEN DEL CONTENIDO:	
COMENTARIO:	
PALABRAS CLAVE:	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE JURISPRUDENCIA	
TIPO DE NORMA:	
EXPEDIENTE:	
ORGANO QUE LA EMITE:	
FECHA:	
RESUMEN DEL CONTENIDO:	
RATIO DECIDENDI: (ARGUMENTOS)	
DECISIÓN:	

Anexo 06: Base de datos

Nro	Edad	Género	Ocupación	Tiempo de residencia en Secocha	PREGUNTAS							
					Con1dero que la minería ilegal ha afectado negativamente la tranquilidad y paz en Secocha	He 2tado que la minería ilegal ha interferido en mi derecho al disfrute del tiempo libre en Secocha	Con1dero que la minería ilegal ha obstaculizado mi derecho al descanso en Secocha	He percibido cambios adversos en el ambiente natural de Secocha debido a la minería ilegal	1ento que la presencia de minería ilegal en Secocha ha afectado directamente mi calidad de vida	Con1dero que las autoridades han tomado las medidas suficientes para proteger el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado de los pobladores	1ento que la minería ilegal afecta la biodiversidad y disponibilidades de alimentos seguros y saludables en Secocha	Con1dero que la minería ilegal ha afectado negativamente mi acceso a agua potable en Secocha
1	48	M	Obrero	más de 25 años	0	2	0	1	2	0	0	0
2	53	M	Comerciante, ex trabajador minero	más de 25 años	2	2	2	0	2	0	0	0
3	35	F	Ama de casa	más de 20 años	2	2	0	2	2	0	2	2
4	44	M	Obrero	más de 20 años	1	1	2	1	0	2	1	1
5	61	M	Obrero, ex trabajador minero	más de 20 años	0	1	1	0	1	1	0	1
6	65	M	Trabajador minero	más de 20 años	2	2	2	2	2	1	2	2

7	39	F	Ama de casa , comerciante	más de 15 años	0	0	0	1	1	1	0	0
8	55	M	Chofer y trabajador minero	más de 20 años	1	2	2	0	2	2	0	1
9	33	M	Trabajador minero	más de 15 años	0	2	2	2	2	1	2	0
10	47	M	Trabajador minero	más de 20 años	1	1	2	1	1	0	1	1
11	63	M	Trabajador minero	más de 20 años	1	1	1	1	1	1	1	1
12	38	M	Trabajador minero	más de 20 años	0	0	0	2	2	1	2	2
13	60	M	Trabajador minero	más de 20 años	1	1	1	1	1	0	1	1
14	66	M	Trabajador minero	más de 20 años	0	1	1	1	1	2	1	1
15	42	F	Comerciante, ama de casa	más de 20 años	1	1	1	1	1	1	1	1
16	56	M	Trabajador minero	más de 20 años	1	2	2	1	2	2	1	1
17	69	M	Ex trabajador minero	más de 20 años	1	1	1	1	0	0	1	1
18	34	M	Trabajador minero	más de 10 años	1	2	2	1	1	0	1	1
19	50	M	Trabajador minero	más de 20 años	0	0	1	1	1	2	1	1
20	38	M	Trabajador minero	más de 15 años	1	1	1	0	1	0	1	1
21	56	M	Trabajador minero	más de 20 años	2	2	2	0	2	0	2	2

22	59	F	Dependiente	más de 20 años	1	0	0	1	1	2	1	1
23	68	M	Ex trabajador minero, maestro albañil	más de 20 años	1	2	2	1	1	1	1	1
24	61	M	Obrero	más de 20 años	0	2	2	1	1	2	1	1
25	43	M	Trabajador minero	más de 15 años	0	0	2	2	0	1	2	2
26	55	M	Obrero	más de 20 años	0	2	2	1	1	2	1	1
27	64	M	Trabajador minero	más de 20 años	2	2	2	0	2	0	2	2
28	50	F	Ama de casa	más de 20 años	0	0	0	2	2	0	2	2
29	29	M	Trabajador minero	más de 10 años	2	1	1	1	2	0	1	1
30	32	M	Trabajador minero	más de 15 años	2	2	2	0	0	0	0	0
31	47	M	Trabajador minero	más de 15 años	1	0	1	1	1	2	1	1
32	63	F	Comerciante	más de 20 años	2	2	2	1	0	2	1	1
33	65	M	Ex trabajador minero, chofer	más de 20 años	2	0	2	1	2	2	2	2
34	31	M	Trabajador minero	más de 10 años	2	2	2	0	0	1	2	2
35	68	M	Ex trabajador minero	más de 20 años	0	1	1	1	1	2	1	1

36	27	F	Ama de casa	más de 10 años	1	0	0	1	1	0	1	1
37	42	F	Ama de casa, comerciante	más de 15 años	2	2	2	0	0	0	0	0
38	66	M	Ex trabajador minero	más de 20 años	1	0	0	1	1	2	1	1
39	59	M	Trabajador minero	más de 20 años	0	2	2	2	0	1	2	2
40	51	M	Obrero, comerciante	más de 20 años	1	0	0	1	0	2	0	0

Donde:

Sí	1
No	2
Tal vez	0

Anexo 07: Transcripción de entrevistas a especialistas

Presentación de los entrevistados

En esta investigación, se realizaron entrevistas a cuatro abogados especializados en derecho ambiental y minero, así como a tres ingenieros con experiencia en minería y medio ambiente. Los abogados aportaron su conocimiento sobre los aspectos legales y normativos relacionados con la minería ilegal, mientras que los ingenieros ofrecieron una perspectiva técnica sobre los impactos ambientales y sociales de esta actividad. Sus contribuciones fueron fundamentales para comprender en profundidad las problemáticas abordadas en el estudio.

A continuación, se presentan a los abogados:

N°	Apellidos y Nombres	Puesto de trabajo
A1	Rodríguez Figueroa, Tania	Abogada – Área de formalización minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa.
A2	Muñoz Muñoz, Marco	Abogado – Área de concesiones de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa
A3	Mejía Zea, Moisés	Abogado – Área de fiscalización minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa
A4	Torres Cáceres, Ludwin	Abogado – Subgerencia de Calidad Ambiental – Gerencia Regional Ambiental de Arequipa

Asimismo, a continuación, se presenta a los ingenieros:

N°	Apellidos y Nombres	Puesto de trabajo
I1	Agramonte Cervantes, Juan Luis	Ingeniero – Área de minería de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa
I2	Bernedo Bueno, Humberto	Ingeniero – Área de fiscalización de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa.
I3	Salazar Aldaña, Jacobo	Ingeniero - Subgerencia de Calidad Ambiental de la Gerencia Regional Ambiental de Arequipa.

Los especialistas, tanto abogados como ingenieros, prestaron sus conocimientos para responder las 5 preguntas formuladas y creadas para responder a los objetivos planteados desde un primer momento, en ese sentido, las entrevistas a estos especialistas fueron transcritas y resumidas, extrayendo las ideas principales de cada respuesta, esto para que el análisis sea adecuado e idóneo.

En esa misma línea, a continuación, se presentan las respuestas de los especialistas en formato de tablas, las A# e I#, hacen referencia a los abogados (a) e ingenieros (i) en el mismo orden que aparece en tablas previas, seguidamente de las tablas, se realizó la interpretación de las mismas para después, en su conjunto, realizar la discusión de resultados.

Tabla 9. Respecto a las principales estrategias legales vigentes para la formalización de la minería ilegal

N°	Análisis de respuestas
A1	La política MAPE, desarrollada por el Ministerio de Energía y Minas, tiene como objetivo reestructurar la normativa actual para hacer los procedimientos de formalización minera más rápidos y eficientes, evitando la vulneración de derechos de terceros, como propietarios de terrenos y comunidades campesinas. A lo largo de los años, los cambios realizados por el Ejecutivo no han sido completamente efectivos, impactando a los gobiernos regionales. A nivel regional, aunque se han emitido pronunciamientos, no se ha presentado ningún proyecto normativo, aunque sí se han recibido propuestas de los propios mineros. Existen proyectos de ley en el Congreso que buscan modificar la normativa, pero muchos responden a intereses políticos. El Decreto Supremo N.º 143-2023-PCM creó una Comisión Multisectorial para el seguimiento de la formalización minera y la erradicación de la minería ilegal, proponiendo alternativas de desarrollo y remediación ambiental. La problemática de la minería ilegal sigue creciendo, por lo que se requiere una modificación de las estrategias legales vigentes para agilizar el proceso de formalización y evitar que la minería ilegal siga en aumento.
A2	El proceso de formalización minera en Perú, amparado actualmente por la Ley N°31388 hasta el 31 de diciembre, enfrenta diversos desafíos que obstaculizan la formalización de los mineros. Aunque la normativa alinea múltiples disposiciones legales, persisten vacíos y obstrucciones que impiden que el proceso sea dinámico y ágil. Estos cuellos de botella podrían llevar a que muchos mineros desistan y opten por la minería ilegal, la cual ha aumentado en los últimos años. Por tanto, es crucial que la ley de formalización sea la estrategia legal principal, pero debe ser más flexible y adecuada a las realidades regionales para evitar que los mineros abandonen el proceso de formalización y se sumen a la ilegalidad.
A3	Respecto a las estrategias legales vigentes para la formalización de la minería ilegal en el Perú, considero que todas han estado encaminadas a que los mineros ilegales se vean dentro de un proceso dinámico el cual permita su formalización y de ese modo se repercuta positivamente, encontrándose en cumplimiento con el Estado,

	siendo sujetos de fiscalización, sea ambiental, laboral o en materia de seguridad y salud en el trabajo, esto en respeto de la legalidad. La formalización de este grupo numeroso en nuestra región y en realidad en todo el país, va a significar el respeto al entorno en el que se realiza la actividad, al medio ambiente, a los distintos cumplimientos que como se mencionó con anterioridad, son precisos de la actividad, por mencionar algunos, cumplimientos referidos a normativa ambiental, laboral, de seguridad y salud en el trabajo; puesto que, actualmente, no se puede saber de manera exacta el número total de mineros ilegales y eso es sumamente preocupante, pues nuestro país se está viendo envuelto en conflictos derivados del mineral, como es conocimiento de todos, en el norte está la situación de Pataz, aquí en el sur por mencionar algunos, en Puno está La Rinconada y en Arequipa, Secocha. Por todo esto; considero que sí, las estrategias legales con las que contamos están debidamente alineadas, lo que se requiere dado el actual panorama que atraviesa la minería ilegal es seguir aunando esfuerzos, articular el diálogo y continuar con el objetivo que es lograr la formalización de todos aquellos que se encuentran en vías de la misma y los que por múltiples razones han optado por realizar la actividad de manera ilegal, transgrediendo así el respeto, la preservación medio ambiente, el cumplimiento frente al Estado, el respeto a los derechos laborales y los referidos a seguridad que aseguren condiciones de trabajo dignas de todos aquellos que trabajen ahí y se les garantice un estado de vida saludable, física, mental y socialmente; pero no solo ellos son parte, el respeto a quienes viven en el entorno y se ven perjudicados con esta actividad ilegal y todo lo que ocasiona, así como nosotros, quienes nos vemos perjudicados por las circunstancias en las que los recursos de nuestra nación se encuentran expuestos por la actividad minera ilegal.
A4	El proceso de formalización minera en Perú, regulado por el D.L. N°1336 y su reglamento, así como el D.S.038-2017-EM, exige que los mineros en vías de formalización cumplan con una serie de requisitos, como estar inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), presentar el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM) preventivo y correctivo, y tener su declaración jurada semestral actualizada. Estos mineros también deben estar registrados en la SUNAT y, si es necesario, obtener autorización del ANA para el uso de recursos hídricos. En contraste, los mineros ilegales no cumplen con estos requisitos, lo que genera preocupación entre los mineros en vías de formalización, quienes consideran la posibilidad de operar ilegalmente debido a la complejidad del proceso de formalización. Aunque el Estado impulsa la formalización como una estrategia para combatir la minería ilegal, la posibilidad de detener el proceso tras registrarse en el REINFO sin cumplir con los demás requisitos está fomentando la ilegalidad, un problema en crecimiento.
I1	Desde 2012, se implementaron políticas en Perú para facilitar la formalización de la minería ilegal, destacando la creación de la etapa de formalización minera con las Declaraciones de Compromiso, las cuales obligaban a los mineros a cumplir normativas medioambientales y de seguridad, comprometiéndose a formalizar sus actividades. Sin embargo, a pesar de las facilidades otorgadas, solo un pequeño número de mineros logró formalizarse. En 2017, se introdujo el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), permitiendo la inscripción de aquellos que ya

	llevaban cinco años o más trabajando en el sector. Durante la pandemia, el plazo de inscripción se extendió, y muchos aprovecharon para registrarse. Entre 2017 y 2018, el SERNANP llevó a cabo acciones para restringir la minería en áreas protegidas, logrando erradicar a mineros ilegales de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi en Arequipa. Sin embargo, persisten informes de actividades extractivas ilegales en la zona, aunque sin pruebas suficientes para tomar medidas. A pesar de contar con una normativa adecuada, se percibe que esta no se ajusta a la realidad nacional. Los mineros inscritos en el proceso de formalización no muestran un compromiso genuino para formalizarse. Además, el problema del contrato de explotación, que enfrenta a mineros en vías de formalización y titulares mineros, impide la celebración de estos contratos, lo que agrava la situación. Este tema ha sido motivo de preocupación para las compañías mineras formales, quienes han señalado que la expansión de la minería ilegal está vinculada a otros delitos como trata de personas, prostitución, extorsiones y enfrentamientos en diversas zonas del país.
I2	Podría mencionarse a las referidas a las interdicciones que venía realizando el Estado, en su momento el gobierno estuvo realizando las mismas y; en su momento, fueron realizadas en los campamentos de mineros ilegales y hubo resultados, se logró repeler a todos aquellos mineros ilegales que venían realizando la actividad contraviniendo con lo dispuesto por las normas. Pero; también considero que, en aquel entonces un punto débil fue el tema de la articulación entre entes, los operativos contaban con un equipo de autoridades, pero no todos los entes y considero que; en conjunto, podría retomarse ello con la acción de los gobiernos regionales, mismos que; al igual que las autoridades ya involucradas, conocen el contexto, el panorama, la situación en la que se encuentra cada departamento en cuanto a minería ilegal pueda detallarse. Se tiene conocimiento que en el norte se vienen realizando este tipo de despliegues como son las interdicciones, la realidad que viene atravesando el norte es realmente alarmante y esto podría ser replicado en las demás zonas del país; por ejemplo, aquí en Arequipa, está Secocha en Camaná, también están las zonas de Choco y Chachas en Castilla, Río Grande en Condesuyos, por lo que se comenta, aquí en Arequipa tenemos un registro numeroso de zonas en las cuales se viene desarrollando minería ilegal y es necesario que estrategias como la interdicción, se implementen para su acción inmediata; porque, en la región se tiene uno de los registros más grandes en cuanto refiere a mineros en vías de formalización y muchos de ellos ;dado lo que representa el camino que conlleva el proceso de formalización minera, se van deteniendo y se apegan a la ilegalidad.
I3	El proceso de formalización minera en el Perú ha sido criticado por su flexibilidad y la falta de impacto positivo en las comunidades y el entorno. La norma emitida para este proceso parece haber beneficiado a sectores que han invadido concesiones y propiedades privadas, sin lograr el desarrollo regional y nacional esperado. Los mineros informales no contribuyen significativamente al bienestar colectivo y, en algunos casos, solo se centran en su propio beneficio. Aunque existe un pequeño grupo de mineros informales comprometidos con la formalización, la facilidad con la que pueden transportar y vender minerales con solo una declaración contrasta con las estrictas exigencias que enfrentan los mineros formales. Además, la implementación del IGAFOM (Instrumento de Gestión Ambiental para la

	Formalización de la Minería) correctivo y preventivo, que debería mitigar los impactos negativos, no ha sido efectiva a nivel regional debido a vacíos en las políticas nacionales.
--	---

Tabla 10. Respecto a la ley de formalización y su adecuada regulación

N°	Análisis de respuestas
A1	Existen múltiples aspectos que requieren modificación o reestructuración en la normativa actual, especialmente en la ley de formalización minera, debido a los vacíos legales que han provocado conflictos mineros en la región. Aunque se ha intentado controlar diversos elementos de la actividad minera y su impacto, aún quedan áreas sin regular, como la tributación minera, donde hay resistencia por parte de los mineros a cumplir con sus obligaciones fiscales. Además, subactividades vinculadas, como el transporte de minerales y la adquisición de explosivos, son propensas a la informalidad e ilícitos, lo que genera conflictos sociales y dificulta la labor administrativa de las autoridades regionales. Por ello, es necesaria una modificación integral de la normativa que aborde estos desafíos y mejore el proceso de formalización, adaptándolo al panorama actual y facilitando la erradicación de la minería ilegal.
A2	La ley de formalización minera en Perú presenta vacíos que han permitido la proliferación de la minería ilegal, al no establecer un plan de acción claro para la erradicación de esta actividad. Aunque se creó el REINFO en 2016 para regularizar a los mineros informales, la falta de seguridad jurídica y las sucesivas ampliaciones de los plazos de formalización, originalmente previstos para finalizar en 2020, han generado incertidumbre y fortalecido la minería ilegal. Uno de los principales obstáculos en este proceso es el acceso al terreno superficial, especialmente cuando los titulares de concesiones mineras se niegan a celebrar contratos de explotación, impidiendo que los mineros en vías de formalización puedan cumplir con los requisitos legales. Este problema, sumado a la falta de un enfoque uniforme en las diferentes regiones del país, ha obstaculizado el avance del proceso de formalización, dejando a muchos mineros en un estado de indefinición que los lleva a considerar la minería ilegal como una alternativa viable.
A3	La norma ha sido modificada en distintas oportunidades, esto acorde y en respuesta a la realidad del país durante distintos escenarios, ello en específico a la puesta en marcha y frente para la erradicación de la minería ilegal y formalización de todos aquellos que se encuentran en vías y; cada oportunidad, cada modificación y respuesta normativa por parte de la autoridad, ha sido un paso para que los mineros ilegales y en vías de formalización, comprendan que la formalización es la respuesta, el camino para poder realizar sus actividades conforme a la Ley y en respeto a su entorno, al medio ambiente, a las exigencias legales que son propias de la actividad minera y; claramente, también en respeto a ellos mismos, exponen su vida y la de quienes trabajan con ellos, las exigencias de seguridad no existen, los derechos laborales no se respetan, el medio ambiente se ve deteriorado, es una situación caótica y apenas se ha hecho mención a algunos puntos.

	Respecto de todo esto, sí es cierto que hay algunos puntos en los cuales se requiere realizar algunas modificaciones, pero considero que estas deberían de realizarse de acuerdo a la realidad en la que se encuentra cada región, el escenario es distinta en cada una, pero las acciones claramente se están desplegando; se vienen tratando de controlar muchos aspectos de la actividad minera porque este proceso de formalización ; sin duda, resulta ser un proceso exigente y lleno de retos, en el que; el Estado, desde su posición comprende que está en mesa el sustento de muchas familias peruanas, pero eso no deja de enmarcar que como parte de la realización de toda actividad, esta debe cumplir una serie de requisitos u obligaciones que se han reiterado y además de ello, desprende una serie de derechos de todos aquellos trabajadores que actualmente arriesgan su salud, su vida en la misma, la de sus familias, exponiendo también a su entorno y alterando el medio ambiente.
A4	Considero que la norma tiene sus defectos y virtudes; en ese sentido, necesitamos adecuar algunos aspectos para la simplificación administrativa del procedimiento, el tema en este sentido será que, una vez evaluado el Instrumento de Gestión Ambiental-IGA, se requerirá la opinión de las autoridades vinculantes, porque hay derechos mineros declarados en algunas zonas de áreas naturales protegidas, siendo necesaria la opinión vinculante de los entes competentes resultan fundamentales, porque no se puede desarrollar una actividad si no se cuenta con la opinión vinculante de estas autoridades; por ejemplo, mencionar a la Autoridad Nacional del Agua, por cuanto al recurso hídrico que se requiere para la etapa de explotación como de beneficio. La norma necesita ser adecuada, mejorada, para efectos de que este proceso de formalización minera a nivel nacional; no solo en Arequipa, se vea resaltada por el logro de formalizar a este gran número de mineros en vías de formalización, nuestra región actualmente cuenta con dieciséis mil mineros inscritos en vías de formalización en el REINFO; dentro del rango nacional establecido, somos quienes tenemos mayor número de mineros inscritos. Para culminar, a lo largo de estos años se han visto oportunidades de mejora materializadas en este proceso extraordinario, ha sido modificado en distintas oportunidades en respuesta a la realidad nacional bajo la premisa de una adecuada regulación, de incentivo a la formalización y de la erradicación de la minería ilegal porque esta última claramente está vulnerando nuestro entorno, los derechos fundamentales referidos al respeto del entorno donde se desarrolla la vida, misma que están destruyendo desde muchos planos.
I1	Por ejemplo; como se sabe, la concesión minera más grande cerca de Secocha, Posco Misky que se encuentra muy cerca de Secocha, hay muchas personas que se encuentran trabajando ahí y están solicitando información exclusiva para quienes trabajan ahí, uno de los requisitos para poder solicitar en una segunda e incluso tercera oportunidad es tener un contrato de explotación; por lo que, algunos mineros presentan información referente a las mesas de diálogo, algún acuerdo con el titular minero. Yo considero que se evidencia una clara interacción entre las normativas y exigencias legales , debiéndose mencionar que hay un otorgamiento considerable de facilidades en favor de los mineros en vías de formalización, que son el IGAFOM correctivo e IGAFOM preventivo respectivamente, sin presentar una Declaración de

	Impacto Ambiental como presenta cualquier minero informal y yo creo que esa es una gran ayuda para ellos y todo lo que refiere al proceso de formalización; pero, lamentablemente muchas personas no lo están siguiendo o lo están dejando de lado, no hay ese ánimo de continuar y eso se evidencia en que hay varios REINFOs inscritos que se encuentran suspendidos actualmente , ello en el aplicativo del sistema y ello significa que no han presentado el IGAFOM en sus extremos correctivo y preventivo. Por lo que esta serie de facilidades busca que los mineros en vías de formalizar y los mineros ilegales se vean desincentivados, unos a considerar optar por realizar la actividad mineral ilegalmente y los otros que continúen en ello ;pero, también considero que hay un grupo numeroso en vías de formalizar que “se está rindiendo” por así decirlo, a mi parecer, ellos están considerando que la minería ilegal es la respuesta, la vía más rápida, por lo que se requiere de un enfoque de acción acorde a cada región.
I2	Considero que la interacción; entre la norma y las exigencias propias de este proceso de formalización minera, es la adecuada ; sin embargo, estas deberían de ser más dinámicas a efectos de que el proceso sea más rápido, promover la formalización resulta ser la forma en la que los mineros en vías de formalización continúen este camino, cumplan los requisitos establecidos y en amparo de la formalidad realicen sus actividades respetando al medio ambiente, los cumplimientos con el Estado por la realización de la actividad minera, se vienen omitiendo muchos cumplimientos, no hay una cultura de respeto por los derechos del medio ambiente, de los que rodea e integra, los recursos naturales, sobre las personas su calidad de vida, sus derechos laborales, la cultura de seguridad y salud en el trabajo que resulta necesaria para las actividades que realizan. Toda esta mención a las exigencias y que deberían de ser más dinámicas responde a que muchos mineros en vías de formalización ; al momento de observar sus actividades, ellos hacen mención a que se encuentran dentro del proceso de formalización; pero, el equipo con detenimiento comienza a realizar una revisión de los cumplimientos a remitir y realizar por parte de ellos, resulta que ellos no la presentan o cumplen; entonces, su mención a encontrarse en proceso de formalización resulta ser una excusa o una pared para evitar cualquier tipo de precisión por parte de la autoridad y de insistir en ello podría darse que ellos se vean inclinados a desistir en el proceso y realizar las actividades de manera ilegal, escenario que es del todo complejo porque; sumada a la transgresión de derechos que mencione hace un momento, también se enlista el hecho de que vulneran los que respectan a los titulares mineros. Como puede verse hay una afectación de derechos desde muchos puntos, por lo que se requiere que la normativa y las exigencias propias del proceso sean más resolutivas, su dinamismo es necesario.
I3	Considero que las normas emitidas no se han ajustado a la realidad que se ha ido presentando con el paso de los años hasta la actualidad, por lo que la interacción entre normas termina evidenciando que hay vacíos legales que son aprovechados por los mineros en vías de formalización y; con ello, la minería ilegal claramente se ve beneficiada. Hay disposiciones legales, instrumentos, políticas, muchas estrategias que vienen a ser una réplica de distintas normas emitidas en países desarrollados, mismos que no

	atraviesan nuestra realidad y ello hace que se evidencien y materialicen muchos vacíos legales, trayendo consigo que la norma no atienda lo que debe, la interacción entre normas muestra su falta de ajuste a la realidad, no se complementan y; así lamentablemente, estos grupos numerosos se ven favorecidos.
--	---

Tabla 11. Respecto a las acciones realizadas por el gobierno

N°	Análisis de respuestas
A1	No del todo en realidad; por ejemplo, hemos participado en distintas reuniones e incluso hemos podido escuchar en los medios de comunicación que ;por ejemplo, el Ministerio Público piensa que este proceso de formalización ha abierto las puertas a la ilegalidad; entonces, la informalidad para ellos y para muchas instituciones que están ligadas a este tema, es pues exactamente una ventana para cometer ilícitos, para realizar la actividad explotando recursos sin realizar la retribución correspondiente al Estado; pero no solo ello, donde se vienen realizando actividades de minería ilegal, muy aparte de una evidente transgresión al medio ambiente y su entorno, también se tienen registros de organizaciones criminales, trata de blancas, explotación infantil, vulneración de derechos laborales entre otros; entonces, las ampliaciones de plazo que han habido respecto a este proceso de formalización minera, han generado justamente que muchas más personas ;las cuales incluso no se dedican a la actividad minera, se amparen a esta legalidad que otorga el proceso de formalización, cuando en la realidad están cometiendo ilícitos, ocultando información, evadiendo cumplimientos y quebrantando derechos ; entonces sí, por parte del Estado falta más acción frente a este escenario.
A2	El Estado ha avanzado en la promoción de la formalización minera y en la lucha contra la minería ilegal, pero es necesario seguir con estos esfuerzos debido al creciente problema de la minería ilegal en los últimos años. En Arequipa, el GRA maneja la mayor parte de los mineros inscritos en el REINFO y es la región con más mineros en vías de formalización, lo que resalta la necesidad de una acción más directa contra la minería ilegal. El proceso de formalización minera, que incluye la evaluación del IGAFOM para áreas protegidas, actúa como un filtro crucial. Ejemplos como el caso de Cotahuasi, donde se detuvieron actividades ilegales gracias al trabajo conjunto de las autoridades, y la situación preocupante en Secocha, donde la minería ilegal ha llevado a problemas graves como delincuencia y violaciones de derechos, subrayan la importancia de un diálogo continuo y adaptado a la realidad regional entre las autoridades.
A3	El Estado ha implementado diversas acciones para erradicar la minería ilegal y agilizar la formalización minera, con avances positivos a lo largo de los años. Sin embargo, el aumento de la minería ilegal ha generado ingresos ilícitos asociados a actividades como extorsión, cobro de cupos, trata de blancas, prostitución, y violaciones de derechos laborales y de seguridad. Aunque se han logrado avances, la erradicación de esta actividad es un proceso prolongado. Un enfoque regional, adaptado a las condiciones específicas de cada zona afectada, podría acelerar la erradicación de la minería ilegal, dado que estos grupos ilegales están en aumento y el plazo para su eliminación no puede estimarse con precisión.

A4	No, considero que; en ese sentido, faltan muchísimas acciones a realizar, a nivel nacional se tiene muchísimos mineros en camino a la formalización y muchísimos otros que desarrollan la actividad de manera ilegal; entonces, si bien es cierto se están realizando múltiples esfuerzos en marco de la formalización minera y erradicación de la minería ilegal, se requiere la implementación de otras medidas, faltan muchos aspectos por perfilar. La minería ilegal es un tema que debería contar con acciones mucho más fortalecidas; ello por parte del Estado y en conjunto con los Gobiernos Regionales, acciones encaminadas a la erradicación de esta actividad ilegal que muy aparte de ocasionar alteraciones de manera destructiva al medio ambiente generando impactos significativos en el mismo, mencionando aquí algunos puntos como la degradación de los suelos y la contaminación del aire, pérdida de flora y fauna, así como recursos hidrobiológicos, no permiten que medio ambiente se encuentre equilibrado, afectan su entorno y así el pleno desarrollo de la vida. Lamentablemente su paso no solo impacta en los derechos inherentes al ser humano y al medio ambiente, sino también con la transgresión de derechos referidos a la libertad, el respeto a las condiciones laborales y de seguridad laboral, al interés superior del niño, omisiones referidas a cumplimientos a obligaciones; todo esto a causa de la ilegalidad, la minería ilegal avanza; y con ella, muchos otros quebrantamientos.
I1	Considero que no; por ejemplo, se han tenido casos en los que, pobladores han denunciado actos de minería ilegal, se han realizado las diligencias respectivas, la Fiscalía ha tratado de evaluar esos pedidos y nos han comunicado que se han archivado varios casos; por ejemplo, uno en específico, referido a minería ilegal que no fue considerado delito porque no existen los medios probatorios para que se considere el ilícito, que solo podría aplicarse una sanción administrativa a la minería ilegal. Considero que las acciones del Estado son buenas, se están desplegando todos los esfuerzos para poder erradicar ello; pero, considero sería necesario que la norma pueda verse ajustada a la realidad de cada región, los escenarios varían, son distintos y aquí en Arequipa, se tiene uno de los registros más grandes, nuestra región actualmente tiene un aproximado de quince mil mineros inscritos en vías de formalización en el REINFO, muchos de estos han comenzado a detenerse en el proceso, se silencian, no dialogan, los titulares mineros tampoco y eso representa una gran complejidad, porque los primeros comienzan a considerar realizar actividades de minería ilegal, los segundo se ven perjudicados por la trasgresión de sus derechos, nos vemos perjudicados todos porque hay un menoscabo en nuestro ambiente, se ve perjudicado nuestro entorno, increíblemente la zona en la que ellos viven, hay una clara afectación al Estado, ello desde distintas esferas.
I2	Considero que sí; pero, dado el crudo panorama que está afrontando el país respecto a la minería ilegal resulta necesario que se articulen las acciones para erradicar la misma, pero bajo un enfoque regional, por sectores. Esto porque claramente la realidad que atraviesa Arequipa; como mencioné en la pregunta anterior, es distinta a la que atraviesa el norte o la Amazonía, resultan igual de crudas, pero el panorama es distinto en cada región. Se necesita un diálogo articulado, acciones con enfoque sectorial, esto a efectos de que toda acción

	destinada a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente responda a la realidad que atraviese cada zona del país y de ese modo se pueda contribuir a impulsar el proceso de formalización minera desincentivando la realización de actividades ilegales, priorizar la lucha por la erradicación de la minería ilegal es importante, las acciones que realiza el Estado son aplaudibles; pero, como mencioné, resulta necesario que estas actúen bajo enfoque y que reúne la participación de todos los entes involucrados en esta lucha, como son los gobiernos regionales.
I3	El problema de la minería ilegal en Perú sigue siendo complejo a pesar de las múltiples disposiciones legales para fomentar la formalización minera y erradicar la minería ilegal. Las interdicciones actuales no cuentan con la participación de los Gobiernos Regionales, quienes, debido a su conocimiento local, podrían ser actores clave en este proceso. Por ejemplo, en Secocha, el aumento de la minería informal e ilegal es preocupante. La minería ilegal no solo afecta el medio ambiente, sino que también vulnera derechos humanos y laborales. Además, la flexibilidad concedida a los mineros en vías de formalización a menudo lleva a que algunos permanezcan en el registro sin cumplir con los requisitos, mientras que la minería ilegal continúa promoviendo la explotación de recursos de manera indebida. Casos como el de Tambogrande en Piura muestran cómo las comunidades locales pueden aprovechar la presencia de minerales de manera ilegal. Para abordar estos problemas, es crucial fortalecer la erradicación de la minería ilegal y asegurar la formalización completa de los mineros, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

Tabla 12. Respecto a la eficacia de la legislación para controlar y reducir la minería ilegal

Nº	Análisis de respuestas
A1	En el contexto de la minería en Perú, a pesar de la implementación del T.U.O. de la Ley General de Minería y la Ley de Formalización Minera, la minería ilegal persiste sin control. En el gobierno de Ollanta Humala se intentó combatir esta problemática mediante estrategias de interdicción, pero estas medidas fueron temporales y la situación regresó a la normalidad posteriormente. Actualmente, se observa que la minería ilegal sigue sin ser erradicada y las nuevas normativas no han logrado solucionar el problema. La falta de coordinación entre las instituciones, que a menudo tienen opiniones divergentes y no armonizan sus esfuerzos, impide el desarrollo de estrategias efectivas. A pesar de intentos de colaboración y diálogo entre entidades, los cambios en la gestión provocan retrocesos constantes y la necesidad de reiniciar los esfuerzos desde cero, lo que dificulta la implementación de soluciones sostenibles.
A2	La minería en Perú está experimentando un auge debido al aumento en los precios de los metales, impulsado por conflictos internacionales como las guerras en Israel y Ucrania, y tensiones entre EE. UU. y China. La inversión extranjera, especialmente de China, en proyectos como el puerto de Chancay y el Mega puerto Corío en Arequipa, ha intensificado la actividad minera. Sin embargo, este auge ha fomentado la minería ilegal, con graves consecuencias sociales como robos, trata de blancas y narcotráfico, en regiones como Patate, Puno, y Secocha.

	El Estado peruano ha hecho esfuerzos significativos para erradicar la minería ilegal mediante la promoción de la formalización, aunque los resultados son mixtos. La minería informal y legal sigue enfrentando desafíos, especialmente en cuanto a la contaminación y los pasivos ambientales generados por prácticas ilegales. A pesar de los avances, la preocupación persiste por los trabajadores mineros que podrían quedarse sin empleo si no se formalizan, por lo que se están buscando soluciones mediante mesas de diálogo entre titulares de concesiones y mineros. La meta es reducir y controlar la minería ilegal, incentivando la formalización y ofreciendo alternativas viables para la población afectada.
A3	La normativa sobre minería ilegal en el país ha sido eficaz al adaptarse a los cambios y problemas registrados a lo largo del tiempo. A pesar de la eficacia de la normativa, el incremento significativo de la minería ilegal en los últimos años ha generado preocupación y ha llevado a modificaciones frecuentes en las leyes. Durante la pandemia, el proceso de formalización de mineros enfrentó dificultades, lo que condujo a una ampliación del mismo para facilitar la legalización de los mineros informales. Aunque este proceso ha logrado reducir la minería ilegal, algunos mineros en vías de formalización han optado por regresar a la actividad ilegal debido a vacíos en la normativa y conflictos con los titulares mineros. A pesar de estos desafíos, se han logrado avances, pero es crucial que la normativa continúe ajustándose para responder eficazmente a las nuevas realidades del sector.
A4	La legislación peruana para controlar y reducir la minería ilegal ha sido insuficiente. Es necesario que el Congreso implemente medidas más efectivas, simplifique los procedimientos para los mineros en vías de formalización y brinde mayores facilidades para desincentivar la actividad minera ilegal. Además, se debe promover una minería responsable con apoyo y acompañamiento del Estado, que considere aspectos sociales, ambientales y de respeto a la nación. El D.L. N°1100, promulgado hace más de diez años para regular la interdicción de la minería ilegal, ha tenido registros de interdicciones principalmente en la selva, pero la situación en Arequipa y otras regiones sigue siendo crítica. En Secocha y sus alrededores, la minería ilegal está acompañada de problemas como la trata de blancas, la prostitución, los secuestros, la informalidad laboral y la explotación infantil, afectando gravemente a la comunidad y al medio ambiente.
I1	En resumen, los ciudadanos involucrados en la minería ilegal perciben el proceso de formalización como una carga adicional sin sanciones claras, lo que los lleva a preferir la actividad ilegal. La normativa minera a menudo fluctúa entre ser demasiado permisiva y excesivamente restrictiva, desalentando la formalización y llevando a la informalidad. Este abandono del proceso de formalización contribuye a graves problemas como la trata de personas, extorsiones, contaminación y deterioro de derechos en las áreas afectadas. Para mejorar la eficacia de la normativa, es crucial adaptarla a las realidades regionales específicas, como las de Secocha, Cháparra, Caravelí y otras áreas mineras, en lugar de aplicar normas generales desde el gobierno central.
I2	Considero que una de las limitantes más marcantes que limitan la efectividad de la norma es que responde de manera amplia y no se encuentra enfocada en la situación que afronta cada región; sumado a esto, el diálogo entre distintas autoridades,

	despachos, actores involucrados, requiere que sea verdaderamente articulado, esto permitirá brindar una respuesta oportuna de acción, ello será inmediato, pero se necesita un diálogo sostenido. Factor adicional, es necesario que se disponga la asignación de recursos logísticos y recursos humanos, resultan verdaderamente necesarios, se vienen realizando todos los esfuerzos posibles por parte de las autoridades; sin embargo, dada la cantidad de mineros en vías de formalización e incremento de la minería ilegal, resulta necesario que se disponga la asignación de más recursos, para cubrir la atención que el panorama necesita.
I3	Hasta marzo de este año; aquí en Arequipa, hemos tenido un aproximado de diecinueve mil mineros informales, se tenían unos ocho mil expedientes que aún no eran revisados y se ha ido señalando que; lamentablemente, por la falta de recursos, solo se revisaban unos veinte expedientes al año, pero este año ha sido diferente, llevamos evaluando un aproximado de dos mil trescientos expedientes. Las presentaciones son revisadas detenidamente y podemos advertir que presentan documentación que no se ajusta a la realidad y los mineros informales únicamente mencionan que la documentación fue recabada por el consultor; pero, una cosa es evaluar y otra cosa es aprobar; se está evaluando, la marcha se está viendo, pero la aprobación se otorga si el cumplimiento es firme, si este se ajusta a la realidad. Una buena gestión, una buena administración se observa cuando quienes accionamos bajo dirección del Estado respondemos en cuanto a lo que exige la norma y se están realizando los esfuerzos para ello.

Tabla 13. Respecto a los principales obstáculos que impiden la eficacia de estas leyes

N°	Análisis de respuestas
A1	En mi opinión, la falta de eficacia de muchas normas, como las dirigidas a la erradicación de la minería ilegal, a menudo se debe a factores políticos y a la falta de celeridad en los procesos por parte de servidores y funcionarios públicos. A pesar de que se pueden emitir opiniones y proyectos, la falta de aprobación y apoyo por parte de las autoridades puede llevar al estancamiento de las propuestas. Además, uno de los principales obstáculos para la eficacia normativa es que estas no se ajustan a la realidad de cada región. Por ejemplo, en Secocha, la situación de la minería ilegal es especialmente grave, con problemas adicionales como secuestros y explotación infantil. Es crucial adaptar las normativas a las realidades locales para enfrentar estos desafíos de manera efectiva.
A2	La Ley General de Minería (LGM) de 1992, previa a la actual Constitución, ha sido modificada continuamente para adaptarse a los cambios actuales. Esta normativa ha dado lugar al Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por el D.S. N°020-2020-EM, el cual abarca y regula de manera ordenada todos los aspectos de la minería en Perú, desde el petitorio minero hasta diferentes tipos de derechos mineros como concesiones y beneficios. A pesar de la robustez del marco normativo, surgen desafíos como la falta de recursos materiales y humanos, y la necesidad de capacitación. La ley de formalización minera enfrenta retos, pero se está aplicando de forma progresiva y adaptada a las realidades locales. Cada gobierno regional,

	como Arequipa o Puno, tiene contextos y necesidades distintas, y sería beneficioso estandarizar algunos aspectos básicos entre regiones para mejorar la aplicación de la normativa.
A3	Uno de los principales obstáculos es la falta de recursos humanos y equipos necesarios para desplegar por equipos, lo que limita la eficacia normativa. Anteriormente, la ineficacia se debía a intereses políticos que impedían llegar a acuerdos uniformes y cumplir objetivos de manera efectiva. Además, la elección entre realizar la actividad minera legalmente o ilegalmente, con preferencia por la segunda opción debido a la evasión de requisitos y regulaciones, también representa un desafío significativo. Esto afecta a muchas familias que, en busca de sustento diario, se exponen a condiciones infrahumanas. A pesar de los esfuerzos del Estado para erradicar la minería ilegal, se necesita persistir en estas acciones.
A4	Considero que es importante mencionar que uno de los principales obstáculos que impiden la eficacia de estas leyes resultan ser la falta de recursos humanos y logísticos, es muy complicado alinear tantas acciones con un equipo reducido, realizamos todos los esfuerzos posibles; sin embargo, no es suficiente y requerimos se asignen más recursos. Otro obstáculo, referido a la simplificación del procedimiento, la norma debe ser modificada a efectos de que el proceso sea más dinámico; por lo que, se requiere de la acción conjunta por parte del Estado, los gobiernos regionales y los entes involucrados en este proceso para que se puedan agilizar los trámites, todo lo que significa el proceso de formalización minera y así el administrado se formalice encontrándose sujeto al cumplimiento de compromisos y deberes; esto por un tema importante, ellos se encuentran en curso de realización de la actividad, proceso que busca regularizar una actividad que ellos ya vienen realizando y ; aún dentro del proceso, muchos de ellos desisten, lo cual es un problema, ello incentiva el crecimiento de la minería ilegal y debe evitarse, porque, mientras el proceso no sea dinámico, no se vea agilizado, los pasos se detienen y otra será su opción.
I1	Considero que; para efectivizar la norma en cuanto se señala a minería ilegal, sería mejorar los requisitos, que estos no sean tan permisivos pero tampoco tan extremos y que se lleven a cabo las mesas de diálogo con los titulares mineros y brindar alternativas de minería limpia, siendo necesario el educar, instruir y capacitar a los mineros, para que estos dejen de usar el mercurio en sus procesos, mientras podrían hacer uso de otro tipo de tecnología, como lo es la gravimétrica, la cual consiste en los giros realizados por una mesa que vibra constantemente y a la cual se le va echando agua; por lo que, conjuntamente la vibración, los giros y el recurso hídrico van dejando en el fondo todas aquellas pepitas de mineral sin residuos de mercurio. Sin duda, considero que la eficacia de la norma podrá verse materializada si se acciona conforme a la realidad de cada región, se reitera esto porque el escenario es distinto en cada zona; en cuanto a Arequipa, poder avanzar con los más de diez mil inscritos, por parte del Estado el brindar un proceso más dinámico y por parte de ellos, cumplir los requerimientos teniendo presente que se les solicita los mismos por una cuestión de cumplimiento con el Estado, con el desarrollo de sus actividades y con ellos mismos, además de tener presente que la dinamización del proceso; conjuntamente en la búsqueda de su formalización, procura, desea que su medio de subsistencia se vea en amparo de la ley.

I2	Considero que la legislación nacional persigue verdaderamente el control y la regulación de la minería ilegal; pero, es complejo, la norma busca este control en aras de erradicar, pero hay ciertos vacíos de la norma que son punto de observación por parte de los mineros en vías de formalización y que aprovechen ello para sus omisiones e incumplimientos durante el proceso. Por parte del Estado, se viene realizando un despliegue bastante grande; pero, dado el escenario que atraviesa la minería ilegal alrededor del país, es necesario que la norma regule, realice un control enfocado en la realidad que atraviesa cada región. Por ejemplo; aquí en Arequipa, como se mencionó antes, en Condesuyos, Castilla y Camaná se vienen realizando actividades mineras ilegales, en esta última, exactamente en Secocha se vienen desarrollando actividades de minería ilegal, muchos de los mineros en vías de formalización se detienen en ello y su formalización queda en nada. Nuestra norma debe de enfocarse por sectores, de acuerdo a lo que atraviesa cada punto del país en el cual se vienen desarrollando actividades de minería ilegal, considero que así esta será eficaz, porque accionará de manera directa acorde a la realidad que cada zona atraviesa.
I3	Por lo que pude mencionar la norma no resulta eficiente aplicada a la realidad que venimos atravesando, se necesita que el Estado enfoque sus esfuerzos en incentivar la actividad minera formal y que accione a efectos de erradicar la minería ilegal. La norma no tiene el alcance esperado porque tiene muchos vacíos legales, muchas de estas normas fueron concebidas bajo una realidad que no se ajusta a la nacional y eso es lo que está siendo aprovechado por muchos mineros en vías de formalizar que deciden detenerse en el proceso y realizar actividades ilegales. La norma debe de ser adecuada a la realidad y enfocarse en lo que se atraviesa cada región, esa es una fórmula que puede materializar el objetivo en un plazo menor al previsto desde hace una década aproximadamente.

Anexo 08: Fichas de análisis documental desarrolladas

Fichas de análisis documental de jurisprudencia

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE JURISPRUDENCIA	
TIPO DE NORMA:	Casación
EXPEDIENTE:	N.º464-2016-Pasco – Naturaleza y alcances del delito de minería ilegal
ORGANO QUE LA EMITE:	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria
FECHA:	2016

RESUMEN DEL CONTENIDO:

El fallo de la casación subraya la importancia de distinguir entre la ilicitud administrativa en la actividad minera y el delito de minería ilegal. La ilicitud administrativa está regulada por el derecho administrativo sancionador, el cual impone sanciones a las personas que incurren en estas conductas sin necesariamente involucrar aspectos penales. Sin embargo, lo que convierte una conducta minera en delictiva es la capacidad de esta acción para causar daño, o el daño efectivo que produce, al ambiente o sus componentes, afectando la calidad o salud ambiental.

Además, se señala que el delito de minería ilegal tiene como objetivo proteger un ambiente equilibrado y adecuado. Este tipo penal fue creado por el legislador para castigar las actividades mineras no autorizadas que ponen en riesgo o dañan el medio ambiente, sus componentes, la calidad del aire, agua y suelo, o la salud de las personas. En resumen, mientras que la ilicitud administrativa aborda la falta de cumplimiento con normativas específicas, el delito de minería ilegal se enfoca en el impacto negativo que estas actividades pueden tener en el entorno natural y la salud pública. (Huamán Vs. el Estado, 2016).

RATIO DECIDENDI:

(ARGUMENTOS)

El Tribunal Constitucional reconoce el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, tal como lo establece el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política. Este derecho abarca tanto el entorno natural (aire, agua, suelo, flora y fauna) como el entorno urbano, resaltando la interrelación entre ambos. Está vinculado con principios como el desarrollo sostenible, conservación, prevención, restauración, mejora, principio precautorio y compensación. El Estado tiene el deber de proteger este derecho, asegurando su vigencia y estableciendo mecanismos de defensa en caso de violaciones.

El contenido esencial de este derecho se articula en dos puntos: el primero se refiere al derecho a disfrutar de un ambiente en donde sus elementos se interrelacionen de manera armónica, y el segundo trata sobre la obligación de preservar el medio ambiente, lo que implica responsabilidades tanto para los poderes públicos como para los particulares, especialmente aquellos cuyas actividades económicas afecten el medio ambiente. Este

derecho ha sido desarrollado por leyes como la Ley General del Ambiente (Ley N°28611) y normas administrativas y penales relacionadas con la protección ambiental. En cuanto al delito de minería ilegal, se distingue entre la ilicitud administrativa y el delito propiamente dicho. La actividad minera ilegal que viola normas administrativas puede ser sancionada por el derecho administrativo sancionador, mientras que la minería ilegal como delito tiene implicaciones penales. Anteriormente, la denuncia de delitos ambientales requería un informe fundamentado por escrito de las autoridades competentes, que servía como requisito para la acción penal. Sin embargo, las modificaciones normativas recientes han eliminado este requisito como procedibilidad, aunque el informe sigue siendo un medio probatorio que apoya la investigación fiscal, complementado con otros medios de prueba como pericias o testimonios.

DECISIÓN:

En cuanto a la decisión judicial, se declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la Fiscal Superior Penal de Pasco, debido a un error en la sentencia que absolvió a la acusada Isabel Dina Huamán Meza por el delito de minería ilegal. Se casó la sentencia de vista y se declaró insubsistente la sentencia de primera instancia, ordenando que se dicte una nueva sentencia conforme a la ley por otro juzgado penal unipersonal y que intervenga otra sala penal superior si fuera necesario. Además, se dispuso la remisión del caso a la Sala Penal de Apelaciones para su cumplimiento y publicación en la web del Poder Judicial.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE JURISPRUDENCIA	
TIPO DE NORMA:	Casación
EXPEDIENTE:	1408-2017-Puno – Minería ilegal como delito fuente de lavado de activos
ORGANO QUE LA EMITE:	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente
FECHA:	2017

RESUMEN DEL CONTENIDO:

El contenido describe la minería ilegal como una actividad cuyo principal objetivo económico es la generación de ganancias mediante la comercialización del mineral extraído. Esta actividad se realiza al margen de la legalidad, contraviniendo el ordenamiento jurídico. La minería ilegal no solo afecta al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas que viven en las áreas de explotación, sino que también es una fuente generadora de ingresos ilícitos. Para que esta actividad ilegal se sostenga, es necesario contar con un despliegue logístico importante, incluyendo la movilización territorial, mano de obra barata, fuentes de agua, energía eléctrica y capital, además de una organización adecuada que asegure el flujo económico de estos ingresos ilegales. El desarrollo normativo del concepto de minería ilegal comenzó en 2010 con el Decreto de Urgencia N°012-2010, que declaró de interés nacional el ordenamiento minero en Madre de Dios, utilizando por primera vez los términos "minería aurífera informal o ilegal". Esta legislación respondió a las graves consecuencias ambientales y sociales de la minería ilegal, como la trata de personas, explotación laboral, trabajo infantil, prostitución, y la evasión de impuestos, lo que impactaba negativamente en la recaudación fiscal. El Decreto Legislativo N°1102, promulgado posteriormente, tipificó el delito de minería ilegal, señalando que cualquier actividad de exploración, extracción o explotación de recursos minerales sin autorización, y que cause daño al ambiente o a la salud, constituye un delito penal.

RATIO DECIDENDI: **(ARGUMENTOS)**

La minería ilegal fue reconocida formalmente en 2010 mediante el Decreto de Urgencia N°012-2010, debido a las graves consecuencias sociales y ambientales que venía generando, tales como la trata de personas, la explotación laboral, el trabajo infantil y la evasión de impuestos. En lo económico, esta actividad ilegal también afectaba la recaudación fiscal del Estado. El Decreto Legislativo N°1102, que tipificó por primera vez el delito de minería ilegal, estableció que las actividades de extracción y explotación sin autorización que dañan el ambiente constituyen un delito. Además, se hace énfasis en que la minería ilegal genera ganancias ilícitas que, para integrarse en el

sistema económico legal, deben ser lavadas, lo que convierte a esta actividad en un foco de lavado de activos.

DECISIÓN:

Se declaró fundado el recurso de casación presentado por el fiscal superior contra la sentencia de absolución en primera instancia de Leonardo Callalli Warthon y otros acusados por lavado de activos vinculado a la minería ilegal. La Corte Suprema anuló la sentencia absolutoria y ordenó un nuevo juicio oral ante otro tribunal. También se declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la defensa de los acusados y se ordenó remitir copias al Ministerio Público para iniciar un proceso de pérdida de dominio. Finalmente, se condenó a los recurrentes al pago de las costas judiciales por la desestimación de su recurso de casación.

FUNDAMENTOS:

La relación entre la actividad económica minera y el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado está regida por varios principios fundamentales que aseguran el respeto y la preservación del medio ambiente. Estos principios incluyen:

- 1. Desarrollo sostenible o sustentable:** La actividad minera debe desarrollarse de manera que permita satisfacer las necesidades del presente sin comprometer los recursos para las generaciones futuras.
- 2. Conservación:** Este principio exige mantener los bienes ambientales en condiciones óptimas para su uso y disfrute.
- 3. Prevención:** Se debe proteger los bienes ambientales de cualquier daño potencial que pueda surgir, incluso antes de que ocurra.
- 4. Restauración:** En caso de deterioro ambiental, se deben implementar medidas para recuperar y sanear los recursos naturales afectados.
- 5. Mejora:** Se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales para asegurar el bienestar humano.
- 6. Precautorio:** Cuando existe incertidumbre científica sobre los efectos de la actividad minera, se deben tomar medidas preventivas para evitar daños mayores.

7. Compensación: Este principio implica crear mecanismos de reparación por el uso de recursos no renovables, garantizando así un equilibrio entre explotación y recuperación ambiental.

Estos principios orientan el desarrollo de la actividad empresarial minera dentro del marco legal y aseguran que el derecho a un ambiente equilibrado se respete y proteja.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE JURISPRUDENCIA	
TIPO DE RECURSO:	Acción de Amparo
EXPEDIENTE:	09340-2006-AA
ORGANO QUE LA EMITE:	Tribunal Constitucional
FECHA:	2006
FUNDAMENTO: El fundamento explica que el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado tiene dos dimensiones: una de reacción y otra de prestación. 1. Dimensión reaccional: En esta dimensión, el Estado tiene la obligación de no realizar actos que afecten negativamente el ambiente. Es decir, debe abstenerse de causar daños o intervenir de forma perjudicial en el medio ambiente que permita un desarrollo adecuado de la vida humana. 2. Dimensión prestacional: En esta dimensión, el Estado tiene el deber de realizar acciones activas para conservar y proteger el medio ambiente. Estas acciones incluyen no solo la conservación del entorno, sino también la prevención de cualquier daño potencial. La prevención es una tarea clave que el Estado debe desarrollar para garantizar que los seres humanos puedan vivir en un ambiente sano. El Tribunal destaca que la protección del ambiente no debe centrarse únicamente en reparar los daños ya causados, sino principalmente en prevenir que estos ocurran. Por lo tanto, los ciudadanos pueden exigir al Estado que adopte todas las medidas necesarias para prevenir la degradación ambiental, asegurando un entorno saludable.	

Fichas de análisis documental de doctrina

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA		
NOMBRE DEL AUTOR O ARTICULO	Estrategia de formalización de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala con Gobernanza Territorial: Caso Piura. En Universidad de Piura. Universidad de Piura.	
AUTOR	Varillas Trelles, F. J., Castro Zavaleta, L., & Gómez Saavedra, E. Y. (2019).	
AÑO	2019	
CIUDAD	Lima	
FUENTE	Universidad de Piura	
ALCANCES: Este texto aborda las principales debilidades del proceso de formalización de la minería artesanal y a pequeña escala en el Perú, señaladas por Varillas et al (2019). Los autores indican que las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREM), encargadas de ejecutar este proceso, no cuentan con los recursos suficientes para atender la formalización como un asunto de interés nacional. Los puntos clave son: 1. Falta de recursos: Las DREM no tienen el presupuesto necesario ni la capacidad suficiente para abordar la formalización de la minería de manera adecuada. Se subraya la importancia de asignar más presupuesto a estas direcciones para capacitar a sus funcionarios y mejorar sus capacidades. El objetivo es que puedan acompañar de manera efectiva a los mineros artesanales y de pequeña escala en el proceso de formalización. 3. Aumento de personal: También es necesario incrementar el número de profesionales en estas oficinas para proporcionar asistencia técnica y administrativa a los mineros que buscan formalizarse, lo que mejoraría su calidad de vida, preveniría la contaminación ambiental y reduciría los riesgos laborales. 4. Legislación deficiente: La doctrina critica que la actual legislación sobre minería ilegal no ha dotado a las direcciones regionales con los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir con las responsabilidades de fiscalización. Aunque se reconoce el esfuerzo del Estado por implementar medidas contra la minería ilegal, todavía existen deficiencias que impiden que esta estrategia sea integral, eficiente y exitosa.		
Palabras clave: Proceso de formalización minera, minería ilegal, recursos públicos.		

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	Derecho Constitucional Ambiental
AUTOR	César Landa
AÑO	2023
CIUDAD	Lima
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	PUCP / Editorial Palestra
ALCANCES: El autor sostiene que la protección ambiental debe ser un principio clave en cualquier Constitución moderna, lo cual significa que este principio debe guiar y estructurar todo el sistema jurídico. Este enfoque es esencial para cumplir con el propósito del Estado Constitucional. En este tipo de Estado, el foco central es la persona y su dignidad, lo que implica que la protección de los derechos fundamentales debe ser la principal prioridad del Estado. En este contexto, el autor afirma que, en el Estado Constitucional, y en particular en el Perú, la defensa de la persona y el respeto por su dignidad como objetivo primordial del Estado requieren que se proteja el medio ambiente. Esto se debe a que un entorno saludable es esencial para garantizar el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente adecuado, lo cual es vital para el bienestar general de la sociedad. En resumen, la protección ambiental no solo es una cuestión ecológica, sino un requisito fundamental para asegurar la dignidad humana y los derechos fundamentales en un Estado Constitucional.	
PALABRAS CLAVE: Derecho, medio ambiente, Constitución, dignidad humana, protección ambiental.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios.
AUTOR	Jaris Mujica Pujazon
AÑO	2014
CIUDAD	Lima
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	Promdsr
ALCANCES: El autor señala que la expansión descontrolada de la minería ilegal se debe principalmente a la producción de oro. Para extraer este metal valioso, es necesario talar grandes extensiones de bosques y alterar los cauces de los ríos, lo que afecta gravemente tanto la fauna acuática como terrestre. Esta situación no solo perjudica el medio ambiente, sino también el bienestar de los habitantes de las áreas afectadas, ya que la minería ilegal suele llevarse a cabo en condiciones extremadamente precarias. Además, este tipo de minería crea un entorno propicio para otros problemas graves, como la trata de personas, que incluye tanto la explotación laboral como la explotación sexual, las cuales se presentan de manera frecuente y sistemática en estas zonas.	
PALABRAS CLAVE: Minería, minería ilegal, transgresión, vulneración, derecho.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	No es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en lima metropolitana a partir del Decreto Legislativo N° 1105
AUTOR	Emerson Galiano Gallardo
AÑO	2017
CIUDAD	Lima
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	Repositorio de la PUCP
ALCANCES: El autor sugiere que es necesario crear incentivos que promuevan la legalidad en la minería y desincentiven tanto la informalidad como la ilegalidad. Para lograr esto, es fundamental mantener las prohibiciones vigentes, así como continuar con las acciones de control y sanción contra la minería ilegal. Además, se debe consolidar el proceso de formalización para aquellos casos en los que sea posible, de modo que la pequeña minería y la minería artesanal puedan operar de manera legal, respetando el medio ambiente y sin perjudicar los derechos de otras personas o comunidades.	
PALABRAS CLAVE: Minería, minería ilegal, interdicción, derecho.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	Análisis de un enfrentamiento mortal para comprender las raíces del conflicto en la minería artesanal y en pequeña escala: un estudio de caso desde Arequipa, Perú.
AUTORES	Aaron, M. et al.
AÑO	2023
CIUDAD	Arequipa
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	Science Direct
ALCANCES: Los autores destacan que para avanzar hacia la formalización de la minería y erradicar la minería ilegal, es necesario un esfuerzo coordinado que involucre a diferentes sectores y niveles de gobierno, así como a la sociedad civil y al sector privado. Esto significa que no basta con que un solo grupo o entidad trabaje en la solución, sino que se requiere una colaboración efectiva entre todos los actores relevantes. El trabajo conjunto de estos sectores permitirá crear un enfoque integral y coordinado, lo que a su vez facilitará la promoción de la formalización de las actividades mineras y la eliminación de la minería ilegal. En resumen, solo a través de un esfuerzo colaborativo se podrá lograr un cambio efectivo y duradero en este ámbito.	
PALABRAS CLAVE: Minería, minería formal, proceso de formalización, minería ilegal, participación conjunta.	
FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	Tratado de Derecho Ambiental
AUTOR	Luis Ignacio Ortega Álvarez

AÑO	2013
CIUDAD	Madrid
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	Tirant lo Blanch
ALCANCES: El autor explica que el derecho humano a un medio ambiente sano tiene múltiples dimensiones y requiere diversas acciones para su protección y ejercicio efectivo. No se trata solo de reconocer este derecho en la teoría, sino de implementar una serie de medidas concretas para garantizar que se cumpla y se disfrute plenamente. 1. Diversidad de Alcances y Modalidades: El derecho a un ambiente sano abarca varias formas de protección y aseguramiento. Esto incluye tanto acciones positivas, como la implementación de políticas ambientales, como negativas, como evitar actividades que puedan dañar el medio ambiente. 2. Acciones Necesarias: Para proteger y garantizar este derecho, se deben llevar a cabo varias acciones, tales como: ○ Acciones de Abstención: Evitar actividades que puedan perjudicar el medio ambiente. ○ Acciones de Protección: Implementar medidas para preservar los recursos naturales y la calidad ambiental. ○ Acciones de Información: Proporcionar a la población información relevante sobre el estado del medio ambiente y las acciones necesarias para su protección. 3. Derecho Subjetivo y Difuso: El derecho a un medio ambiente sano se considera un derecho subjetivo, ya que cada individuo tiene el derecho a disfrutar de un entorno saludable. El término "difuso" significa que este derecho es compartido por todos y no pertenece a una sola persona en particular, sino que es una preocupación colectiva. Por lo tanto, se trata de un fin en sí mismo que debe guiar las acciones del Estado y de la sociedad. 4. Obligaciones del Estado y Derechos y Deberes de los Ciudadanos: El Estado tiene la responsabilidad principal de proteger el medio ambiente mediante la creación de leyes y políticas adecuadas. Los ciudadanos, por su parte, tienen el	

derecho a disfrutar de un ambiente sano y la obligación de contribuir a su protección

PALABRAS CLAVE:

Derecho, medio ambiente, medio ambiente sano, ser humano, amparo.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE DOCTRINA	
NOMBRE DEL LIBRO / ARTICULO	Los aspectos sociales de los pequeños productores mineros y artesanales auríferos en el anexo de Secocha del distrito Mariano Nicolás Valcárcel – Camaná
AUTOR	Mario Quispesivana Sacsi
AÑO	2018
CIUDAD	Arequipa
EDITORIAL / NOMBRE DE LA REVISTA	Repositorio de la Universidad Nacional de San Agustín
ALCANCES: El autor aborda cómo la extracción de oro, a pesar de sus graves consecuencias para la salud y el medio ambiente, se convierte en un elemento significativo en las comunidades donde se lleva a cabo, especialmente en contextos de pobreza. 1. Transformación Social y Sociocultural: El oro, como recurso natural, no solo tiene un valor económico, sino que también se transforma en un activo que afecta la vida social y cultural de las comunidades. En las zonas donde se extrae oro, las realidades de los habitantes cambian considerablemente. La actividad minera informal e ilegal modifica no solo sus actividades económicas y productivas, sino también sus formas de pensar y actuar. 2. Percepción de la Minería: A pesar de los riesgos asociados con la minería informal e ilegal (como problemas de salud y daño ambiental), los pobladores tienden a ver la minería como una oportunidad para superar la pobreza económica. Esta percepción se basa en la idea de que el oro puede proporcionar ingresos que permiten mejorar su situación económica y, en consecuencia, invertir en la educación de sus hijos. Esto es visto como una forma de ofrecer a las futuras generaciones oportunidades de superación que ellos mismos no tuvieron.	

3. Impacto en el Desarrollo: El estudio busca proporcionar una visión más profunda del problema de la minería informal y artesanal en el anexo de Secocha del distrito Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná, Arequipa. Se aborda desde un enfoque de la “nueva ruralidad”, que considera cómo las políticas económicas neoliberales implementadas en el país en los últimos años han influido en estas comunidades. La "nueva ruralidad" se refiere a los cambios sociales, económicos y culturales en áreas rurales como resultado de políticas que promueven la liberalización económica y la integración en mercados globales.

PALABRAS CLAVE:

Minería ilegal, Secocha, Arequipa, minería informal.

Fichas de análisis documental de legislación

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACION	
TITULO DE LA NORMA	Constitución Política del Perú 1979
FECHA DE PROMULGACIÓN	28 de julio de 1980
FECHA DE PUBLICACIÓN	28 de julio de 1980
RESUMEN DEL CONTENIDO: <u>Artículo 123.-</u> El Artículo establece una serie de derechos y deberes relacionados con el medio ambiente. Aquí te explico cada parte: 1. Derecho a un Ambiente Saludable: El artículo comienza afirmando que todas las personas tienen el derecho de vivir en un ambiente que sea "saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida". Esto significa que cada individuo tiene el derecho a disfrutar de un entorno que no solo sea seguro y no contaminado, sino que también esté en equilibrio con las necesidades ecológicas y naturales necesarias para la vida humana y la preservación de la naturaleza. 2. Deber de Conservación: También se establece que todos tienen el deber de conservar el ambiente. Este deber implica que cada persona debe tomar acciones para proteger y preservar el entorno en el que vive, asegurando que no se dañe ni se degrade. La conservación aquí es una responsabilidad compartida por todos, no solo un derecho. 3. Obligación del Estado: Finalmente, el artículo asigna una responsabilidad específica al Estado. El Estado tiene la obligación de "prevenir y controlar la contaminación ambiental". Esto significa que el gobierno debe implementar políticas, regulaciones y medidas para evitar que se contamine el medio ambiente y para controlar cualquier contaminación que ya esté ocurriendo. La prevención y el control de la contaminación son fundamentales para garantizar que el ambiente permanezca saludable y equilibrado para todos.	

APRECIACION CRITICA:

La Constitución del año 1979 enmarca que; por nuestra condición inherente de ser viviente, tenemos el derecho de habitar en un ambiente que esté equilibrado, que sea saludable, pues este mismo permite el nuestro adecuado desarrollo de la vida; sin embargo, la norma precisa que, en el marco de la reciprocidad, es deber nuestro su conservación y preservación, teniendo al Estado como ente de control y prevención de la contaminación del medio ambiente.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	014-92-EM
TITULO DE LA NORMA	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
FECHA DE PROMULGACIÓN	2 de junio de 1992
FECHA DE PUBLICACIÓN	4 de junio de 1992
RESUMEN DEL CONTENIDO: I. Alcance y Excepciones - Ámbito de Aplicación: La Ley regula todo lo relacionado con el aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo en el territorio nacional y en el dominio marítimo. Sin embargo, no cubre ciertos recursos como el petróleo, hidrocarburos, depósitos de guano, recursos geotérmicos y aguas minero-medicinales, que están excluidos de su ámbito. II. Propiedad y Regulación - Propiedad Estatal: Todos los recursos minerales son propiedad del Estado, y esta propiedad no puede ser vendida ni extinguida por prescripción. - Evaluación y Preservación: El Estado es responsable de evaluar y preservar estos recursos naturales. Para fomentar la inversión, debe desarrollar un sistema de información básica y normar la actividad minera a nivel nacional, asegurando la simplificación administrativa. - Aprovechamiento: El aprovechamiento de los recursos minerales se realiza mediante concesiones, tanto para empresas estatales como privadas. III. Protección y Promoción - Minera: El Estado protege y promueve la pequeña minería, la minería artesanal y la mediana minería, además de fomentar la gran minería. IV. Obligación de Concesión - Inversión: La concesión minera implica una obligación de inversión para la producción de sustancias minerales. V. Utilidad Pública	

- Interés Nacional: La industria minera es considerada de utilidad pública y su promoción de inversiones es de interés nacional.

VI. Actividades Mineras y Concesiones

- Actividades: La Ley menciona diversas actividades dentro de la industria minera, como cateo, prospección, exploración, explotación, beneficio, comercialización y transporte minero. La calificación de estas actividades corresponde al Estado.

- Sistema de Concesiones: Excepto para cateo, prospección y comercialización, todas las actividades mineras deben realizarse bajo un sistema de concesiones, al cual se accede mediante procedimientos de orden público. Las concesiones pueden ser otorgadas tanto al Estado como a particulares sin distinción.

APRECIACION CRITICA:

Esta norma promulgada en el año 1992, enfatiza uno de los objetivos del Estado en cuanto refiere a la actividad extractiva de la minería, delimitando primeramente su soberanía sobre los recursos minerales que yacen en nuestra nación, así como el incentivo a la formalización de la actividad, promoviendo la minería artesanal, pequeña, mediana y la gran minería.

Considero que; sin lugar a dudas, esta norma nacida incluso antes de nuestra vigente Constitución, ha buscado que la minería sea una actividad que permita el avance y crecimiento de nuestra nación, esto bajo el cimiento de la legalidad; pero, lamentablemente, posterior a treinta años de su promulgación, esta aún no logra lo perseguido, esto por la ineficacia de la norma, que durante años se ha buscado promover la actividad minera y erradicar la ilegalidad de la que muchos se han inclinado, además de la falta de concertación por parte de las autoridades en poder trabajar articuladamente para promover la formalización mineral y consecuentemente, erradicar la actividad ilegal.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN

TITULO DE LA NORMA	Constitución Política del Perú 1993
FECHA DE PROMULGACIÓN	29 de diciembre del año 1993
FECHA DE PUBLICACIÓN	29 de diciembre del año 1993

RESUMEN DEL CONTENIDO:

El Artículo 2, numeral 22 establece que:

- Deber Primordial del Estado: Es responsabilidad principal del Estado garantizar a todas las personas el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- Derecho Universal: Este derecho es universal y pertenece a todas las personas sin excepción.

El Estado tiene el deber fundamental de asegurar que cada individuo pueda vivir en un entorno que no solo sea saludable, sino que también favorezca su desarrollo y bienestar. Esto implica que el Estado debe tomar medidas para prevenir y controlar cualquier forma de contaminación o degradación ambiental que pueda comprometer la calidad de vida de las personas.

El derecho a un ambiente equilibrado y adecuado es un derecho que pertenece a todas las personas por igual. No es un derecho exclusivo de ciertos grupos, sino que es una prerrogativa universal que debe ser respetada y protegida para todos los ciudadanos.

APRECIACION CRITICA:

La Constitución del año 1993 enmarca que es deber del Estado asegurar; el derecho de todo ciudadano, a su desenvolvimiento en un ambiente debidamente equilibrado y asegurado para el pleno desarrollo de su vida, esto por su condición inherente de ser humano. Es pues; uno de los principales deberes del Estado, proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y; además de ello, salvaguardar los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes del país.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN

TITULO DE LA NORMA	Constitución Política del Perú 1993
FECHA DE PROMULGACIÓN	29 de diciembre del año 1993
FECHA DE PUBLICACIÓN	29 de diciembre del año 1993

RESUMEN DEL CONTENIDO:

Artículo 67.-

Establece que:

- **Determinación de Política Nacional del Ambiente:** Es competencia del Estado definir y establecer las políticas nacionales en materia ambiental.
- **Uso Sostenible de Recursos:** El Estado debe promover el uso de los recursos naturales de manera que sea sostenible, es decir, que no comprometa la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

APRECIACION CRITICA:

Podemos resaltar dos aspectos clave:

Enfoque en la Calidad de Vida:

- El Estado, al establecer la política nacional ambiental, debe enfocar sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las personas. Esto implica asegurar que el entorno en el que viven las personas sea saludable, seguro y funcional.
- La política ambiental debe garantizar que los ecosistemas se mantengan viables a largo plazo, lo que es esencial para el bienestar humano y para el desarrollo continuo del país.

Desarrollo Sostenible y Derechos Fundamentales:

- La política nacional debe centrarse en el desarrollo sostenible, lo que significa equilibrar el aprovechamiento de los recursos naturales con la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente.
- La prevención de daños ambientales, la protección y recuperación del medio ambiente, y la conservación de los recursos naturales son aspectos cruciales. Estos deben realizarse dentro del marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas, asegurando que las prácticas ambientales no vulneren estos derechos.

COMENTARIOS GENERALES RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANALIZADA

Respecto a los alcances normativos de la legislación ambiental, es importante destacar que la Constitución de nuestro país reconoce el derecho fundamental a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado. Este derecho, que ha sido afirmado a lo largo del tiempo, se articula a través de dos elementos clave: el derecho a disfrutar de un ambiente saludable y el derecho a que este ambiente sea preservado. Según Canosa (2000), estos elementos son fundamentales para garantizar la calidad del entorno en el que vivimos.

Ortega (2013) amplía esta perspectiva al explicar que el derecho humano a un medio ambiente sano no se limita a un simple reconocimiento, sino que implica una serie de acciones y medidas tanto positivas como negativas. Esto incluye acciones de protección, información y prevención que aseguran la correcta preservación y el goce del medio ambiente. Ortega también subraya que este derecho es tanto subjetivo como difuso, y fundamental. El carácter difuso de este derecho significa que debe ser visto como un objetivo principal que orienta las acciones del Estado y de la sociedad. Así, el Estado tiene la responsabilidad de proteger este derecho, mientras que los ciudadanos tienen el derecho de disfrutarlo y la obligación de contribuir a su protección.

Berdugo (1999) refuerza esta idea al señalar que, para proteger los intereses esenciales de la comunidad y promover el desarrollo armonioso de las relaciones sociales, las sociedades han desarrollado una variedad de mecanismos para salvaguardar estos intereses. Estos mecanismos han evolucionado desde normas informales, como la moral y las costumbres, hasta instrumentos de control formalizados dentro del marco jurídico. En resumen, la protección del derecho a un ambiente saludable requiere un enfoque integral que combine esfuerzos del Estado, de la sociedad y del marco legal para asegurar un entorno adecuado para el bienestar de todos.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Ley
NUMERO	27651
TITULO DE LA NORMA	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	21 de enero de 2002
FECHA DE PUBLICACIÓN	24 de enero de 2002
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 de la ley tiene como objetivo establecer un marco legal específico para regular las actividades de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, facilitando su formalización, promoción y desarrollo. Este marco busca abordar de manera integral el problema de la minería ilegal, abordando tres aspectos clave: la formalización de las actividades mineras, el control y supervisión de las mismas, y la remediación de los impactos ambientales negativos que puedan surgir. De esta manera, la ley pretende crear un entorno legal y regulatorio que permita una gestión más ordenada y sostenible de la minería artesanal, promoviendo el desarrollo de la actividad dentro de un marco legal y transparente.	
APRECIACION CRITICA: La Ley N°27651, conocida como la "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", y su reglamento promulgado mediante el Decreto Supremo N°013-2002-EM, establecieron un marco jurídico crucial para la minería artesanal en Perú. Esta legislación reconoció oficialmente a los mineros artesanales, definiendo sus características y estableciendo procedimientos para su formalización y desarrollo. Anteriormente, no existía una definición oficial a nivel nacional sobre esta actividad, y se utilizaban definiciones del Banco Mundial. Con la promulgación de la ley y su reglamento, se buscó integrar a la minería artesanal en el marco legal peruano, exigiendo la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA), y transfiriendo la evaluación de estos estudios a las Direcciones Regionales de Minería.	

A pesar de este avance inicial, la Ley N°27651 presentó limitaciones significativas. La falta de medidas complementarias para abordar la minería ilegal fue evidente hasta 2012, cuando el gobierno de Ollanta Humala introdujo nuevas estrategias a través de los Decretos Legislativos N°1099 y N°1100. Sin embargo, estas acciones de interdicción enfrentaron deficiencias debido a la falta de autoridades competentes, colaboración entre entidades y recursos adecuados. Las medidas adoptadas no lograron concluir el proceso de formalización minera ni erradicar la minería ilegal. Las constantes prórrogas del proceso de formalización reflejan una falta de compromiso y seriedad en la resolución de la problemática, perpetuando la informalidad minera y debilitando el cumplimiento de obligaciones ambientales y laborales.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	013-2002-EM
TITULO DE LA NORMA	Aprueban el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	19 de abril de 2002
FECHA DE PUBLICACIÓN	21 de abril de 2002
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 del reglamento regula los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA), así como las causales para la pérdida de esta condición. También establece las normas para la conformación y contenido de los registros administrativos correspondientes, regula los acuerdos o contratos de explotación y el derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros. Adicionalmente, regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente, proporciona medidas de apoyo especial para la minería artesanal, y define los procedimientos de fiscalización para estas actividades.	
APRECIACION CRITICA: El reglamento es fundamental para la formalización y regulación de la minería artesanal y pequeña, al establecer claramente cómo acreditar y mantener la condición de PPM y PMA, y cómo registrar y supervisar estas actividades. A pesar de su importancia en proporcionar un marco para la minería artesanal en aspectos tecnológicos, operativos, administrativos, de seguridad e higiene, y medioambientales, la implementación de la Ley N°27651 y su reglamento no logró alcanzar sus objetivos. Las medidas previstas no tuvieron el impacto esperado en el fortalecimiento y consolidación de la minería artesanal, lo que sugiere una falta de efectividad en la aplicación y ejecución de las normativas establecidas.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	013-2011-EM
TITULO DE LA NORMA	Aprueban el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	29 de marzo de 2011.
FECHA DE PUBLICACIÓN	15 de marzo de 2012, por el Ministerio de Energía y Minas.
RESUMEN DEL CONTENIDO: La norma en cuestión aprueba el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, desarrollado a partir de un esfuerzo multisectorial que implicó la colaboración de diferentes sectores para abordar los problemas relacionados con la minería artesanal en Madre de Dios. Este plan se creó para coordinar acciones específicas y enfrentar de manera integral la problemática minera en la región.	
APRECIACION CRITICA: El Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal fue elaborado con la participación de diversos actores, incluidos representantes del Poder Ejecutivo, organizaciones de la sociedad civil, y Gobiernos Regionales, con el objetivo de ofrecer una solución estructurada a los desafíos de la minería artesanal. Aunque el plan no se implementó en su totalidad, sirvió como una referencia crucial para la estrategia de formalización y las acciones ejecutadas durante el periodo 2011-2016. Su desarrollo y propuesta multisectorial demostraron un esfuerzo significativo para enfrentar la problemática, aunque la falta de implementación completa limitó su impacto efectivo.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Ley
NUMERO	29815
TITULO DE LA NORMA	Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	21 de diciembre de 2011
FECHA DE PUBLICACIÓN	22 de diciembre de 2011
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar durante 120 días sobre las materias especificadas en el Artículo 2 de la ley, en conformidad con la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. El Artículo 2 define las materias de esta delegación, que incluyen la interdicción de la minería ilegal, la lucha contra la criminalidad asociada a esta actividad, y la regulación de insumos químicos. Las materias específicas son: la gestión responsable del ámbito geográfico nacional para la minería, la regulación de zonas de exclusión minera, la creación de un nuevo marco legal para la persecución penal y la modificación de legislación relacionada con el lavado de activos y la pérdida de dominio, así como la regulación de insumos químicos usados en minería ilegal.	
APRECIACION CRITICA: Durante el gobierno del presidente Ollanta Humala, se implementaron diversas estrategias para combatir la minería ilegal, destacando las acciones de interdicción como una medida clave. Estas acciones fueron ejecutadas principalmente por la Policía Nacional del Perú (PNP) en zonas identificadas con actividad minera ilegal. Aunque el enfoque en las interdicciones era relevante para la intervención directa, la efectividad de estas medidas dependía de una implementación adecuada y de la coordinación entre las autoridades y la disponibilidad de recursos necesarios para abordar el problema de manera integral.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1099
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las Cuencas de los Ríos Ramis y Suches.
FECHA DE PROMULGACIÓN	11 de febrero de 2012
FECHA DE PUBLICACIÓN	12 de febrero del 2012
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución prioritaria de acciones de interdicción contra la minería ilegal en varias áreas del departamento de Puno, incluyendo Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea, Chaquiminas, Anccocala, Huacchani, Cojata, Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo. También se enfoca en la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis y Suches. El objetivo es garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural, y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	
APRECIACION CRITICA: Durante el gobierno de Humala Tasso, se implementaron estrategias para combatir la minería ilegal a través del Decreto Legislativo N°1099 y el N°1100. Sin embargo, estas acciones enfrentaron importantes deficiencias debido a la falta de autoridades competentes, la falta de colaboración entre las entidades encargadas de fiscalizar y controlar, y la carencia de recursos económicos, logísticos y tecnológicos necesarios para su efectiva implementación. Estos problemas limitaron el éxito de la estrategia y la capacidad de abordar adecuadamente la minería ilegal en las regiones afectadas.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1100
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
FECHA DE PROMULGACIÓN	18 de febrero de 2012
FECHA DE PUBLICACIÓN	18 de febrero de 2012
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 establece que las acciones de interdicción contra la minería ilegal son de necesidad pública, interés nacional y deben ser ejecutadas con prioridad. Estas acciones buscan proteger la salud de la población, la seguridad, el patrimonio natural y los ecosistemas frágiles, así como asegurar la recaudación tributaria y promover actividades económicas sostenibles. Además, se declara que el Estado fomenta el ordenamiento y la formalización de la minería a pequeña escala con inclusión social.	
APRECIACIÓN CRÍTICA: La norma tiene como objetivo regular la interdicción de la minería ilegal en todo el Perú, estableciendo medidas complementarias para este propósito. Define claramente la minería ilegal, prohíbe el uso de maquinaria pesada y dragas, y la realización de actividades mineras en áreas protegidas, como cuencas y riberas de ríos. En caso de incumplimiento, el Estado está autorizado para llevar a cabo operativos de decomiso y destrucción de maquinaria. Aunque los Decretos Legislativos N°1099 y 1100 buscaban erradicar la minería ilegal mediante estas acciones de interdicción, en la práctica, la implementación ha sido insuficiente para alcanzar los objetivos propuestos. La realidad demuestra que, a pesar de las medidas establecidas, la efectividad en la erradicación de la minería ilegal no ha sido la esperada.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1101
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	28 de febrero de 2012
FECHA DE PUBLICACIÓN	29 de febrero de 2012
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 1 del Decreto Legislativo tiene como objetivo establecer medidas para fortalecer la fiscalización ambiental en la pequeña minería y minería artesanal. Estas medidas buscan combatir la minería ilegal, asegurar una gestión responsable de los recursos mineros, proteger el ambiente, y garantizar la salud y seguridad de la población, al tiempo que promueven el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	
APRECIACION CRITICA: La norma establece una serie de medidas para mejorar la fiscalización ambiental de las actividades mineras, asignando competencias y funciones a entidades públicas para erradicar la minería ilegal y la criminalidad asociada. Incluye acciones de interdicción, persecución penal, ordenamiento para la formalización y remediación de impactos ambientales. Además, pretende asegurar los recursos económicos necesarios para la fiscalización y contratar personal especializado. Sin embargo, en la práctica, la norma enfrentó dificultades significativas debido a la falta de recursos económicos adecuados, así como de los instrumentos legales y técnicos necesarios para implementar efectivamente las medidas propuestas. Esto limitó la capacidad de la norma para lograr sus objetivos y mejorar la fiscalización ambiental.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1105
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	18 de abril de 2012
FECHA DE PUBLICACIÓN	19 de abril de 2012
RESUMEN DEL CONTENIDO: (ALCANCES DE LA NORMA) El Artículo 1 del Decreto Legislativo establece disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en zonas no prohibidas a nivel nacional. Su objetivo es regular y facilitar la legalización de estas actividades mineras informales dentro de un marco legal adecuado.	
APRECIACION CRITICA: Los Decretos Legislativos N°1100 y N°1105 han clarificado las diferencias entre minería artesanal e ilegal, proporcionando procedimientos para lograr la formalización y obtener derechos importantes, como la permanencia en el área de operaciones, la resolución de conflictos con comunidades y terceros, y el incentivo a la inversión. El D.L. N°1105 amplía el concepto de minería ilegal establecido por el D.L. N°1100, introduciendo modificaciones normativas con el fin de erradicar la minería ilegal y promover la formalización. La norma en cuestión busca complementar estos decretos, ofreciendo seguridad jurídica respecto a concesiones y derechos de propiedad, y protegiendo el medio ambiente. Aunque su intención era proporcionar un marco legal claro y estable, en la práctica, la norma no ha logrado cumplir plenamente con estos objetivos, evidenciando dificultades en su implementación y en la promoción efectiva de la formalización minera.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	025-2013-EM
TITULO DE LA NORMA	Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
FECHA DE PROMULGACIÓN	25 de julio de 2013
FECHA DE PUBLICACIÓN	26 de julio de 2013
RESUMEN DEL CONTENIDO: El Artículo 2 crea la Dirección General de Formalización Minera (DGF) y la incorpora en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, bajo los artículos 105-A y 105-B. La DGF es el órgano técnico y normativo encargado de proponer y evaluar las políticas de formalización minera, desarrollar normativa relevante, y promover actividades orientadas a formalizar la minería. Dependiente del viceministro de Minas, sus funciones incluyen proponer políticas, monitorear acciones, expedir normativa, mantener registros, evaluar solicitudes de calificación, fortalecer la gestión regional, promover estándares y tecnología, colaborar con cooperación internacional, y participar en estrategias contra la minería ilegal. Además, debe coordinar con gobiernos regionales, emitir normativas relacionadas y realizar otras funciones asignadas.	

APRECIACION CRITICA:

El Decreto Supremo N°025-2013-EM fue una respuesta del Estado al aumento significativo de la minería ilegal e informal. En este contexto, se creó la Dirección General de Formalización Minera (DGF) y se incluyó dentro del Ministerio de Energía y Minas. Este nuevo órgano tiene el mandato de proponer y evaluar políticas de formalización minera, desarrollar y expedir normativa para la formalización, y promover actividades que faciliten este proceso.

A pesar de la amplitud de funciones de la DGF, que incluyen la evaluación de solicitudes de calificación, la recopilación de documentación para operativos de interdicción en colaboración con gobiernos regionales, y la promoción de mejores estándares y tecnologías en la pequeña minería y minería artesanal, la implementación de estas funciones ha sido insuficiente. La falta de un despliegue más enérgico y efectivo por parte de la DGF ha permitido que la minería ilegal siga proliferando, no solo en zonas específicas como Secocha, sino en todo el país. Esto indica que, a pesar de los esfuerzos normativos, la realidad sobre el terreno sigue mostrando una deficiencia en el control y erradicación de las actividades mineras ilegales.

Considero que las funciones y atribuciones conferidas a la DREM precisan de un despliegue más enérgico; puesto que las mismas no se ven del todo fortalecidas, ello frente al sinnúmero de actividades extractivas ilegales que se vienen desarrollando no solo en Secocha, sino en todo el país.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	032-2013-EM
TITULO DE LA NORMA	Fortalecen proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1105.
FECHA DE PROMULGACIÓN	23 de agosto de 2013
FECHA DE PUBLICACIÓN	24 de agosto de 2013
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto de la norma El Artículo 1 del Decreto Supremo establece los mecanismos necesarios para continuar y fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105 y el Decreto Supremo N° 006-2012-EM. Esto busca asegurar una transición efectiva hacia la formalización de las actividades mineras en estas categorías.	
APRECIACIÓN CRÍTICA: La norma tiene como objetivo facilitar el proceso de formalización para quienes operan en zonas permitidas y que ya tienen contratos de explotación o están dispuestos a formalizarlos. Los requisitos incluyen la acreditación de la titularidad del terreno, contratos de cesión, acuerdos de explotación, y otros requisitos como la autorización de uso de aguas. Se estableció como fecha límite para el cumplimiento el 19 de abril de 2014. Sin embargo, la realidad muestra que esta fecha límite se ha extendido repetidamente durante más de una década, y el proceso ha avanzado de manera lenta y poco efectiva. Esto ha llevado a que muchos mineros sigan operando de manera informal. Aunque la norma acertadamente introdujo programas de asistencia técnica para los que están en proceso de formalización, la demora prolongada y la falta de rigor en la implementación han permitido que persista un gran número de actividades mineras informales.	

Aplaudo el hecho de que la norma alineó el brindar programas de asistencia técnica a todos aquellos que se encuentran en proceso de formalización, los cuales resultarán necesarios incluso en años posteriores a la erradicación del panorama; sin embargo, diez años después de que esta norma haya sido promulgada, de ello, no se puede elogiar mucho.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1293
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	29 de diciembre de 2016
FECHA DE PUBLICACIÓN	30 de diciembre de 2016
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto El presente Decreto Legislativo tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N°1105.	
APRECIACION CRITICA: Esta norma data del año 2016, misma que declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal. La relevancia de la misma se sustenta en que modifica los requisitos para la formalización minera, crea el proceso de formalización minera integral a cargo de las DREM o de las GREM creándose así el REINFO reemplazando así al RND, esto bajo la expectativa de identificar los sujetos comprendidos dentro del proceso y simplificar los mecanismos administrativos en el marco de la formalización minera. El periodo de inscripción contemplado por la norma fue de ciento veinte días (esto a partir del 6 de febrero de 2017), teniendo; el proceso de formalización minera integral, una vigencia de treinta y seis meses, esto contándose a partir de la culminación del plazo de inscripción. Como se mencionó con anterioridad, se tenía previsto un plazo de 36 meses para culminar con el proceso de formalización, dicho plazo vencía en agosto del 2020, como es conocido, el plazo contemplado fue ampliado, pero ello será profundizado en una apreciación crítica posterior; sin embargo, sí es preciso mencionar que de cara al año 2024, han transcurrido poco más siete años desde la creación del REINFO y cuatro años de aquel primer vencimiento de plazo contemplado.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1336
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
FECHA DE PROMULGACIÓN	5 de enero de 2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	6 de enero de 2017
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación El Artículo 1 del Decreto Legislativo tiene como objetivo establecer las disposiciones necesarias para llevar a cabo un proceso de formalización minera integral en Perú. Su propósito es asegurar que este proceso sea coordinado, simplificado y aplicable en todo el territorio nacional, garantizando así una implementación uniforme y eficiente de las normas de formalización minera en el país.	
APRECIACION CRITICA: La norma en mención establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, creando así el IGAFOM - Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, reemplazando al IGAC y alineando su despliegue de manera correctiva o preventiva, así como su fiscalización respectiva. Considero que; como las anteriores disposiciones procuraron enmarcar, era preciso que se brinde mayor injerencia a las DREM o GREM; sin embargo, esta disposición legal alineó la constitución de grupos de trabajo multisectorial encargados de la elaboración de un plan para el desarrollo de la población vulnerable (de las actividades de pequeña minería y minería artesanal), esto con el fin mejorar su calidad de vida a través de la promoción de acceso a servicios públicos y programas sociales ; así como, el plan para	

la formalización laboral dentro del mismo ámbito, con el objeto de promover el autoempleo productivo e ir reduciendo de manera progresiva la informalidad laboral.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN

TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	018-2017-EM
TITULO DE LA NORMA	Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral
FECHA DE PROMULGACIÓN	31 de mayo de 2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	1 de junio de 2017

OBJETO DE LA NORMA:

Artículo 1.- Objeto

El Artículo 1 de la norma tiene como objetivo principal crear y regular el Registro Integral de Formalización Minera, establecido por el Decreto Legislativo N°1293, definiendo los requisitos para ingresar y los motivos para la exclusión de dicho registro. Además, especifica cómo acreditar aspectos clave del Decreto Legislativo N°1336, como la propiedad del terreno, los derechos sobre la concesión minera y las autorizaciones para iniciar o reiniciar actividades mineras. También aborda disposiciones relacionadas con el otorgamiento excepcional de concesiones en Áreas de No Admisión de Petitorios (ANAPs), el derecho de vigencia y las penalidades asociadas, conforme a los artículos correspondientes de dicho decreto.

APRECIACION CRITICA DE LA NORMA:

Esta norma; en concordancia a lo establecido por el D.L. N°1293, crea el Registro Integral de Formalización Minera, dispone los requisitos para la inscripción al REINFO, condiciones de ingreso y causales de exclusión al REINFO, se establecieron las disposiciones complementarias al proceso de formalización minera y para la obtención de incentivos del D.L. N°1336. Esta norma; al igual que las anteriores en mención, han tenido por objeto que los pequeños mineros y mineros artesanales adopten compromisos y obligaciones que posibilite el desarrollo sostenible de la actividad extractiva, lamentablemente, estas disposiciones no han logrado que la actividad extractiva ilegal se vea reducida.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	038-2017-EM
TITULO DE LA NORMA	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	27 de octubre de 2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	1 de noviembre de 2017
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto de la norma El Artículo 1 de la norma establece que su objetivo es definir las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM). Este instrumento forma parte del Proceso de Formalización Minera Integral y está diseñado para guiar cómo las actividades mineras deben cumplir con los estándares ambientales adecuados.	
APRECIACIÓN CRÍTICA: Esta norma proporciona un marco reglamentario importante para el IGAFOM, el cual exige que los operadores de pequeña minería y minería artesanal (PPM o PMA) implementen medidas ambientales específicas. Estas medidas están destinadas a identificar, controlar, mitigar y prevenir los impactos negativos de sus actividades mineras. Además, el IGAFOM requiere que se establezcan planes para el cierre de operaciones mineras, asegurando que se cumplan las obligaciones y compromisos ambientales establecidos. La correcta implementación de estas disposiciones es supervisada, fiscalizada y sancionada por la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente, garantizando así que las prácticas mineras se ajusten a las normativas ambientales vigentes.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Ley
NUMERO	31007
TITULO DE LA NORMA	Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
FECHA DE PROMULGACIÓN	16 de octubre de 2019
FECHA DE PUBLICACIÓN	17 de octubre de 2019
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto El Artículo 1 de la ley tiene como objetivo reestructurar el proceso de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) para personas naturales o jurídicas que estén realizando actividades de explotación o beneficio en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal. En otras palabras, busca actualizar y organizar el registro de aquellos involucrados en estas actividades mineras para asegurar su correcta formalización y cumplimiento de las normas vigentes.	
APRECIACION CRITICA: Esta disposición amplía el plazo previsto en el D.L. N°1293, otorgando 120 días hábiles adicionales para que se inscriban al REINFO, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 2021. Como se mencionó con anterioridad preliminarmente se tenía previsto un plazo de 36 meses para culminar con este proceso de formalización, vencándose dicho plazo en agosto del 2020. Se mencionará mayores alcances con posterioridad; pero, es preciso mencionar que, este plazo no ha sido el último dispuesto por la autoridad.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	001-2020-EM
TITULO DE LA NORMA	Establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
FECHA DE PROMULGACIÓN	15 de enero de 2020
FECHA DE PUBLICACIÓN	15 de enero de 2020
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación El Artículo 1 de la norma establece que su propósito es definir las reglas para aplicar la Ley N°31007, que regula la explotación y beneficio de la pequeña minería y minería artesanal en Perú. Esto incluye las condiciones que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas para registrarse en el Registro de Información de Pequeña Minería y Minería Artesanal (REINFO), conforme al Decreto Legislativo N°1293. Además, detalla los requisitos necesarios para que los mineros que ya están inscritos en el registro mantengan su estatus.	
APRECIACIÓN CRÍTICA: Esta norma precisó alcances sobre las disposiciones reglamentarias sobre condiciones y requisitos referidos a acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera, siendo preciso mencionar el cumplimiento de contar con el IGAFOM correctivo y preventivo presentado a trámite, respecto cada actividad minera inscrita en el REINFO, ante la Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	015-2020-EM
TITULO DE LA NORMA	Prórroga de plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera en el marco del Decreto Supremo N°001-2020-EM.
FECHA DE PROMULGACIÓN	20 de junio de 2020
FECHA DE PUBLICACIÓN	21 de junio de 2020
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto La presente norma tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N°001-2020-EM que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera con la finalidad de incorporar disposiciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por dicha norma, por parte de los mineros en vías de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO.	
APRECIACION CRITICA: Esta disposición prorroga los plazos para acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N°001 2020-EM; permanencia, que se posiciona en el cumplimiento del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo admitido a trámite, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, ello ante las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo cumplir con la presentación del IGAFOM hasta el 31 de diciembre de 2020.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	032-2020-EM
TITULO DE LA NORMA	Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N°001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.
FECHA DE PROMULGACIÓN	28 de diciembre de 2020
FECHA DE PUBLICACIÓN	29 de diciembre de 2020
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto Establecer disposiciones complementarias al Decreto Supremo N°001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.	
APRECIACION CRITICA: Esta norma estableció el plazo para presentar el IGAFOM Correctivo hasta el 30 de abril del 2021 y el IGAFOM Preventivo hasta el 30 de julio de 2021. Respecto de esta norma, solo precisarse que; la fecha previamente establecida en la norma anterior, se vio ampliada en un promedio de seis meses adicionales.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	009-2021-EM
TITULO DE LA NORMA	Establecen disposiciones complementarias respecto del incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.
FECHA DE PROMULGACIÓN	30 de abril de 2021
FECHA DE PUBLICACIÓN	30 de abril de 2021
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto Establecer disposiciones complementarias respecto del incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, establecidas en el Decreto Supremo N°032-2020-EM, en el marco del proceso de formalización minera integral vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.	
APRECIACION CRITICA: Se establecieron requisitos y condiciones para permanecer en el REINFO y para levantar la suspensión del REINFO (suspensión generando la pérdida de la vigencia de la inscripción en el REINFO, de forma automática y temporal; y, debiendo levantarse la misma con el cumplimiento respectivo).	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	022-2021-EM
TITULO DE LA NORMA	Establecen plazos para la acreditación de determinados requisitos y condiciones de permanencia en el REINFO.
FECHA DE PROMULGACIÓN	30 de julio de 2021
FECHA DE PUBLICACIÓN	31 de julio de 2021
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Requisitos y condiciones de permanencia Establecer que las disposiciones para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia previstos en los numerales 2.1.2 y 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N°032-2020-EM, se sujetan a lo siguiente: 1.1 La presentación del aspecto preventivo del IGAFOM ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces, es efectuada hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°038-2017-EM. 1.2 La declaración de producción minera correspondiente al primer semestre del año 2021, es realizada hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, a través de la extranet del Ministerio de Energía y Minas Queda exceptuado de cumplir con la presente obligación, aquel minero inscrito en el REINFO para realizar actividad minera de explotación respecto de la concesión minera vigente de la cual es titular. Lo dispuesto en el presente artículo, no exime al titular de concesión minera de cumplir la obligación prevista en el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N°014-92-EM.	

APRECIACION CRITICA:

Esta disposición delimita que; como plazo para acreditar los requisitos de IGAFOM preventivo y la Declaración de producción minera de forma semestral respecto de las actividades mineras inscritas en el REINFO, se tiene como plazo excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021. Como puede desprenderse de esta disposición legal, nuevamente, se extiende el plazo y con ello no se muestra rigidez en exigencia, ello en cuanto a cumplimientos versados en requerimientos a los mineros en vías de formalización.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Ley
NUMERO	31388
TITULO DE LA NORMA	Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
FECHA DE PROMULGACIÓN	17 de diciembre de 2021
FECHA DE PUBLICACIÓN	31 de diciembre de 2021
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1. Objeto de la Ley El Artículo 1 de la ley tiene como propósito extender el período de vigencia del proceso de formalización minera integral. Esto busca apoyar a los pequeños mineros y mineros artesanales que están inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) y que han estado cumpliendo con sus compromisos y obligaciones en el marco de este proceso, facilitando así su formalización continua.	
APRECIACION CRITICA: Esta norma prorroga nuevamente el plazo contemplado; en lo que respecta al proceso de formalización minera, estableciéndose como fecha el 31 de diciembre del 2024. La extensión de plazos se ha ido dando alrededor de casi una década y trae consigo que la minería ilegal se vea beneficiada, porque mientras los mineros en vías de formalizar no cuenten con esa condición, la amplitud de su accionar ilícito se ve ensombrecida con los miles de presentantes que se encuentran dentro de este proceso.	

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Supremo
NUMERO	D.S. 010-2022-EM
TITULO DE LA NORMA	Decreto Supremo que modifica los Decretos Supremos N°018-2017-EM, N°001-2020-EM y N°009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N°008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N°018-2017-EM.
FECHA DE PROMULGACIÓN	5 de septiembre de 2022
FECHA DE PUBLICACIÓN	6 de septiembre de 2022
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación Este Decreto Supremo tiene como objetivo modificar varios decretos relacionados con la formalización minera en Perú. En concreto, modifica el Decreto Supremo N°018-2017-EM, que establece disposiciones para simplificar requisitos y obtener incentivos económicos en el proceso de formalización minera; el Decreto Supremo N°001-2020-EM, que regula el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera; y el Decreto Supremo N°009-2021-EM, que trata sobre el incumplimiento de los requisitos del mencionado registro. Además, deroga el Decreto Supremo N°008-2022-EM y elimina el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N°018-2017-EM.	

APRECIACION CRITICA:

Esta disposición legal modifica alineamientos referidos al proceso de exclusión del REINFO, en cuanto refiere a si la verificación o fiscalización determina que el sujeto no se encuentra bajo causales de exclusión del REINFO o en caso la información que contenga su registro carezca de veracidad y posterior a sus descargos ; de acreditarse ello, deberá suspender la realización de sus actividades, quedando sujeto a medidas o sanciones de carácter administrativo, civil y/o penal; además, señala que la permanencia en este registro se encontrará sujeta a la presentación de la documentación mencionada previamente.

Esta forma de observancia a los cumplimientos resulta adecuada; sin embargo, en aplicación a la realidad, no se ve ajustada, esto porque muchos de los mineros en vías de formalización omiten el cumplimiento de presentar documentación que su naturaleza requiere y eso extiende su permanencia en el proceso.

FICHA DOCUMENTAL PARA ANALISIS DE LEGISLACIÓN	
TIPO DE NORMA	Decreto Legislativo
NUMERO	1451
TITULO DE LA NORMA	Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones
FECHA DE PROMULGACIÓN	15 de septiembre de 2022
FECHA DE PUBLICACIÓN	18 de septiembre de 2022
RESUMEN DEL CONTENIDO: Artículo 14 - Precisión sobre el Artículo 7 del Decreto Legislativo N°1100: Este artículo aclara que las acciones de interdicción realizadas por la Policía Nacional del Perú, como se establece en el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1100, no solo incluyen la intervención directa en actividades ilegales, sino también la realización de actividades de inteligencia. Estas acciones de inteligencia están destinadas a identificar tanto las actividades de minería ilegal como las personas involucradas en ellas. Artículo 34 - Modificaciones a los Artículos del Decreto Legislativo N°1100: Este artículo detalla modificaciones a varios artículos del Decreto Legislativo N°1100, que regula la interdicción de la minería ilegal y establece medidas complementarias. Modificación del Artículo 3 - Definición de Minería Ilegal: Se define como minería ilegal cualquier actividad minera llevada a cabo por personas, ya sean naturales o jurídicas, que no cuenten con la autorización de la autoridad administrativa competente o que no estén en el proceso de formalización minera integral promovido por el Estado. Además, cualquier actividad minera realizada en zonas donde esté prohibido se considera ilegal. Modificación del Artículo 6 - Información para Acciones de Interdicción: 6.1 Solicitud de Información:	

Antes de llevar a cabo acciones de interdicción en una zona específica, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, o el Ministerio de Defensa deben solicitar información detallada a las siguientes entidades:

Ministerio de Energía y Minas: Debe proporcionar una lista de personas en proceso de formalización minera en la zona de interés.

Direcciones Regionales de Energía y Minas: Deben proporcionar una lista de titulares mineros con la autorización respectiva y de maquinaria autorizada junto con sus propietarios.

En Lima Metropolitana, la Dirección General de Minería del MINEM será la autoridad competente hasta que se transfieran estas funciones en el proceso de descentralización.

6.2 Plazo y Forma de Remisión de Información:

La información solicitada debe ser enviada a la entidad encargada de las acciones de interdicción dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud. Esta remisión debe hacerse bajo responsabilidad y en forma de Declaración Jurada.

6.3 Registro de Maquinaria:

La relación de maquinaria autorizada será obligatoria solo después de que se implemente el Registro de Maquinarias dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N°1100. Para minería en proceso de formalización, la exigencia de esta información será aplicable al finalizar el plazo del proceso de formalización minera integral según el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1293.

APRECIACION CRITICA:

Este Decreto Legislativo determina que las acciones de interdicción contra la minería ilegal no solo se centrarán en la destrucción de bienes o insumos utilizados por la minería ilegal, sino que también se identificará, procesará y sancionará a las personas que financian y organizan estas acciones criminales.

Asimismo, para una mejor articulación intersectorial y en marco al fortalecimiento de la ejecución de acciones de interdicción y el proceso de formalización, se introduce una definición nueva sobre minería ilegal, que precisa la orientación de acciones de las autoridades para que se interdicte a los mineros que están fuera del proceso de formalización.

Se puede resaltar que el Estado ha tratado de alinear y articular las acciones; pero, resulta importante que los gobiernos regionales también accionen, pues la realidad es distinta en cada región y en atención a ello, un actor esencial debería de ser todo gobierno regional que registre en su demarcación, la actividad de minería ilegal.